



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

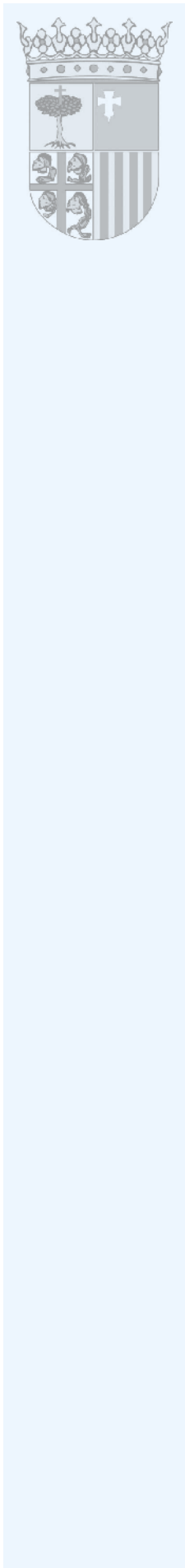
RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriátría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad. 25746

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y violencia de género. ... 25748

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 25749

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 25750

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género. 25751



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de dos plazas vacantes de Ingeniero/a Técnico en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 25753

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Letrado, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca. 25775

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN número 2024-2991, de 7 de agosto de 2024, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria pública mediante el sistema de concurso-oposición libre, de veintiocho plazas vacantes denominadas Bombero/a, de la Diputación Provincial de Teruel, adscritas al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, incluidas en la Oferta de Empleo Público para los años 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024. 25803

RESOLUCIÓN número 2024-2992, de 7 de agosto de 2024, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria pública mediante el sistema de oposición libre, de doce plazas vacantes denominadas Bombero/a, de la Diputación Provincial de Teruel, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, incluidas en la Oferta de Empleo Público para los años 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024. 25841

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, de la Dirección General de Salud Pública y de la Dirección General de Trabajo, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de empresas saludables de 2024. 25873

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/962/2024, de 14 de agosto, por la que se procede a la corrección de errores materiales detectados en la Orden PIC/862/2024, de 5 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones destinadas a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón, recogida en el título II de la Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo. 25875

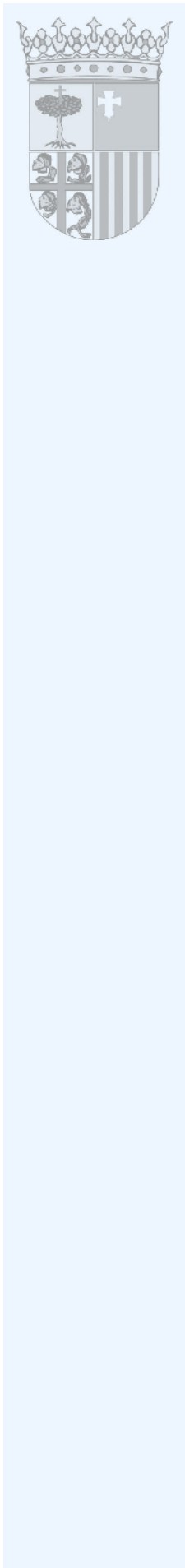
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/963/2024, de 12 de agosto, por la que se establecen limitaciones en lo relativo a la utilización de los productos fitosanitarios que contengan la materia activa prosulfocarb en su composición en el cultivo de cereal de invierno. 25879

ORDEN AGA/964/2024, de 13 de agosto, por la que se amplía el plazo para la celebración de elecciones a la Junta Rectora del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica. 25882

ORDEN AGA/965/2024, de 14 de agosto, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal (redes zoosanitarias), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para el año 2024. 25884

csv: BOA20240827



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de infraestructura compartida de evacuación “LAAT 220 kV SET Caballos - CS Caballos” y “SET Caballos 30/220 kV” en los términos municipales de Molinos, Aliaga, Cañizar del Olivar, Cuevas de Almudén, Ejulve, Jarque de la Val, Mezquita de Jarque y La Zoma (Teruel). 25918

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto autoconsumo con excedentes “Grupo Carreras-Oficinas” de ampliación de 134 kW, en total 200 kW en el término municipal de Zaragoza. Expediente: G-Z-2023-191. 25943

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto autoconsumo con excedentes “Grupo Carreras-Nave” de ampliación de 300 kW, en total 525 kW en el término municipal de Zaragoza. Expediente: G-Z-2023-196. 25945

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de un módulo de generación fotovoltaico y de la instalación almacenamiento mediante baterías para hibridación de la instalación “Brilen”, en el término municipal de Barbastro (Huesca). 25947

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/965/2024, de 14 de agosto, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal (redes zoonosanitarias), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para el año 2024..... 25958

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios-nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza..... 25959

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Huesca, sobre la aprobación de las Bases Definitivas y Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Mediano-Samitier (Huesca)..... 25961



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

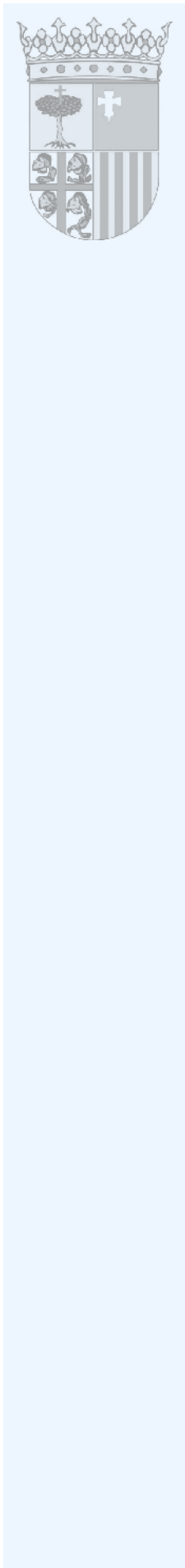
Zaragoza, 9 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,
(Orden de 20 de diciembre de 2023),
JOSÉ JULIO GIL PARDO**



ANEXO I
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE GERIATRÍA
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2600**	DE VAL LAFAJA, ALODIA	HU30	HOSPITAL SAGRADOS CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA
***1418**	ELIAS DE MOLINS PEÑA, CARMEN	HU30	HOSPITAL SAGRADOS CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA
***7100**	GALA SERRA, CARLOS	TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL
***7306**	MARTINEZ FABRE, DANIEL	TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL
***2084**	MORETA LORA, FELIX VLADIMIR	TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL
***4652**	RAMOS IBAÑEZ, ROSA MARIA	TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL
***7476**	ULLOA MORLIO, MONICA SUSANA	HU30	HOSPITAL SAGRADOS CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA
***8489**	VILLAR SAN PIO, TERESA	HU30	HOSPITAL SAGRADOS CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA



RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

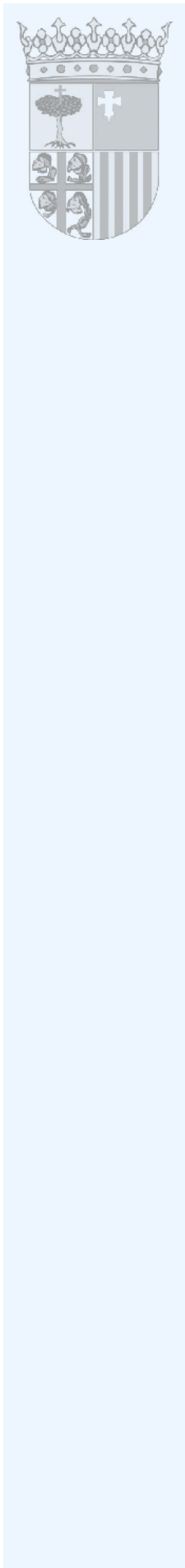
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,
(Orden de 20 de diciembre de 2023),
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

ANEXO I
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OFTALMOLOGÍA
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7101**	BARTOLOME SESE, MARIA ISABEL	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***0991**	DIAZ PEIRO, SILVIA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***7258**	FERNANDEZ QUISPE, RAMON HUMBERTO	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***6900**	GARCIA ABELLAN, VIRGINIA MARIA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***6600**	GELI JUNYER, CARMEN	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ
***1451**	ROMERO SANZ, MARIA DEL PILAR	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***0573**	SANCHO REDONDO, CARMEN	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA



RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

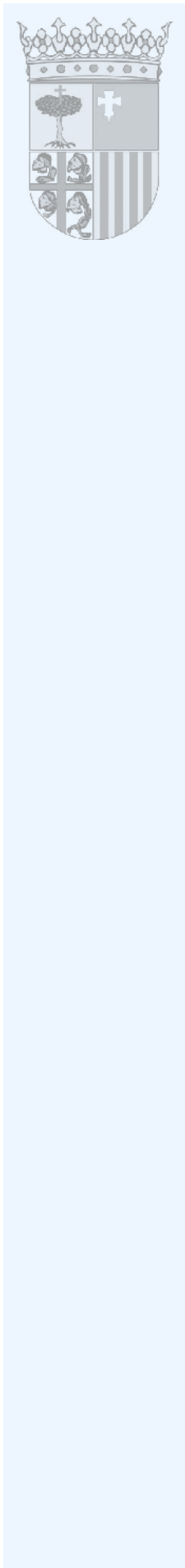
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,
(Orden de 20 de diciembre de 2023),
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

ANEXO I
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN.
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO Y CONCURSO-OPOSICIÓN.
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5746**	BORAU MAORAD, LAURA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***7396**	ZAPATA ADIEGO, MARÍA CONCEPCIÓN	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA



RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 14 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,
(Orden de 20 de diciembre de 2023),
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA.
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS
Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 14 de diciembre de 2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***9660**	BAKALI BADESA, SAMIRA	AL20	HOSPITAL DEL ALCAÑIZ	ALCAÑIZ



RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

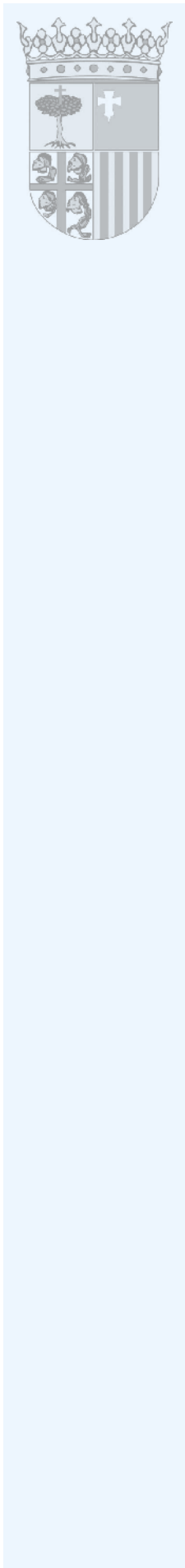
Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,
(Orden de 20 de diciembre de 2023),
JOSÉ JULIO GIL PARDO**



ANEXO I
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA.
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO Y CONCURSO-OPOSICIÓN.
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***1612**	ANDREU CALVETE, FERNANDO	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***3999**	ARRIBAS ENTRALA, BELÉN	BA20	HOSPITAL DEL BARBASTRO	BARBASTRO
***0757**	ASCASO MARTORELL, MARÍA CONCEPCIÓN	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***8135**	BLANCO TORRECILLA, CRISTIAN	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***1272**	BUENO JUANA, ESPERANZA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***0731**	CALVO ALBA, MARÍA ÁNGELES	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***7056**	CASADO RAMÓN, BEATRIZ	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***9405**	CONCHA MAYAYO, JOSÉ ENRIQUE	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ
***3384**	EITO CUELLO, JUAN JOSÉ	BA20	HOSPITAL DEL BARBASTRO	BARBASTRO
***5935**	FERNANDO GROS, MARÍA TERESA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***7900**	GALVE GALVE, JOSÉ ANTONIO	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***0981**	GARCÍA GARCÍA, ALFREDO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***5579**	GONZÁLEZ SALVATIERRA, ICÍAR	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***3239**	GRIABAL GARCÍA, MANUEL LEONCIO	BA20	HOSPITAL DEL BARBASTRO	BARBASTRO
***6855**	HURTADO PONCE, GABRIEL	BA20	HOSPITAL DEL BARBASTRO	BARBASTRO
***6318**	LÓPEZ HERNÁNDEZ, MARICELA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***8351**	MAGALLÓN PUY, JUAN ALBERTO	BA20	HOSPITAL DEL BARBASTRO	BARBASTRO
***4798**	MUÑOZ MENDOZA, VANESA	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ
***5233**	ORIGÜEN SABATER, JULIA	BA20	HOSPITAL DEL BARBASTRO	BARBASTRO
***6156**	ORTIZ BESCÓS, VICTORIA	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ
***6847**	PÉREZ CLAVIJO, GRETEHEL	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***9107**	REJAS MORRAS, LAURA	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ
***2118**	TORIBIO VELAMAZÁN, BEATRIZ	BA20	HOSPITAL DEL BARBASTRO	BARBASTRO
***7438**	URDAZ HERNÁNDEZ, MARTHA LIZETTE	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***5766**	VICENTE MOLINERO, ÁNGEL	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***5248**	YÁÑEZ RODRÍGUEZ, FELICIDAD	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de dos plazas vacantes de Ingeniero/a Técnico en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 33 y 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, convoca procedimiento selectivo para la provisión temporal de dos plazas vacantes de la categoría de Ingeniero/a Técnico, en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Número de plazas.

Dos (2) plazas básicas de la categoría de Ingeniero/a Técnico, código categoría B302.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

- a) Vía de promoción interna temporal: podrá participar quién, además de reunir el requisito de titulación exigido en la base cuarta b), posea la condición de personal estatutario fijo, y se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo o en reingreso provisional, en cualquiera de los centros del Sector de Zaragoza II, o en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, en este último caso en los términos establecidos en el artículo 29.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación. No podrá participar en la convocatoria, por esta vía, el personal que se encuentre en comisión de servicios en el Sector Zaragoza II.
- b) Vía de acceso libre: de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, podrán participar quienes cumplan los requisitos exigidos en la base cuarta.

Tercera.— Características del puesto de trabajo.

- a) Jornada de trabajo: la dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde.
- b) Funciones: las propias de la categoría y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Sector de Zaragoza II.
- c) Retribuciones: las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones vigentes de aplicación.
- d) Tipo de nombramiento: Si la persona seleccionada para desempeñar la plaza convocada procede del turno de acceso libre, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal interino. De conformidad con el artículo 9.2 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, se acordará la finalización de la relación estatutaria temporal de interinidad por las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 21 de dicha Ley, sin derecho a compensación por este motivo:
 - a) Por la cobertura de la plaza que se desempeñe por personal estatutario fijo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
 - b) Por razones de carácter organizativo que den lugar a la supresión o amortización de la plaza o puesto ocupado.
 - c) Por la finalización del plazo establecido y recogido expresamente en el nombramiento.
 - d) Por la finalización de la causa que originó el nombramiento.



Duración del nombramiento: Mientras subsistan las circunstancias que lo motivan en concordancia con la regulación contenida en el artículo 9.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, se acordará su nombramiento para el desempeño con carácter interino de la plaza vacante, durante un plazo máximo de tres años.

En caso de resultar seleccionado para la provisión de la plaza personal estatutario fijo, por la vía prevista en la base segunda a), se le declarará en promoción interna temporal. El cese de dicho nombramiento se acordará por las causas que en su caso procedan, detalladas en el artículo 31 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarta.— Requisitos de participación.

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión del título de Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial o equivalente, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- g) No poseer la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Ingeniero/a Técnico, en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.
- h) Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento del posible llamamiento y nombramiento. La acreditación de hallarse en posesión de los requisitos exigidos será requerida a las personas interesadas antes de emitir el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de los documentos requeridos en la base quinta a) que deberá aportarse junto a la solicitud.

Quinta.— Solicitudes y plazo de presentación.

- a) Las personas interesadas deberán formular solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I. Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán ordenadamente la siguiente documentación:
 - Fotocopia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
 - Fotocopia del título oficial exigido. en la base cuarta b).
 - Formulario de autobaremación, cumplimentado en modelo contenido en anexo II.
 - Breve currículum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato.



- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo contenido en anexo III y los criterios interpretativos del baremo unificado, publicados estos últimos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en <https://www.aragon.es/-/baremos-unificados>.
- b) Para la acreditación de los méritos bastará con la presentación de fotocopia de los documentos en los que consten los respectivos méritos alegados, sin perjuicio de la obligación del aspirante de presentar los documentos originales cuando sea requerido por el órgano convocante o por el órgano de selección nombrado al efecto.
- c) No se admitirán a concurso documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, por mucho que hayan sido simplemente alegados en dicho plazo, salvo imposibilidad material alegada y probada por el aspirante como no imputable a él y debidamente apreciada por el órgano convocante. Los méritos acreditados en plazo y forma deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará en todo caso mediante un certificado de servicios prestados. No será necesario que los aspirantes presenten certificados de los servicios prestados en Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pues se aportarán de oficio desde el Servicio de Personal del Hospital Universitario Miguel Servet.
- d) La solicitud se dirigirá a la Gerencia de Sector de Zaragoza II, y podrá ser presentada en la Oficina de Registro del Hospital Universitario “Miguel Servet” situada en el paseo Isabel La Católica, 1-3, 50009 - Zaragoza, o a través de las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en el Servicio de Correos, se advertirá en dichas oficinas que se desea la remisión vía procedimiento administrativo, y se facilitará en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el documento de solicitud anexo I a remitir.
- e) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexta.— Criterios de selección.

La selección se efectuará mediante un sistema que consta de dos fases:

- a) Una primera fase, de carácter eliminatorio, consistente en la realización de una prueba de aptitud, de carácter teórico, práctico o ambos, sobre las funciones propias de la categoría. La prueba podrá constar de uno o varios ejercicios, según determine la Comisión de selección, quien deberá garantizar plenamente el anonimato de cada aspirante. La calificación final para cada aspirante en esta fase será de “apto/a” o “no apto/a”. Cada aspirante que no supere esta primera fase quedará excluido del proceso selectivo.
- b) Una segunda fase que consistirá en la valoración, por la Comisión de selección, de los méritos debidamente acreditados por quienes hayan superado la primera fase, de conformidad con el baremo contenido en el anexo III y los criterios interpretativos del baremo unificado del Servicio Aragonés de Salud.
- c) A continuación de la valoración de méritos, si la Comisión lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de cada aspirante al perfil de la plaza convocada, cuya puntuación máxima no podrá superar el 30 por ciento del valor total alcanzable a través de baremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- d) La calificación final para cada aspirante será la suma de las calificaciones obtenidas en la valoración de los méritos, incluyendo en su caso la entrevista personal. El personal del turno de promoción interna temporal, que haya superado la prueba eliminatoria de aptitud, tendrá derecho preferente sobre el resto de aspirantes de acceso libre con independencia de la puntuación obtenida por estos últimos.

Séptima.— Composición de la Comisión de selección.

Los miembros de la Comisión de selección serán designados por la Gerencia del Sector Zaragoza II, en el mismo acto de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Su composición será la siguiente:



- Presidente/a: Gerente de Sector de Zaragoza II, o persona en quien delegue.
- Secretario/a: Director/a de Gestión y Servicios Generales del Sector de Zaragoza II, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - 1.º Subdirector/a de Gestión de Ingeniería y Mantenimiento.
 - 2.º Jefe/a del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital Universitario "Miguel Servet".
 - 3.º Un/a vocal designado por la representación sindical en el Sector Zaragoza II, que ocupe plaza para cuyo acceso se exija el mismo nivel de titulación de la plaza convocada.

Octava.— Procedimiento.

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y cada aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión expresa, o para justificar su derecho a ser incluido en caso de haber resultado omitidos. Transcurrido el plazo anterior, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará resolución que declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.
- b) Celebrada la prueba de aptitud, la Comisión de selección publicará la calificación obtenida por cada aspirante y procederá a la valoración de méritos, de conformidad con el respectivo baremo de méritos anteriormente indicado. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. Ultimada la valoración de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes, la Comisión de selección publicará las puntuaciones provisionales alcanzadas por cada aspirante y otorgará un plazo de diez días hábiles para presentación de las reclamaciones que consideren pertinentes. Los aspirantes se ordenarán primero según vía de participación, con preferencia para los procedentes de promoción interna temporal si los hubiere, y dentro de cada vía por la puntuación total obtenida en el concurso de méritos y, en su caso, la entrevista personal.
- c) Analizadas las reclamaciones presentadas y realizadas las modificaciones procedentes, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, vista la propuesta de la Comisión de selección, dictará resolución que pondrá fin al procedimiento, donde se detallarán las puntuaciones definitivas alcanzadas por cada aspirante y se designará a la persona seleccionada. Los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud prevista en la primera fase y opten a la plaza por el turno de promoción interna temporal, tendrán carácter preferente frente al personal de acceso libre, con independencia de la puntuación obtenida por estos últimos. Contra dicha Resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

Novena.— Listado para sucesivas contrataciones.

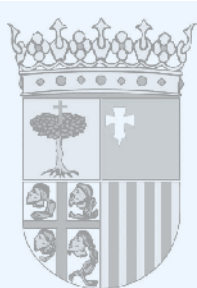
De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, con las personas que hayan superado la prueba de aptitud, se elaborará una lista para sucesivas provisiones de carácter temporal, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

Décima.— Periodo de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta a un período de prueba de tres meses, establecido en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y en el artículo 27.5 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, durante el cual será posible la resolución de la relación estatutaria temporal a instancia de cualquiera de las partes.

Undécima.— Publicaciones sucesivas.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de esta convocatoria, se harán públicos en el Tablón de anuncios situado en la planta baja del Hospital Universitario "Miguel Servet", junto a Registro, y en el enlace <https://www.aragon.es/-/otras-ofertas-de-empleo> de la página web del Servicio Aragonés de Salud. La resolución que ponga fin a este procedimiento selectivo será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
(Resolución de 27 de enero de 2006,
“Boletín Oficial de Aragón”, número 19,
de 15 de febrero de 2006).**

**P.D. La Gerente de Sector de Zaragoza II,
P.A. El Director de Gestión y Servicios Generales,
(Resolución de 3 de abril de 2019),
JUAN GALVE NATALÍAS**



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE DOS PLAZAS VACANTES DE INGENIERO TÉCNICO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET" DE ZARAGOZA.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

Documentos que se adjuntan:

--

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión temporal de dos plazas vacantes de Ingeniero Técnico en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, publicada en el BOA el día ____/____/2024.

VÍA DE ACCESO

- ☐ Acceso Libre
- ☐ Acceso Promoción Interna Temporal

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2024

.....
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II
HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET
Pº ISABEL LA CATÓLICA 1-3, 50009 ZARAGOZA



ANEXO II
AUTOBAREMO DE MÉRITOS
PERSONAL UNIVERSITARIO

Para Promoción interna temporal (PIT) y Bolsa: Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Sin tope		
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD			
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:			
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón .	0,30 mes		
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años		
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes		
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años		
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años		
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:			
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes		
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R.	4,32 puntos/año de duración M.I.R.		
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos		



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998. (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VÍA BOLSA)	3,6 puntos		
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes		
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años		
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años		
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes		
1.1.3.- Otros servicios prestados:			
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.			
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes		
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes		
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:			
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes		
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes		
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:			
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet.	0,30 mes		



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.).	0,30 mes		
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.			
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.			
2.- FORMACIÓN:	20 puntos máximo		
2.1.- PREGRADO.			
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos		
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable.	1 punto		
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor.	2 puntos		
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:			
2.2.1.- Master y otros:			
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad.	0,125 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública.	0,125 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad.	0,100 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto		
2.2.2.- Doctorado:			
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA).	0,75 puntos		
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor.	4,5 puntos		
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude".	5 puntos		
2.3.- FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos		
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:			
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:			
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito		
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:			
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,09 puntos por cada 10 horas de formación		
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,1 puntos por cada 10 horas de formación		
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:			
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos		
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos		
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos		
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada.	1 punto por curso		
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante.	0,5 puntos por curso		
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas.	0,25 puntos por curso		
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas.	0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas		
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos		
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año		
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes:	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso		
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos:	0,5 puntos por curso académico		



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos		
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso		
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora		
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada:	0,1 punto por sesión		
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora:	0,05 puntos por taller		
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos		
3.4.1.- Producción científica:			
3.4.1.1.- Publicaciones:			
3.4.1.1.1.- Revistas			
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto:	0,4 puntos por artículo		
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares:	0,2 puntos por artículo		
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares:	0,2 puntos por revista		
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo		
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos		
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro		
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro		
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores:	0,1 puntos por capítulo		
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos		
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.		
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos		
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes		
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes		
3.4.3.- Proyectos de investigación:			



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.			
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal:	1 punto por proyecto		
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador:	0,5 puntos por proyecto		
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.			
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal:	0,5 puntos por proyecto		
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador:	0,25 puntos por proyecto		
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:			
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS):	0,5 puntos por red		
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER):	0,5 puntos por red		
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación:	0,3 puntos por red		
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:			
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención:	1 punto		
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad:	0,5 puntos		
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad.		Máximo 5 puntos	
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida:	0,5 puntos		
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad:	0,1 puntos por máster o trabajo		
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:		Máximo 15 puntos	
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:			
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora:			
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa.	0,4 puntos por proyecto		
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa.	0,2 puntos por proyecto		



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas.	0,6 puntos por año		
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación.	0,4 puntos por año		
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación.	0,3 puntos por año		
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo.	0,3 puntos por grupo y año		
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:			
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto		
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoría, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:			
3.5.1.3.0.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos		
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella:	0,1 puntos		
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos		
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD:	0,3 puntos		
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica):	0,1 puntos		
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189:	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589:	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna:	0,2 puntos por año		
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna:	0,15 puntos por año		
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL).			
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal		
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.).	0,1 puntos/Comisión		
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos		



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes		
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos		
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes		
4.- FASE DE OPOSICIÓN DE UN PROCESO SELECTIVO:			
4.1.1.0.0.0.- Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta:	25 puntos		
			TOTAL

RESUMEN AUTOBAREMO	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)	
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS/DOCENTES/INVESTIGACIÓN Y OTRAS (Máximo 25 puntos)	
FASE OPOSICIÓN - PROCESO SELECTIVO (25 puntos)	
TOTAL	

Observaciones

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2023

 Firma



ANEXO III
BAREMO DE MÉRITOS
PERSONAL UNIVERSITARIO

Para Promoción interna temporal (PIT) y Bolsa: Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Sin tope
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón .	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998. (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VÍA BOLSA)	3,6 puntos



MÉRITOS	Puntuación
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Horta, Sara Borrell, Miguel Servet.	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.).	0,30 mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	



MÉRITOS	Puntuación
2.- FORMACIÓN:	20 puntos máximo
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable.	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor.	2 puntos
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad.	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública.	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad.	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA).	0,75 puntos
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor.	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude".	5 puntos
2.3.- FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	



MÉRITOS	Puntuación
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,09 puntos por cada 10 horas de formación
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,1 puntos por cada 10 horas de formación
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería.	2 puntos
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada.	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante.	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas.	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas.	0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes.	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes.	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico



MÉRITOS	Puntuación
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada:	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora:	0,05 puntos por taller
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones	
3.4.1.1.1.- Revistas:	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares:	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares:	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores:	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes



MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal.	1 punto por proyecto
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador.	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal.	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador.	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS).	0,5 puntos por red
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER).	0,5 puntos por red
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación.	0,3 puntos por red
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención.	1 punto
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad.	0,5 puntos
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad	
	Máximo 5 puntos
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida.	0,5 puntos
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad.	0,1 puntos por máster o trabajo
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	
	Máximo 15 puntos
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora.	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa.	0,4 puntos por proyecto



MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas.	0,6 puntos por año
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación.	0,4 puntos por año
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación.	0,3 puntos por año
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo.	0,3 puntos por grupo y año
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoría, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.0.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella:	0,1 puntos
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD:	0,3 puntos
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica):	0,1 puntos
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189:	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589:	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna:	0,2 puntos por año
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna:	0,15 puntos por año
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL).	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.).	0,1 puntos/Comisión



MÉRITOS	Puntuación
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Letrado, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 2217, de 8 de julio de 2024, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Letrado, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Vistos:

Primero.— El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, serie documental B050202, número 3, año 2024), sobre convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Letrado vacante de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— El acta de la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 12 de junio de 2024.

Tercero.— La motivación contenida en el expediente por la que, de acuerdo con las funciones de la plaza a cubrir, el sistema más idóneo para su selección es el de concurso-oposición, ya que desde el primer momento deberá hacerse cargo de la defensa letrada de entidades locales, de su representación, realizando funciones de asesoramiento que precisan de respuestas rápidas y adecuadas a derecho.

Cuarto.— El informe emitido por la Secretaria General, de 2 de julio de 2024.

Quinto.— El informe de fiscalización 638/2024.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar unas nuevas bases de la convocatoria de una plaza de Letrado mediante concurso-oposición, con la siguiente redacción:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE LETRADO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por Decreto número 1908, de 24 de junio de 2022, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Letrado, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores Grupo A, Subgrupo A1.

La presente convocatoria, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicará en portal web de la Diputación Provincial de Huesca "<http://www.dphuesca.es/convocatoria-empleo>".

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.7 del Acuerdo de Funcionarios, con carácter previo a la toma de posesión de los funcionarios de nuevo ingreso se tramitará, en su caso, la oportuna movilidad interna voluntaria entre el personal funcionario de carrera, por lo que los puestos resultantes de la misma serán a los que opten los funcionarios de nuevo ingreso, siendo el número total el mismo número de plazas.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este proceso será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.



- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o el correspondiente título de Grado o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercera.— *Solicitudes.*

La convocatoria de las plazas y toda la información sobre las mismas está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca "<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>". Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", será expuesta en el Tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional ("<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>"), concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y como Presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1.e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca,



calle Porches de Galicia, número 4, 22071 - Huesca, o a través de la Sede electrónica: "<http://sede.dphuesca.es/>".

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, 28001 - de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://se-deagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: dpd@dphuesca.es.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en: "<https://lop.dphuesca.es/1848090>" y "<https://lop.dphuesca.es/1848091>".

Cuarta.— Tribunal seleccionador.

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá proponer la designación de colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría primera correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador, que se publicarán en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.13 del vigente Acuerdo de Funcionarios, "En todo tipo de tribunales, comisiones de valoración, órganos de selección, etc. podrán asistir como observadores, sin voz y sin voto un representante por cada una de las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Corporación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento, que se incorporarán al expediente del proceso selectivo."

Quinta.— Fases de oposición y concurso.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.



El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, previa audiencia del interesado.

En primer lugar se realizará la fase de concurso, de conformidad con el baremo establecido en el artículo 18 del Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Huesca. Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial de acuerdo con lo establecido en el anexo I para la presentación de solicitudes, con un autobaremo de los mismos, según el modelo que aparecerá en el formulario de solicitud publicado en el portal web institucional ("<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>"), acompañándose los justificantes de los mismos, sin que puedan tenerse en cuenta méritos que no figuren expresa y correctamente indicados en el citado modelo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

Se procederá a publicar en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca ("<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>") la valoración de méritos, con carácter previo a la realización de la fase de oposición, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso, tomando en consideración Esta valoración provisional será la resultante de los autobaremos realizados por los aspirantes en su instancia.

La valoración definitiva se efectuará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente para aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, llevándose a cabo la comprobación, por parte del tribunal, de los méritos alegados en el autobaremo, condicionada a su acreditación o justificación documental exclusivamente por parte de aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados. En el caso de que se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurrieren serán excluidos/as del proceso selectivo.

Una vez comprobada y revisada la autobaremación realizada por cada aspirante, el Tribunal de selección procederá a publicar en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca ("<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>", relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso.

A la vista de las alegaciones formuladas, el Tribunal resolverá y procederá a exponer públicamente en el Tablón de anuncios la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de actuación de los opositores será el resultante del sorteo a que se refiere la Resolución de la Dirección del Instituto Aragonés de Administración Pública, de 13 de marzo de 2024, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, esto es, letra "C".

- Fase de concurso (máximo 40 puntos):

a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 25 puntos): Trabajo desarrollado en la Administración pública a razón de 6 puntos por año trabajado en la misma escala, cuerpo y categoría a los de la plaza convocada y 3 puntos por año trabajado en escalas, cuerpos y categorías similares (superior o inferior). Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

Para convocatorias de plazas de tipo técnico se podrá valorar igualmente el trabajo desarrollado en el ejercicio profesional fuera del ámbito de la Administración Pública, a razón de un punto por año. Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

b) Titulaciones Académicas (máximo de 6 puntos).

Se valorará con 6 puntos la titulación académica que sea de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación.

c) Formación (máximo de 6 puntos).

Se valorarán las acciones formativas realizadas por centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 6 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,010 puntos por hora de curso recibida y de 0,020 por hora de curso impartida.



En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación. Serán objeto de valoración los cursos de doctorado y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente.

d) Superación de ejercicios (máximo de 3 puntos).

Se valorará con 0,60 puntos cada ejercicio superado en procesos selectivos de cualquier Administración Pública celebrados durante los 5 años anteriores a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria correspondiente en el "Boletín Oficial del Estado".

- Fase de Oposición (máximo 60 puntos): Los aspirantes realizarán tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el portal web institucional, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Todos los miembros del tribunal deberán puntuar todos los ejercicios de todas las pruebas. Primera y segunda prueba, de carácter práctico.

Las dos pruebas -que serán objeto de valoración independiente- consistirán en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relativa a una actuación escrita procesal, con aplicación del derecho material, y/o en la elaboración de un informe jurídico sobre las funciones propias del puesto de letrado asesor del servicio de asistencia jurídica de entidades locales de la Diputación provincial de Huesca.

La primera prueba práctica podrá versar sobre materias de derecho administrativo y hacienda pública, derecho constitucional y estatutario, sin perjuicio de que puedan plantearse cuestiones de otras partes del temario, en especial de derecho procesal.

La segunda prueba versará sobre materias de derecho civil, derecho hipotecario y derecho mercantil, derecho laboral y derecho penal, sin perjuicio de que puedan plantearse cuestiones de otras partes del temario, en especial de derecho procesal.

La duración de cada prueba práctica será de 4 horas, pudiendo el tribunal, a la vista del ejercicio que determine, establecer una duración menor nunca inferior a 3 horas.

En ambos casos se valorará, además de la correcta resolución de los supuestos y de las preguntas, la sistemática en el planteamiento, claridad de exposición y argumentos y formulación de conclusiones.

Para la realización de estos ejercicios, la Presidencia de la Diputación acordará, a la vista del número de aspirantes, y con antelación a la realización de la prueba, una de las siguientes modalidades, que será publicada con la lista definitiva de admitidos:

- Modalidad escrita en papel, pudiendo el aspirante acudir con los textos legales y jurisprudencia que considere oportunos, excluidos textos doctrinales.

- Modalidad escrita con ordenador. En este caso el aspirante dispondrá de un ordenador proporcionado por el tribunal. Para redactar sus respuestas deberá utilizar el editor writer del paquete ofimático libreoffice. Los aspirantes podrán utilizar toda clase de recursos informativos y documentales que consideren necesarios, incluidas las consultas en internet con el ordenador proporcionado, sobre el que el tribunal habrá limitado previamente las direcciones a las que tendrá acceso. En todo caso se permitirá el acceso a las bases de datos del Diario Oficial de la Unión Europea, "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de Aragón" y "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", así como al CENDOJ.

Al finalizar cada ejercicio, en caso de la modalidad 2, se hará una copia del mismo en soporte electrónico y otra en papel.

El Tribunal podrá acordar que los aspirantes sean llamados a la lectura del ejercicio, pudiendo en este caso el Tribunal, al terminar la exposición, plantear las aclaraciones y preguntas que considere oportunas.

Cada ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo los dos de carácter eliminatorio, requiriéndose un mínimo de 5 puntos para considerar superado cada uno de los ejercicios; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo. Cada ejercicio será único para todos los aspirantes. La puntuación de cada ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Tercera prueba, de carácter teórico.

Consistirá en la exposición oral de 10 preguntas cortas, extraídas al azar de una batería de preguntas previamente elaboradas por el tribunal, una por cada parte o subparte de las especificadas en el anexo. Las preguntas que resulten extraídas se reemplazarán por otras para los siguientes opositores. La duración del ejercicio será de 45 minutos, pudiendo el opositor utilizar los primeros cinco minutos para planificar sus respuestas.



El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo. En este ejercicio se valorará, además del correcto contenido de la respuesta, la sistemática en el planteamiento, claridad de exposición, citas legales, jurisprudencia o doctrina y la visión práctica que pueda dar el opositor.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La nota final de la fase de oposición:

La nota final de la fase de oposición será la media de las notas de los tres ejercicios, prorrateándose dicha puntuación sobre 60 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Acuerdo de Funcionarios, para que la proporcionalidad de la fase de oposición (60 puntos máximo) y la de concurso (40 puntos máximo) sea la regulada en dicho artículo.

La nota final del proceso será la suma de las fases de concurso y oposición, siendo valorado sobre un máximo de 100 puntos.

Empates:

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- En cuarto lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la fase de concurso.
- En quinto lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado c) de la fase de concurso.
- En sexto lugar, la mayor puntuación obtenida en la suma de los apartado b) y d).
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Sexta.— Duración del proceso de celebración de los ejercicios.

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición y realizada la valoración de los méritos correspondientes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y la elevará a la Presidencia, que la publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo



de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

El Tribunal de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios carrera/prácticas de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, y en los términos que se establezca en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Listas de espera derivadas del proceso selectivo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable a la Administración Local de esta Comunidad Autónoma, se generarán listas de espera derivadas del presente proceso selectivo, que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista el desempate se resolverá de la siguiente forma:
 - En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
 - En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
 - En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la fase de concurso.
 - En cuarto lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado c) de la fase de concurso.
 - Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio junto con la valoración de servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad en la Diputación Provincial de Huesca, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista, estos se resolverán de la siguiente manera:
 - En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
 - Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán las de procesos selectivos anteriores.

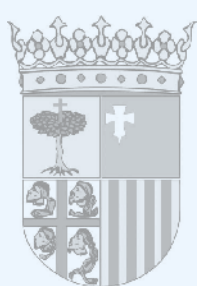
Los aspirantes deberán manifestar su deseo de formar parte de las listas de espera que puedan derivarse del proceso selectivo indicándolo de forma expresa en el modelo de solicitud.

Octava.— *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administra-



tivo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 29 de julio de 2024.— El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



ANEXO I

TEMARIO

Derecho Civil

Tema 1. Derecho Civil de Aragón. Notas, características y evolución histórica hasta la Compilación del Derecho Civil de Aragón. El Derecho Civil aragonés según la Constitución y el Estatuto de Autonomía: materias civiles reservadas a la competencia exclusiva del Estado.

Tema 2. La Compilación del Derecho Civil de Aragón: su integración y adecuación al Ordenamiento jurídico aragonés. Evolución de la legislación aragonesa complementaria en materia civil: Código de Derecho Foral de Aragón.

Tema 3. La costumbre. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia. Los tratados internacionales. La aplicación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía. La eficacia general de las normas jurídicas. Inexcusabilidad de su cumplimiento. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley.

Tema 4. El ejercicio de los derechos: sus límites. Doctrina del abuso de derecho. Modificación, transmisión y extinción de derechos. La renuncia. El poder de disposición y las prohibiciones de enajenar.

Tema 5. Los límites de la eficacia de las normas en el tiempo y en el espacio. Comienzo y fin de la vigencia de las normas. La derogación tácita. Derecho Transitorio. El principio de irretroactividad.

Tema 6. El concepto de persona. La persona física. Capacidad jurídica, capacidad de obrar. La edad. Especialidades en el Derecho Civil de Aragón. La incapacitación: Concepto, naturaleza jurídica y clases.

Tema 7. La persona jurídica: naturaleza, clases y capacidad. Asociaciones. Fundaciones.

Tema 8. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico: elementos esenciales. La voluntad: los vicios del consentimiento. La causa: en particular, los negocios abstractos; el enriquecimiento sin causa. La representación en el negocio jurídico; régimen de la representación voluntaria y de la legal.

Tema 9. El tiempo y las relaciones jurídicas; su cómputo. La prescripción y sus clases. Examen esencial de la prescripción extintiva. La caducidad.

Tema 10. El Derecho Real: naturaleza y caracteres. Su diferencia con los derechos de crédito. La tipicidad de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales.

Tema 11. Derecho real de dominio. Función social de la propiedad y delimitación de su contenido. Su garantía constitucional. La defensa del dominio: acción reivindicatoria y otras acciones. Las relaciones de vecindad.

Tema 12. Modos de adquirir el dominio. Teoría del título y el modo. Las adquisiciones a *non domino*. La tradición. La ocupación. La accesión: su fundamento. Accesión en bienes muebles e inmuebles.

Tema 13. La usucapión: requisitos y efectos. La relación entre la usucapión y el Registro de la Propiedad.

Tema 14. La posesión: concepto, naturaleza y clases. Adquisición, conservación y pérdida. Efectos.

Tema 15. El usufructo: Concepto y naturaleza. Contenido: los derechos y obligaciones del usufructuario. Constitución y extinción.

Tema 16. El derecho real de servidumbre en el Derecho Civil aragonés. Concepto y caracteres. Clases. Contenido. Constitución. Usucapión. Extinción. Servidumbre de luces y vistas. Servidumbre forzosa de paso. Servidumbre de acceso a red general. Derechos de pastos y ademprios.

Tema 17. El derecho de superficie. Los derechos reales de garantía: formas de garantía real. El derecho real de prenda. Prenda sobre derechos y prenda irregular. El derecho real de anticresis.

Tema 18. La obligación: evolución y naturaleza. Sus elementos: sujetos, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones. Las obligaciones naturales en el Código Civil. Clases de obligaciones por el sujeto y por el vínculo: unilaterales y recíprocas; mancomunadas y solidarias. Obligaciones puras, condicionales y a plazo. Clases de obligaciones por el objeto: únicas y múltiples (conjuntivas, facultativas y alternativas); positivas y negativas; específicas y genéricas. La cláusula penal.

Tema 19. Cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones: causas de éste. Efectos del incumplimiento. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. La acción subrogatoria y la acción revocatoria.

Tema 20. Causas de extinción de las obligaciones. El pago: naturaleza y requisitos. Referencia a las formas especiales de pago. Pérdida de la cosa debida. Confusión de derechos. Condonación. Compensación. Novación. Asunción de deuda.

Tema 21. El contrato. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Estipulaciones en favor de tercero.

Tema 22. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: causas y efectos. Confirmación y rescisión de los contratos.

Tema 23. El contrato de compraventa: naturaleza y elementos. Perfección de la compraventa. Obligaciones del vendedor y del comprador.

Tema 24. El retracto convencional. Los retractos legales. La promesa de venta y el contrato de opción. La permuta.

Tema 25. La donación: Elementos personales, reales y formales. Perfección del contrato. Efectos. Revocación y reducción de donaciones. Las donaciones *mortis causa*.

Tema 26. El contrato de arrendamiento en el Código Civil. El arrendamiento de fincas rústicas y su legislación especial: principios básicos en la materia.

Tema 27. Régimen de los arrendamientos urbanos. Ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. Arrendamientos de vivienda. Arrendamientos para usos distintos del de vivienda. Normas comunes y normas especiales. Especialidades de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de fianzas. El desahucio.

Tema 28. La sucesión *mortis causa*. Legislación aragonesa en materia de sucesiones. El heredero y el legatario. Apertura y delación de la herencia. El *ius delationis*. La herencia yacente. La sucesión legal.

Derecho Procesal Primera parte

Tema 1. El Poder Judicial y el ejercicio de la potestad jurisdiccional: fundamento constitucional. La Jurisdicción: extensión y límites. Los conflictos de jurisdicción y los conflictos de competencia. La planta y la organización territorial judicial.

Tema 2. El proceso: naturaleza, fundamento y clases. Principios informadores de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Teoría general de la competencia. Reglas para determinar la competencia en el proceso civil. Causas modificativas de la competencia: la sumisión y la conexión. Las cuestiones de competencia.

Tema 3. Las partes en el proceso civil: su posición jurídica. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. La legitimación procesal. Sucesión procesal. Representación y defensa técnica de las partes. La representación y defensa de las Entidades Locales.

Tema 4. La rebeldía en el proceso civil. El litisconsorcio: sus especies y régimen jurídico. La intervención procesal. Teoría General de la tercería. Intervención voluntaria. Intervención provocada.

Tema 5. Teoría de la acción procesal: acción, pretensión y demanda. Clases de pretensiones. Contenido: determinación de la cuantía. Pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y autos. Ampliación de la demanda. Reconvencción.

Tema 6. Hechos y actos procesales. Actos preparatorios de los juicios. Diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento civil. Cuestiones incidentales: supuestos y procedimientos para su tramitación.

Tema 7. Actos de iniciación del proceso civil. La demanda: su forma, contenido y efectos. Actos de desarrollo del proceso civil.

Tema 8. La prueba: su objeto y valoración. Carga de la prueba. Medios de prueba y disposiciones generales en la materia.

Tema 9. La prueba documental. Concepto de documento. Clases: los documentos públicos y privados. Valor probatorio. La presentación de documentos, dictámenes, informes y otros medios o instrumentos. La práctica de prueba documental. Interrogatorio de las partes, con referencia a las especialidades aplicables a las Administraciones Públicas.

Tema 10. Interrogatorio de los testigos, con referencia a las especialidades aplicables a las Administraciones Públicas. El dictamen de peritos. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

Tema 11. Terminación normal del proceso. La sentencia: contenido y clases. Efectos jurídicos de la sentencia: la cosa juzgada formal y material.

Tema 12. Otras formas de terminación del proceso; renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocésal, carencia sobrevenida de objeto y caducidad.

Tema 13. Suspensión del proceso y suspensión del curso de los autos para elevar consulta.

Tema 14. Efectos económicos del proceso: las costas. Criterios para su imposición. Tasación de costas. Particularidad de las tasaciones de costas en procesos que son parte las Administraciones Públicas. Exención del pago de costas. Exención de depósito y cauciones a favor de las Administraciones Públicas, en especial Entidades locales.

Tema 15. Tipos de proceso civil. El juicio ordinario. Carácter y procedimiento.

Tema 16. El juicio verbal. Carácter y procedimiento.

Tema 17. La ejecución forzosa: disposiciones generales. Títulos ejecutivos. Ejecución dineraria (I). Requerimiento de pago. El embargo de bienes.

Tema 18. Ejecución dineraria (II). Tercería de dominio y de mejor derecho. El procedimiento de apremio. Ejecución de sentencias en las que se condena a las Administraciones Públicas.

Tema 19. Aseguramiento del proceso. Medidas cautelares en el proceso civil. La ejecución provisional de las resoluciones judiciales.

Tema 20. Impugnación del proceso. Clases de recursos. Recurso de reposición. Recurso de apelación.

Tema 21. Recurso de casación. Resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento y efectos.

Tema 22. Recurso extraordinario por infracción procesal. Requisitos: resoluciones contra las que procede y motivos que lo fundamentan. Procedimiento y efectos. Revisión de sentencias firmes. Recurso que puede utilizar el demandado rebelde.

Tema 23. El procedimiento de concurso. Extensión de la jurisdicción del juez del concurso. Procedimiento de declaración. Administración concursal. Referencia al informe de la Administración concursal. Tramitación de la fase de convenio y liquidación.

Derecho Procesal Segunda parte

Tema 1. El proceso penal. Contenido y principios que informan la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes en el proceso penal. La rebeldía en el proceso penal. Las funciones del Ministerio Fiscal.

Tema 2. Reglas para determinar la competencia en el proceso penal. Cuestiones prejudiciales. Iniciación del proceso: denuncia, querella e iniciación de oficio.

Tema 3. El sumario: su objeto. Exposición de las principales diligencias sumariales. El auto de procesamiento. Recursos contra el mismo. Período intermedio de sobreseimiento o elevación a juicio oral. Artículos de previo pronunciamiento. Calificaciones. Celebración de juicio oral.

Tema 4. Procedimiento abreviado para determinados delitos. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas. Juicio de faltas.

Tema 5. El proceso administrativo. Sistemas en Derecho Comparado. El Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en España: La Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: principios que la informan; estructura y contenido. Naturaleza, extensión y límites del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Concepto de Administración Pública a efectos del recurso contencioso-administrativo. Cuestiones a las que se extiende el conocimiento de este Orden jurisdiccional y cuestiones que quedan excluidas del mismo.

Tema 6. Los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Reglas determinantes de su respectiva competencia. En particular, la competencia territorial.

Tema 7. Las partes: capacidad, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

Tema 8. Procedimiento contencioso-administrativo (I). Procedimiento en primera o única instancia. Diligencias preliminares. La declaración de lesividad. Interposición del recurso contencioso-administrativo. Anuncio del recurso y reclamación del expediente. Emplazamiento y personación de los demandados. Trámite para completar el expediente administrativo. Demanda y contestación: requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Alegaciones previas.

Tema 9. Procedimiento contencioso-administrativo (II). Prueba. Vista y conclusiones. El

planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. La cuestión de ilegalidad.

Tema 10. Procedimiento contencioso-administrativo (III). Procedimiento abreviado. Procedimiento para la protección de los derechos y libertades fundamentales de la persona. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento contencioso-electoral.

Tema 11. Procedimiento contencioso-administrativo (IV). Costas procesales. Recursos contra resoluciones del Letrado de Administración de Justicia. Recursos contra providencias y autos. Recurso de apelación. Resoluciones contra las que procede. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia. Revisión de sentencias firmes.

Tema 12. Procedimiento contencioso-administrativo (V). Recurso de casación. El interés casacional. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia.

Tema 13. Procedimiento contencioso-administrativo (VI). Plazos: caducidad. Medidas cautelares. Ejecución de sentencias. Suspensión y ejecución de las mismas. Extensión de sus efectos. Incidentes e invalidez de los actos procesales.

Tema 14. El proceso de trabajo. Principios que lo informan. Órganos jurisdiccionales. Competencia. Capacidad, legitimación y representación de las partes. Intervención del Fondo de Garantía Salarial. Conciliación o mediación y laudos arbitrales. El agotamiento de la vía administrativa previa.

Tema 15. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. Modalidades de los procesos especiales. En particular, los procesos en materia de despidos y sanciones y el procedimiento de impugnación de actos administrativos en materia laboral y de Seguridad Social excluidos los prestacionales.

Tema 16. Impugnación del proceso de trabajo. Recurso de suplicación: Recursos de casación, con especial referencia al recurso para unificación de doctrina. Ejecución de sentencias: normas generales y casos especiales. Ejecución provisional.

Derecho Hipotecario y Derecho Mercantil

Tema 1. Derecho Inmobiliario y Derecho Hipotecario. El Registro de la Propiedad: sus fines. Los libros del Registro: asientos que se practican en ellos. Sus clases y formalidades comunes. Publicidad formal del Registro.

Tema 2. Los principios hipotecarios. Principio de inscripción. Circunstancias generales de las inscripciones. El principio de legitimación registral: alcance y consecuencias sustantivas de este principio. Sus efectos procesales.

Tema 3. El principio de la fe pública registral. Requisitos: examen especial de la buena fe. Excepciones a la fe pública registral.

Tema 4. La posesión y el Registro. La prescripción en relación con el Registro: examen de

los artículos 35 y 36 de la Ley Hipotecaria. Principio de tracto sucesivo: modalidades y excepciones. Principio de legalidad. Recursos contra la calificación del registrador.

Tema 5. El principio de especialidad. La finca como base del registro. Los derechos inscribibles en la legislación vigente. Derechos que no pueden inscribirse y derechos que no necesitan ser inscritos. Títulos inscribibles y sus requisitos. Inscripciones de bienes de las Administraciones Públicas.

Tema 6. Referencia a las inscripciones de los deslindes judiciales y administrativos, concesiones administrativas y bienes procedentes de expropiación forzosa. Inscripciones derivadas de procedimiento de apremio fiscal. Inscripción del arrendamiento de bienes inmuebles y de fincas arrendadas sujetas a la legislación común o a la especial rústica y urbana.

Tema 7. Inscripción de los derechos de retorno, opción, superficie y vuelo. El Urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos y títulos inscribibles. Aspectos registrales de la ejecución del planeamiento. Inscripciones de obra nueva. Reflejo registral de los procesos judiciales en materia de urbanismo.

Tema 8. La anotación preventiva: concepto, efectos y clases. Examen especial de las anotaciones de demanda y de embargo. Anotación de mandamientos de embargo por débitos a la Hacienda Pública. Inscripción y anotación de las resoluciones judiciales que afectan a la capacidad de las personas. Extinción de las anotaciones preventivas.

Tema 9. Concordancia entre registro y la realidad jurídica. Inmatriculación. La reanudación del tracto. Referencia al expediente de liberación de cargas y gravámenes. Doble inmatriculación. Especial referencia al régimen de las Administraciones Públicas.

Tema 10. La sociedad mercantil: concepto, naturaleza y clases. Requisitos generales de constitución de la sociedad mercantil. Las sociedades irregulares. Referencia a la sociedad colectiva, la sociedad comanditaria simple y la sociedad comanditaria por acciones. Sociedad Anónima y Sociedad Limitada: cuestiones generales.

Tema 11. El concurso. (I) Presupuesto objetivo y subjetivo. El auto de declaración de concurso y sus efectos. Determinación de la masa activa. Acciones de reintegración patrimonial. La masa pasiva y los créditos contra la masa: clasificación y pago.

Tema 12. El concurso. (II). El convenio: contenido y efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso y reapertura: efectos. Referencia a la calificación del concurso.

Derecho Constitucional y estatutario

Tema 1. Derecho Constitucional. La Constitución: contenido y clases. La Constitución como norma jurídica.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Sistemática y estructura. Contenido básico y

principios constitucionales. El bloque de la constitucionalidad. La reforma constitucional. Valores constitucionales y principios en la Constitución. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política.

Tema 3. El Estado en la Constitución. La forma de Estado en la Constitución: el Estado español como Estado compuesto. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El referendo. El orden de sucesión. La Regencia. La tutela del Rey.

Tema 4. El sistema electoral español. Capacidad electoral activa y pasiva. Administración electoral. Convocatoria de elecciones y sus plazos. La campaña electoral. Los sistemas electorales en el Congreso y en el Senado. Procedimiento electoral. Reclamaciones. Delitos e infracciones electorales.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La independencia del Poder Judicial y las actuaciones judiciales: principios constitucionales. El Ministerio Fiscal. La policía judicial.

Tema 6. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Clasificación. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo. La suspensión de derechos. El principio y derecho fundamental a la igualdad.

Tema 7. La defensa jurídica de la Constitución. Procesos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales a los recursos y cuestiones de inconstitucionalidad. Recursos de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. Efectos de las sentencias. Recurso de amparo constitucional: casos en que procede. La suspensión del acto impugnado. Procedimiento. La sentencia de amparo y sus efectos.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Estructura y características generales. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 9. El ordenamiento jurídico comunitario: Derecho originario y Derecho derivado. Sus relaciones con los ordenamientos jurídicos internos: el efecto directo y la primacía del Derecho comunitario. La aplicación del Derecho Comunitario en España.

Derecho Administrativo Primera parte

Subparte I

Tema 1. Administración Pública y actividad administrativa. El Derecho Administrativo: concepto, características y límites de aplicación. El régimen administrativo: sistema español.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Los Estatutos de Autonomía. La Ley: sus clases. Leyes orgánicas y ordinarias. Leyes de las Comunidades Autónomas. Decretos Legislativos. Decretos-leyes. Leyes básicas. Leyes marco. Leyes de transferencia y delegación. Leyes de armonización.

Tema 3. El Reglamento. Concepto. Fundamento de la potestad reglamentaria. Órganos con

potestad reglamentaria. Requisitos de validez de los Reglamentos: aspectos formales y sustantivos. La impugnación de los Reglamentos en la Doctrina y en el Derecho positivo. La costumbre.

Tema 4. Los principios de reserva de Ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales.

Tema 5. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad. En especial, la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 7. La Administración y los Tribunales de Justicia. El principio de autotutela. La autotutela declarativa y la autotutela ejecutiva. Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales y la Administración. Las acciones posesorias y la Administración. Concurrencia de embargos administrativos y judiciales. Los privilegios procesales de las administraciones públicas.

Tema 8. El ciudadano y la Administración. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 9. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 10. El órgano administrativo: concepto, naturaleza y elementos. Clases de órganos: examen particular de los colegiados. La potestad organizatoria de la Administración: creación, modificación y supresión de órganos. La competencia y técnicas de traslación.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 12. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Efectos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 13. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa.

Tema 14. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

Tema 15. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (I): la iniciación

del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 16. (II): Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 17. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (III): terminación. La obligación de la Administración de resolver. Falta de resolución expresa: el silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 18. Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 19. Las sanciones administrativas: concepto y clases. Los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento administrativo sancionador. Los procedimientos en materia sancionadora. Las medidas sancionadoras administrativas.

Tema 20. El servicio público. La doctrina clásica del servicio público y su evolución. Los distintos modos de gestión de los servicios públicos. La asunción por la Administración de actividades privadas: sus instrumentos.

Tema 21. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: antecedentes y régimen vigente. Procedimiento general. Procedimiento abreviado.

Tema 22. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de la Administración Pública. Responsabilidad de la Administración por actos de los concesionarios y de sus contratistas. La responsabilidad del Estado legislador.

Subparte II

Tema 23. La expropiación forzosa: justificación y naturaleza. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. El justiprecio. La reversión de bienes expropiados. Referencia a los procedimientos especiales: en particular, el procedimiento de expropiación por razones de urgencia. Garantías jurisdiccionales.

Tema 24. El dominio público. Concepto, naturaleza y clases. Elementos: sujetos, objeto y destino. Afectación y desafectación. Régimen jurídico del dominio público: la inalienabilidad; la inembargabilidad; la imprescriptibilidad; el deslinde administrativo; la recuperación de oficio de los bienes.

Tema 25. La utilización del dominio público: usos comunes y privativos; autorizaciones y concesiones; reservas demaniales. Los bienes patrimoniales.

Tema 26. Montes: concepto y clasificación. La Ley de Montes: el catálogo de Montes;

juicios de propiedad en materia de montes; inscripciones registrales; deslinde de montes públicos. Infracciones administrativas. Incendios forestales.

Tema 27. Aguas terrestres: El dominio público hidráulico. Cauces y riberas. Deslinde y servidumbres en la materia de aguas. La Administración Pública del agua. Los organismos de cuenca, con especial referencia a la Confederación Hidrográfica del Ebro. La planificación hidrológica. La utilización del dominio público hidráulico.

Tema 28. Ordenación del territorio y urbanismo. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La ordenación del territorio y las Directrices Generales de Ordenación del Territorio de Aragón. Normativa urbanística. Legislación aragonesa en materia de urbanismo. Principios generales.

Tema 29. Clasificación y régimen del suelo: suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

Tema 30. Planeamiento urbanístico: Plan General de Ordenación Urbana; Planes Parciales; Planes Especiales; Estudios de Detalle; Normas Subsidiarias; Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano; Ordenanzas urbanísticas. Otros instrumentos de Planeamiento.

Tema 31. La gestión urbanística, aspectos generales. Actuaciones aisladas. Actuaciones integradas: reparcelación; Gestión directa por expropiación y cooperación; Gestión indirecta por compensación y por urbanización. Obtención de terrenos dotacionales. Régimen de expropiación forzosa con especial referencia a las expropiaciones por razón de urbanismo y al jurado aragonés de expropiación.

Tema 32. Edificación y uso del suelo: normas de aplicación directa; la obligación de edificar; la licencia, declaraciones responsables y comunicaciones; las parcelaciones.

Tema 33. El deber de conservación, las órdenes de ejecución y el régimen de declaración de ruina.

Tema 34. Disciplina urbanística: protección de la legalidad y régimen sancionador. Régimen urbanístico de los pequeños municipios.

Tema 35. La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La normativa sobre instalaciones ganaderas.

Tema 36. Normativa reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 37. Legislación en materia de carreteras. Las carreteras y sus clases. Expropiación en materia de carreteras. Uso y defensa de las carreteras. Travesías y tramos urbanos.

Tema 38. Los servicios de prevención y extinción de incendios: la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón y su desarrollo reglamentario.

Tema 39. El patrimonio histórico y cultural: normativa estatal y aragonesa y figuras de protección.

Tema 40. Contratación administrativa (I). Contratos del Sector Público. Ámbito subjetivo de aplicación: Administraciones Públicas, poderes adjudicadores y sector público.

Tema 41. Ámbito objetivo: negocios y contratos excluidos. Tipos de contratos. Contratos sujetos y no sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Régimen jurídico y jurisdicción competente. Referencia a los contratos de poderes adjudicadores y entidades del sector público que no tienen el carácter de Administración Pública. Órganos de contratación en el ámbito local. Juntas consultivas de contratación.

Tema 42. Contratación administrativa (II). Aptitud para contratar: capacidad, prohibiciones de contratar y solvencia de los empresarios, con referencia a la clasificación y al registro de contratistas. Garantías exigibles.

Tema 43. (III) Preparación de los contratos administrativos. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos administrativos. Referencia a la racionalización técnica de la contratación: acuerdos marcos y sistemas dinámicos de contratación.

Tema 44. (IV) Recurso especial en materia de contratación. Medidas provisionales.

Tema 45. Contratación administrativa (V). Efectos de los contratos administrativos: prerrogativas de los órganos de contratación. Ejecución. Modificación. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 46. Contratación administrativa (VI). Régimen jurídico del contrato de obras. Régimen jurídico de los contratos de concesión de servicios públicos. Contrato de concesión de obra pública. Contratos de suministro. Contratos de servicios.

Tema 47. Los convenios y Protocolos Generales de Actuación. Marco legal. Requisitos de validez y eficacia de los convenios, contenido, tramitación y extinción y efectos.

Tema 48. Actividad subvencional. Régimen jurídico: legislación estatal y legislación aragonesa. Concepto de subvención. Principios generales. Sujetos. Requisitos del beneficiarios.

Tema 49. Disposiciones Comunes: principios generales, planes estratégicos, publicidad y Base de datos Nacional de subvenciones. Bases reguladoras.

Tema 50. Procedimientos de concesión de las subvenciones. Tramitación anticipada. Tramitación plurianual. Concesión en régimen de concurrencia competitiva. Concesión directa. Causas y procedimiento de reintegro de subvenciones.

Tema 51. La transparencia de la actividad pública. Normativa de aplicación estatal y aragonesa. Principios generales. Sujetos obligados. Derecho a la información pública. Publicidad pasiva. Régimen de Impugnaciones.

Tema 52. Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: Normas generales. Información institucional, política, sobre planificación, de relevancia jurídica, sobre contratos, convenios, subvenciones y presupuestaria.

Tema 53. La protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación europea,

estatal y aragonesa. Principios de la protección de datos personales. Derechos de las personas: transparencia e información y ejercicio de derechos. Las actividades de tratamiento. El responsable y el encargado del tratamiento. El Delegado de Protección de Datos.

Tema 54. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Derecho Administrativo Segunda parte

Tema 1. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la autonomía local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Clases de entidades locales.

Tema 2. Las fuentes del Derechos Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 3. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 4. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 5. La organización municipal. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 6. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 7. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares.

Tema 8. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Especial referencia a las comarcas en Aragón. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 9. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. Elección. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 10. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 11. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos locales. Abstenciones y recusaciones.

Tema 12. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 13. El modelo función pública español. Características generales. Normativa básica. La función pública de las Entidades Locales. Clases de personal al servicio de las Entidades locales. Estructura.

Tema 14. El personal al servicio de las Entidades locales (I). Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Evaluación del desempeño.

Tema 15. (II) Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 16. El personal al servicio de las Entidades locales (II). Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos económicos y sistema retributivo. Evaluación del desempeño.

Tema 17. La planificación de recursos humanos en la Administración Pública. Los Planes de ordenación de los recursos humanos. Plantilla y Relaciones de Puestos de trabajo. La Oferta de Empleo Público.

Tema 18. La negociación colectiva en el seno de las administraciones públicas. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público. Régimen de representación del personal al servicio de las administraciones públicas. La libertad sindical.

Tema 19. Contratación laboral en la Administración Pública. Regulación. Modalidades de contratación. Nacimiento y extinción de la relación laboral. El personal laboral indefinido no fijo. La Directiva de empleo temporal.

Tema 20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Hacienda Pública

Tema 1. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

Tema 2. Elementos de los impuestos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, el domicilio fiscal, la base imponible, el tipo de gravamen, la cuota tributaria.

Tema 3. La potestad reglamentaria local en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Impugnación de ordenanzas fiscales.

Tema 4. Régimen jurídico de la recaudación. El pago y otras formas de extinción de las deudas. Aplazamiento y fraccionamiento. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Tema 5. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

Tema 6. Revisión de actos en materia tributaria. Impugnación de ordenanzas de precios públicos y la impugnación de actos de gestión y recaudación locales.

Tema 7. Ingresos locales no tributarios de derecho público. Ingresos de Derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.

Tema 8. El régimen jurídico de las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales. Las tarifas de los servicios públicos.

Tema 9. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 10. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Principios presupuestarios. Las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes locales.

Tema 11. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.

Tema 12. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería.

Tema 13. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora. Fiscalización e intervención previa. Los reparos y observaciones complementarias y la resolución de discrepancias. Omisión de la función interventora. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales: Fiscalización y enjuiciamiento.

Tema 14. Contabilidad de las Entidades locales: principios contables. Sujeción al régimen de contabilidad pública. Cierre del ejercicio económico. Cuenta General.

Tema 15. La gestión tributaria en la Administración Local. La competencia de las Entidades Locales en la gestión tributaria. Gestión recaudatoria en la Administración Local: Su importancia. Órganos recaudadores en la Administración Local: Enumeración y competencias.

Tema 16. Recaudación en período voluntario. Procedimiento y lugar de ingreso. Plazos de ingreso. Información al contribuyente: Colectiva e individual.

Tema 17. El procedimiento de apremio. Definición y carácter. Potestad de utilizar la vía de apremio en la Administración Local. Iniciación y efectos. Impugnación. El recargo de apremio. Suspensión. Término. Notificación. Títulos para la ejecución. La providencia de apremio. Recursos administrativos contra la providencia de apremio. Plazos de ingreso.

Tema 18. El embargo de bienes. Prelación. La providencia de embargo. Bienes inembargables. El embargo de dinero efectivo. El embargo de bienes inmuebles. Actuaciones posteriores al embargo. Subastas. Costas.

Tema 19. Adjudicación de bienes en la Administración Local. Créditos incobrables. Finalización del expediente de apremio.

Derecho Laboral y Derecho Penal

Tema 1. El Derecho del Trabajo: principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo. El Estatuto de los Trabajadores: ámbito de aplicación y contenido. El convenio colectivo. Acuerdos marco interprofesionales.

Tema 2. La aplicación de las normas laborales: principios de ordenación. La relación Ley-convenio colectivo: colisión y concurrencia de las normas estatales y las normas convencionales. El principio de condición más beneficiosa. Los principios de irrenunciabilidad de derechos y territorialidad de las normas laborales.

Tema 3. El contrato de trabajo: concepto, sujetos, objeto y causa. La relación laboral. La forma de contratación. La prueba del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo, atendiendo a su duración.

Tema 4. La interposición de empresarios. Las contratas y subcontratas de obras y servicios. Las empresas de trabajo temporal. Derechos y deberes derivados del contrato de trabajo. Derechos fundamentales del trabajador. La movilidad funcional y geográfica de los trabajadores. La clasificación profesional. La jornada de trabajo. El horario de trabajo. Horas extraordinarias. Descanso. Permisos.

Tema 5. El salario: concepto, estructura y modalidades. Garantías salariales. El Fondo de Garantía Salarial. Modificaciones del contrato de trabajo: en particular, la sucesión en la titularidad empresarial. La suspensión del contrato de trabajo: causas y efectos. La extinción del contrato: cuadro general de causas extintivas. Examen particular de la extinción por causas objetivas y por despido disciplinario. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

Tema 6. Concepto, principios y sistema de Seguridad Social. Normas del Régimen General. Regímenes especiales y complementarios de la Seguridad Social. Aplicación del sistema de Seguridad Social a los funcionarios públicos. Las prestaciones de Seguridad Social: concepto, clases, caracteres y régimen jurídico.

Tema 7. Principios que informan el Código Penal vigente. Sistemática del Código. El principio de legalidad. El delito: concepto y clasificaciones.

Tema 8. La vida del delito: la excepcionalidad en la punición de la conspiración, la proposición y provocación para delinquir. Tentativa de delito. El delito consumado. Formas de aparición del delito: el concurso de delitos; el delito continuado; el delito masa.

Tema 9. El sujeto activo del delito: autores. Cómplices. Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal, con particular referencia a la anomalía o alteración psíquica, la legítima defensa y el estado de necesidad. Circunstancias atenuantes y agravantes.

Tema 10. La pena: clases y efectos. Extinción de la responsabilidad penal.

Tema 11. La responsabilidad civil derivada de los delitos y de las faltas: su fundamento. Extensión de la responsabilidad civil. Personas civilmente responsables. Particularidades de la responsabilidad civil derivada del delito en relación con los Entes Públicos. Extinción de la responsabilidad civil y sus efectos.

Tema 12. Delitos contra la Administración Pública. Concepto de autoridad y funcionario público a efectos penales. Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación.

Tema 13. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico-artístico y del medio ambiente. Falsedades.

Tema 14. El principio *non bis in idem*. Leyes penales especiales.



ANEXO II

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y MÉRITOS Y PAGO DE TASAS

1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico.

La tramitación electrónica requiere tener instalado el **programa AutoFirma** ([descargar programa de AutoFirma](#)) y disponer de un certificado digital para firmar los documentos.

a) Registro de la solicitud y méritos: Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema, tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, las titulaciones académica y la formación recibida o impartida, realizará una autobaremación que, junto a la solicitud, debe ser firmada electrónicamente con el programa Autofirma y un certificado electrónico. Toda la documentación es registrada en el registro electrónico de la entidad y el solicitante recibirá un justificante de la instancia realizada.

b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (25,00 €)

b.1. Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.

Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.

2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja**.

- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico.

a) Registro de la solicitud y méritos: Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema realizará una autobaremación tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, las titulaciones académicas y formación recibida e impartida, que junto a la solicitud de la instancia puede ser registrado de la siguiente forma:

1. En una Oficina de Registro de la Diputación de Huesca: tras completar el formulario, y seleccionar la opción de "Registro en una Oficina de la DPH", la solicitud y los méritos serán registrados en el registro de la entidad. La presentación estará finalizada cuando el solicitante firme la solicitud de forma presencial en alguna de las oficinas de registro de la provincia de Huesca ([ver oficinas de registro](#)). En caso de no ir presencialmente a una oficina para realizar la firma, quedará excluido de la convocatoria, con la posibilidad de subsanar este requisito.
2. Presentación por otros medios: las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios contemplados en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, tras completar el formulario web y seleccionar la opción "Presentación por otros medios", el sistema mostrará los documentos Solicitud.pdf y Autobaremación de méritos.pdf, que deberán ser impresos y firmados de forma manuscrita para, junto a los documentos acreditativos de los méritos, ser

presentarlos por cualquiera de los medios que recoge la legislación vigente.

b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (25,00 €)

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja**:

- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

SERVICIO DE INFORMACIÓN: Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

IMPORTANTE: El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN número 2024-2991, de 7 de agosto de 2024, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria pública mediante el sistema de concurso-oposición libre, de veintiocho plazas vacantes denominadas Bombero/a, de la Diputación Provincial de Teruel, adscritas al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, incluidas en la Oferta de Empleo Público para los años 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024.

Por el presente Anuncio se hace público que -por la Resolución que figura en el epígrafe que precede- se han aprobado las bases, que a continuación se transcriben íntegramente, y se ha convocado el proceso de provisión del reseñado:

BASES

Primera.— *Objeto de la convocatoria y características de la plazas.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de las plazas vacantes dotadas presupuestariamente, que a continuación se describe:

- Número de plazas: 28.
- Denominación de la plaza: Bombero/a.
- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: A. Subgrupo de titulación: C1.
- Oferta de Empleo Público: Año 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024.
- Sistema de acceso: Libre.
- Sistema de selección: Concurso-oposición.
- Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse mediante resolución de la Presidencia las vacantes que, en su caso, y previa inclusión en la Oferta de Empleo Público, se produzcan previamente a la publicación de la calificación definitiva del proceso selectivo.

1.2. Las funciones a desempeñar por los titulares de los puestos de trabajo de Bombero de la Diputación Provincial de Teruel, que se corresponden con las reseñadas plazas de igual denominación, serán -conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de Aragón y en el Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón- las siguientes:

- a) Asistir a las intervenciones y servicios asignados y desarrollar los trabajos encomendados.
- b) Velar por la seguridad de las personas afectadas por el siniestro y sus compañeros, aplicando criterios de eficacia, seguridad y proporcionalidad.
- c) Conducir aquellos vehículos del Parque para los que sea necesario el permiso de conducción que se le exigió en el proceso de selección.
- d) Manipular las herramientas y materiales.
- e) Realizar la revisión de vehículos, materiales y herramientas asignados en su turno de guardia.
- f) Verificar la existencia de todo el material y herramientas habitual del vehículo según listado y ubicación adecuada.
- g) Comprobar su funcionamiento y la existencia de consumibles necesarios para su uso prolongado.
- h) Realizar la limpieza de vehículos, herramientas y materiales del vehículo.
- i) Después de cada intervención, reponer inmediatamente el material dañado y los consumibles gastados. Igualmente limpiar y acondicionar en los casos en que fuere necesario.
- j) Informar al Oficial por el procedimiento establecido, de las anomalías o deterioros que se observen.
- k) Cumplir las funciones encomendadas, las normas de uniformidad y conducta, la convivencia y las relaciones humanas, las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el perfeccionamiento profesional y la correcta relación con el público y entre los compañeros.



- l) Realizar el plan de formación teórico-práctico y los protocolos de intervenciones según lo establecido en el plan de prácticas anual.
- m) Observar y conocer las normas de seguridad específicas de cada útil o herramienta.
- n) Realizar las propuestas que estime conveniente mediante informe y por el procedimiento establecido, relacionados con la planificación, proyectos y métodos de actuación.
- o) Realizar actividad física adecuada, para mantener las habilidades necesarias que requiere el puesto.
- p) Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores, para la mejor realización del Servicio.
- q) Cualquier otra función encomendada por su superior jerárquico en el ámbito de sus competencias.

1.3. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Asimismo, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” un anuncio de la correspondiente convocatoria y, un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”.

1.4. Los aspirantes que resulten propuestos para cubrir dichas plazas vacantes convocadas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, de la disposición posterior que modifique la anterior.

1.5. Se declara expresamente que el Tribunal de selección designado para juzgar las reseñadas pruebas selectivas, no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios de carrera de un número superior de aprobados al de las plazas convocadas.

1.6. De forma previa a la adjudicación de destinos de los aspirantes a ser nombrados funcionarios de carrera, se llevará a cabo un concurso de traslados de Bomberos, en el seno de la Diputación Provincial de Teruel.

1.7. Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas de las pruebas selectivas, se expondrá en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), las bases de la convocatoria, anuncios y actuaciones del Tribunal de selección que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

Segunda.— *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión de las plazas como funcionarios de carrera:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecido en el apartado 1 de dicho artículo.

- b) Poseer la capacidad funcional -tanto física como psíquica- para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder. No padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como anexo V a las presentes bases.

El reconocimiento médico, conforme al citado cuadro de exclusiones médicas, se llevará a cabo después del cuarto ejercicio de la fase de oposición. Si algún aspirante se encontrase incurso en alguna causa de exclusión médica y previa expedición del correspondiente certificado, el Tribunal de selección procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las



Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico o equivalente a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C+E.
- g) Haber abonado en la cuenta bancaria de la Diputación Provincial de Teruel la correspondiente tasa por derechos de examen a que hace mención la base tercera (dentro del plazo establecido para ello) y/o presentar la documentación acreditativa de la correspondiente exención.

2.2. El incumplimiento de dichos requisitos, y/o la no presentación de la instancia y/o de los demás documentos reseñados en la base tercera, en los términos señalados en la misma, conllevará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Tercera.— Plazo y forma de presentación de instancias y otros documentos.

3.1. Todas las personas que deseen participar en las pruebas selectivas previstas en las presentes bases deberán presentar, en tiempo y forma, la solicitud de participación en las pruebas selectivas señalada en el subapartado 3.1.1 y demás documentos que a continuación se detallan en el presente apartado 3.1:

3.1.1. Modelo oficial de instancia de presentación al proceso selectivo (anexo I):

- Presentación en papel (según modelo oficial establecido):

De manera obligatoria los aspirantes que deseen presentar la solicitud de participación al proceso selectivo en formato papel (es decir no en la Sede electrónica), deberán cumplimentar obligatoriamente y firmar el modelo oficial de instancia. El citado aspirante deberá hacer constar el proceso selectivo al que desea optar, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Tal instancia se dirigirá, junto con el resto de documentación, al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución (plaza San Juan, número 7, 44001 - Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En caso de que se opte por presentar la instancia, en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la instancia, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante de las pruebas selectivas.

El modelo oficial de instancia estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), en el momento que se abra el plazo de presentación de instancias.

- Presentación a través de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

Los aspirantes que deseen presentar la solicitud de participación al proceso selectivo a través de Registro electrónico en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel no deberán presentar el modelo oficial de solicitud señalado en el apartado anterior, deberán cumplimentar el trámite específico que se establezca de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), junto con el resto de documentación, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a la totalidad de las presentes bases, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.



3.1.2. Documento acreditativo de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen.

En el documento acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen -por parte del aspirante- deberá constar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellidos del aspirante y/o número del Documento Nacional de Identidad del mismo o documento análogo del aspirante de nacionalidad extranjera.
- Proceso selectivo en el que desea participar el aspirante.

La tasa por derechos de examen ascenderá a la cuantía de 20 euros.

El pago de la tasa por derechos de examen -por parte del aspirante- deberá efectuarse en la cuenta bancaria con código IBAN ES70 2085 3852 1403 0021 0141, de la entidad bancaria Ibercaja, de la ciudad de Teruel, sita en la calle Ramón y Cajal, número 21.

El pago de la tasa por derechos de examen no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en estas bases.

El ingreso efectivo de la tasa por derechos de examen en la cuenta bancaria reseñada por la Diputación Provincial de Teruel, deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes y su falta de ingreso efectivo dentro de dicho plazo, en la precitada cuenta bancaria de la Corporación Provincial, no será subsanable y supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Por consiguiente, no será suficiente la ordenación por el aspirante de la transferencia correspondiente al abono de la precitada tasa u otra operación bancaria realizada al efecto, dentro del plazo de presentación de solicitudes, sino que -dentro de dicho plazo- deberá ser también ingresada dicha tasa por derechos de examen, de manera efectiva, en la cuenta bancaria de la Diputación Provincial de Teruel.

No obstante lo anterior, en el apartado 3.6 de la presente base tercera se establece una serie de supuestos de bonificación o exención del pago de la tasa por derechos de examen, que resultan de aplicación a los aspirantes a participar en las pruebas selectivas de referencia.

3.1.3. Copia del título que se exige como requisito de acceso en la letra e) del apartado 2.1 de la base segunda de la convocatoria.

3.1.4. Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados por los aspirantes para ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo.

La justificación documental de los méritos alegados por los aspirantes para ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo irá referida, como máximo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y deberá ajustarse a lo dispuesto en el apartado 8.5 de la base octava de la convocatoria.

3.1.5. Modelo oficial de autobaremación de méritos (anexo VI), que deberá ser cumplimentado y firmado por el aspirante para la valoración de los méritos de la fase de concurso, de estas pruebas selectivas.

Dicho anexo IV deberá adjuntarse, en todo caso, debidamente cumplimentado y firmado, incluso por aquellos aspirantes que carezca de méritos valorables.

La no presentación del anexo VI, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante de las pruebas selectivas.

El reseñado modelo oficial de autobaremación de méritos incluirá la relación de méritos que los aspirantes manifiesten poseer, siendo éstos los únicos que sean susceptibles de ser valorados en la fase de concurso y cuya cumplimentación deberá efectuarse en la forma establecida en el apartado 8.5 de la base octava.

Finalmente, dicho anexo VI estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), en el momento que se abra el plazo de presentación de instancias.

3.1.6. En el supuesto de que un aspirante poseyera una discapacidad física o psíquica que no impida el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta, en todo caso, dicho aspirante deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas acreditativo de la discapacidad padecida.

- Informe emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de que la discapacidad que se padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que se opta.

La aportación de dicha documentación resulta obligatoria, siendo excluido el aspirante que el Tribunal pueda acreditar que posee una discapacidad física o psíquica y no ha aportado la documentación.



3.1.7. Asimismo, en el supuesto de que un aspirante poseyera una discapacidad física, y dicho aspirante deseara solicitar la adaptación de tiempo y medios, para la realización de alguno o de todos los ejercicios de los que consta las pruebas selectivas, aquél deberá manifestarlo por escrito en la instancia, para lo cual, además, aportarán el siguiente documento:

- Informe emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, que determine la adaptación de tiempo y medios, en su caso, solicitado por el interesado.

3.2. La no presentación, en tiempo y forma, de la documentación señalada en el apartado 3.1 de la presente base tercera, será insubsanable y supondrá la exclusión del aspirante del presente proceso selectivo, siendo que la correspondiente a los subapartados 3.1.5 y 3.1.6, será exigible únicamente a aquellos aspirantes a los que les resulte de aplicación.

3.3. Por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel no se realizará ninguna fotocopia relativa a la documentación a presentar por los aspirantes.

3.4. En cuanto a la veracidad y a la modificación de los datos del aspirante que constan en el modelo oficial de instancia, se establecen las siguientes reglas:

3.4.1. Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en el modelo oficial de instancia, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos, proponiendo el Tribunal de selección al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, previa audiencia del aspirante afectado, la exclusión de dicho aspirante del proceso selectivo. Asimismo, los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes y el domicilio que figure en las mismas se considerará el único a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

3.4.2. No obstante lo señalado en el subapartado 3.4.1 anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus instancias, mediante escrito motivado que se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

3.5. El aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso selectivo deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el subapartado 3.1.1 de la presente base tercera- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia, y el propósito de que se tenga en cuenta en las pruebas selectivas.

3.6. Los aspirantes a las pruebas selectivas estarán bonificados o exentos del pago de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

3.6.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo citado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones que recojan el periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, emitido por la Administración Pública competente en el momento de la presentación de la solicitud.

3.6.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33%. El citado certificado o tarjeta acreditativa deberá estar expedido/a en una fecha comprendida en el plazo de seis meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente.

3.6.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas de violencia de género, circunstancia que se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de



violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial.

3.6.4. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas del terrorismo, debiendo acreditar tal situación mediante resolución judicial o bien por el informe del Ministerio Fiscal.

3.6.5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas -precepto en el que se señala que las Administraciones Públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición en relación con las tasas de acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública -, se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa por derechos de examen para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la "categoría general" y una exención del pago de la tasa por derechos de examen a los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la "categoría especial".

La condición de miembro de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título o mediante fotocopia del carné de familia numerosa, siendo requisito necesario que la citada documentación acreditativa de dicha condición esté en vigor en la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

- Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en las pruebas selectivas.
- Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.
- No se devolverá el importe de la tasa en el supuesto de resultar excluido por alguna de las causas de exclusión que se detallen, distintas de las anteriores.

3.8. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez finalizado el plazo para la presentación de instancias.

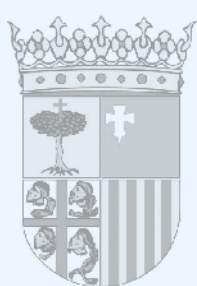
No obstante lo anterior, se admitirá que el aspirante presente documentación, una vez finalizado el reseñado plazo, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que el aspirante presente, dentro del plazo de presentación de instancias, escrito en el que haga constar que ha solicitado -a la Administración o entidad particular que corresponda-, la documentación relativa al requisito exigido en la presente convocatoria y/o la acreditativa del mérito que pretende que se le valore, acompañando a dicho escrito copia de la reseñada solicitud formulada.
- b) Que -en el escrito señalado en el apartado a)- el aspirante haga constar, de la manera más detallada posible, el requisito de que se trata y/o el mérito al que se refiere.
- c) Que se presente, en forma, la documentación relativa al requisito citado y/o la documentación acreditativa del mérito que pretende que se le valore, con anterioridad a que:
 - c.1. Se dicte el acto administrativo que resulte afectado por la aportación o no, por el interesado, de la documentación relativa al requisito.
 - c.2. Se adopte un acuerdo por el Tribunal de selección que resulte afectado por la aportación o no, por el interesado, de la documentación acreditativa del mérito que pretende que se le valore.

En el supuesto de que no se produzca la presentación de la documentación citada, antes de lo señalado en los subapartados c.1 y c.2, se entenderá como no aportada, o si se presenta con posterioridad, como presentada fuera de plazo.

3.9. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

3.10. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.



3.11. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

3.12. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la instancia podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión. Asimismo, se publicará en la citada Resolución el nombre y apellidos de los miembros del Tribunal de selección designados al efecto, concretando quién actuará como Presidente y quién como Secretario del mismo.

En dicha lista -que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>)-, se concederá un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

4.2. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>); y, en su caso, se publicarán el nombre y apellidos de los asesores especialistas, de los asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo y de auxiliares colaboradores designados por el Tribunal de selección. Contra dicho Decreto de Presidencia se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en la base tercera de esta convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos exigidos o no hayan presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de selección, previa audiencia del interesado.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir y la documentación que deben aportar los aspirantes, de conformidad con las bases de la convocatoria.

4.4. De acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la



Corporación provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

4.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6. Las sucesivas publicaciones de los actos derivados de estas pruebas selectivas se efectuarán en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

4.7. Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

De acuerdo con el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), el tratamiento es necesario para la ejecución de una relación funcional o laboral en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas previas a dicha relación. No obstante, determinados tratamientos serán realizados en cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con el artículo 6.1.c) del RGPD y la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Teruel, plaza San Juan, 7, 44001 - Teruel, o a través de la Sede electrónica: (<https://dpteruel.sedelectronica.es>).

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, 28001 - Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://se-deagpd.gob.es>.

No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: dpd@dpteruel.es.

Quinta.— *Tribunal de selección.*

5.1. Se designará por Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel un Tribunal de selección para las pruebas selectivas, el cual -una vez constituido-, se encargará del desarrollo y calificación de las mismas, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

5.2. Al Tribunal de selección le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización, valoración de las pruebas y publicación de los resultados.

5.3. En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte del Tribunal de selección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes, en relación con las características de la plaza convocada.

5.4. No podrán formar parte del Tribunal de selección los funcionarios interinos, el personal de elección o designación política, el personal laboral fijo o temporal y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del Tribunal de selección aquellos funcionarios que hubiesen



realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal de selección deberán poseer titulación de igual nivel (título de Bachiller o Técnico o equivalente) o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, ser funcionarios de carrera y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores y al menos tres de ellos pertenecerán a la misma área de conocimientos.

Asimismo, en la composición del Tribunal de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad.

La pertenencia al Tribunal de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, en su composición, a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española de 1978, los Tribunales de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

5.5. Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Presidente del Tribunal de selección coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones, con su voto de calidad, así como tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

5.7. El Secretario del Tribunal de selección tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicho Secretario solicitará de los miembros del Tribunal de selección y, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas de abstención. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección, y, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres y apellidos de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Dicha recusación, que se planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9. Si con posterioridad a la constitución del Tribunal de selección, o al nombramiento, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, alguno se encontrase incurso de forma sobrevenida en una de dichas causas de abstención o revocación, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso selectivo, comunicando inmediatamente esta situación al Presidente del Tribunal de selección. Si la situación expuesta afectase a un miembro del Tribunal de selección, el Presidente del mismo dará traslado inmediato de ello al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión. Si la causa concurrese en el personal colaborador, el Tribunal de selección acordará la revocación de su nombramiento y/o su sustitución. En ambos casos, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

5.10. Los miembros del Tribunal de selección y los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean por tal condición.

5.11. El Tribunal de selección -en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de



Administración Local de Aragón- estará integrado por los siguientes miembros, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

Presidente:

Un funcionario de carrera designado por la Diputación Provincial de Teruel.

Vocales:

- Un funcionario de carrera designado por la Diputación Provincial de Teruel.

- Un funcionario de carrera designado por la Diputación Provincial de Teruel.

- Un funcionario de carrera a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Teruel.

- Vocal-Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel o un funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal de selección tendrán voz y voto.

5.12. Cuando se realice una designación -como miembro de un Tribunal de selección- de un funcionario de carrera que no preste sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, dicho funcionario de carrera deberá acreditar, mediante certificación emitida por la Administración Pública a la que pertenezca, la siguiente información:

- Que es funcionario de carrera.

- Que su situación administrativa es la de servicio activo o asimilado.

- Que el subgrupo profesional al que pertenece es, al menos, el C1.

5.13. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal de selección deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.14. El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos un vocal.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del Presidente titular y suplente hará sus veces uno de los vocales pertenecientes a la categoría convocada, y, en su defecto, cualesquiera de los demás vocales, en ambos casos por el orden en el que figuren designados en las vocalías.

En caso de ausencia del Secretario titular y suplente, hará sus veces un vocal de los que se hallen presentes por el orden en el que figuren designados en las vocalías. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

El Tribunal de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los vocales titulares serán sustituidos por cualquiera de los vocales suplentes designados.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes de los mismos, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares de los Tribunales de selección.

El Tribunal de selección deberá facilitar que los aspirantes conozcan de antemano los criterios de valoración de los ejercicios del modo, forma y tiempo de antelación que sean posibles.

5.15. El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

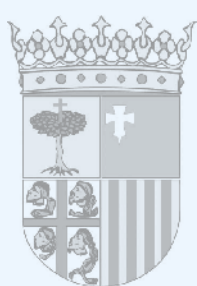
Los Tribunales de selección adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión. Dichos Tribunales resolverán las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedarán facultados para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden del proceso selectivo, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de las pruebas selectivas- siempre que no se opongan a dichas bases. A los Tribunales de selección les corresponderá, en su caso, la calificación de los aspirantes. Ningún miembro del Tribunal de selección podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

La participación en el Tribunal de selección tiene carácter obligatoria y las deliberaciones del mismo tienen el carácter de secretas.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal de selección, votando en último lugar el Presidente.

En las actas del Tribunal de selección deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas.

Los acuerdos de los Tribunales de selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.



Los Tribunales de selección continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar las pruebas selectivas.

5.16. La participación en el Tribunal de selección tiene carácter obligatorio.

Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

5.17. El Tribunal de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad.

5.18. Igualmente el Tribunal de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

5.19. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal de selección que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso a la plaza, en su caso convocada, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal de selección deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el Presidente de dicha Corporación Provincial, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.20. El Tribunal de selección que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.21. Las distintas unidades administrativas de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, el Servicio de Recursos Humanos de la misma, prestarán al Tribunal de selección el apoyo material y técnico necesario para el buen desenvolvimiento de las pruebas selectivas. El Tribunal de selección, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios según las características de las plazas convocadas, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso de las plazas convocadas.

Dichos asesores especialistas colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.22. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal de selección podrá designar asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y/o auxiliares colaboradores del mismo que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal de selección, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso selectivo.

Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los miembros del Tribunal de selección.

5.23. Las "asistencias" por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurran a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

5.24. Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su custodia al Secretario del mismo.

5.25. Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración Pública, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.26. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su Sede en el palacio provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en plaza San Juan, número 7, 44001, de Teruel.

5.27. Los actos que dicte el Tribunal de selección durante el desarrollo de las pruebas selectivas no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-



ciones Públicas. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Sexta.— Orden de actuación de los aspirantes y llamamiento único de los mismos.

6.1. El orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas, cuando proceda establecerlo, porque no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, (“Boletín Oficial del Estado” número 184, de 31 de julio de 2024), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado celebrado el día 24 de julio de 2024; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de selección; por ello, los aspirantes convocados para cada ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal de selección -como hora de inicio de actuaciones-, en la fecha y en el lugar en que hayan sido convocados. La no presentación de los aspirantes a cada ejercicio de la prueba selectiva en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del proceso selectivo.

6.3. No obstante lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo de riesgo y/o parto debidamente acreditados, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguno de los ejercicios a aquellas aspirantes que así lo soliciten al Presidente del Tribunal de selección, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento, en base al cual el Tribunal de selección determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio o ejercicios, no pudiendo demorarse éste, de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables -lo que deberá ser valorado por el Tribunal de selección-, y en todo caso la realización de dicho/s ejercicio/s tendrá lugar antes de la publicación de la relación final de aspirantes aprobados en el proceso selectivo.

La solicitud formulada por la aspirante, junto con el informe médico, será presentada en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel (plaza San Juan, número 7, 44001, de Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas o a través de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en ella se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Séptima.— Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

7.1. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba (las pruebas físicas se considerarán como un conjunto pudiendo realizarse en uno o varios días señalados con anterioridad por el Tribunal de selección) hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la celebración del siguiente ejercicio o prueba en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Octava.— Sistema selectivo. desarrollo del proceso selectivo.

8.1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

8.2. La fase de oposición del proceso selectivo será previa a la de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

8.3. La fase de concurso del proceso selectivo no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición de aquél.

8.4. Fase de oposición:

La puntuación máxima a otorgar en la fase de oposición del proceso selectivo será de 60 puntos.



La fase de oposición del proceso selectivo consistirá en la realización de cinco ejercicios que tendrán carácter obligatorio para todos los aspirantes, siendo cada uno de ellos eliminatorio.

Los aspirantes deberán superar los cinco ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo, para considerar que han superado dicha fase.

En el supuesto de que se hubiese convocado otro proceso selectivo para la cobertura de plazas de bombero cuyo sistema de selección incluya fase de oposición, las pruebas selectivas que componen la fase de oposición de ambos procesos selectivos, podrán llevarse a cabo de manera conjunta.

Durante la realización de ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo, no estará permitido el uso de teléfonos móviles por los aspirantes y, además, éstos deberán cumplir las instrucciones que establezca el Tribunal de selección, para la correcta realización de dichos ejercicios.

Primer ejercicio. Prueba teórica sobre conocimientos del temario recogido en el anexo III y sobre conocimientos de la provincia de Teruel según anexo IV.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 45 puntos.

Consistirá en contestar por escrito dos cuestionarios con un total de 140 preguntas tipo test más 15 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas, penalizando las contestadas erróneamente y no penalizando las no contestadas, según la siguiente distribución:

- 100 preguntas tipo test más 10 preguntas de reserva sobre conocimientos del temario recogidos en el anexo III de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización del cuestionario será de 100 minutos. Este cuestionario tendrá una puntuación máxima de 25 puntos y será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido al menos 12,50 puntos.

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

Número de respuestas = 4.

- 40 preguntas tipo test más 5 preguntas de reserva sobre conocimiento de la provincia de Teruel recogidos en el anexo IV de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización del cuestionario será de 40 minutos. Este cuestionario tendrá una puntuación máxima de 20 puntos y será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido al menos 10 puntos.

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

Número de respuestas = 4.

El tiempo máximo para la realización de los dos cuestionarios será de 2 horas y 20 minutos, realizándose uno a continuación del otro.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido al menos 12,50 puntos en el cuestionario sobre conocimientos del temario recogidos en el anexo III y quienes hayan obtenido al menos 10 puntos en el cuestionario sobre conocimientos la provincia de Teruel recogidos en el anexo IV.

Segundo ejercicio. Pruebas físicas.

Podrán realizarse en uno o varios días señalados con anterioridad por el Tribunal de selección.

Consistirá en la realización de cinco pruebas físicas que se detallan a continuación, cuyas características y normas que habrán de regir las mismas, se desarrollan en el anexo II de las presentes bases de convocatoria.

Las pruebas físicas son:

1. Press de banca.
2. Trepa de cuerda lisa.
3. Carrera sobre 2.000 metros.
4. Carrera sobre 200 metros lisos.
5. Natación sobre 50 metros.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, siendo puntuada cada una de las pruebas físicas (3 puntos cada prueba física) que componen el mismo conforme al baremo establecido en el anexo II, resultando indispensable superar la marca mínima establecida para cada una de las pruebas que lo integran.



No obstante lo anterior, la totalidad de los aspirantes convocados a la realización de las pruebas físicas deberá realizarlas todas, publicándose los resultados a la finalización de la última prueba física.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel, a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria. La incorporación al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas. En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

En el mismo acto de personación de los aspirantes para la celebración de este ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocados, y con carácter previo a su realización, los aspirantes habrán de presentar ante el Tribunal de selección del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: “El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la base octava de esta convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Grupo C, Subgrupo C1.

El presente certificado conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el anexo V de la citada convocatoria”.

Quienes no aporten el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar la totalidad de las pruebas que componen este segundo ejercicio, quedando excluidos del proceso a todos los efectos.

Durante el desarrollo de las pruebas físicas, podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda.

Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado “no apto” y eliminado por parte del Tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la “Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte”, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 316, de 29 diciembre 2017, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el Tribunal de selección otorgue la calificación de “no apto” y eliminado. En caso que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de selección calificará al aspirante como “no apto” y eliminado.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control anti-dopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como “apto” o “no apto”.



Tercer ejercicio. Pruebas de aptitud para el servicio.

Las pruebas de aptitud para el servicio serán calificadas de apto/ no apto.

1. Prueba de vértigo:

Se trata de detectar la enfermedad, por la que la presencia de altura produce (a la persona que la padece) un trastorno nervioso que le impide realizar tareas habituales del puesto, tales como la asistencia y rescate a personas en altura.

Para la evaluación de esta prueba el Tribunal de selección podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos. Se declararán "aptos" los aspirantes que no manifiesten vértigo o falta de equilibrio y ejecuten la prueba en los términos que se indican en el siguiente apartado.

Descripción: El opositor deberá subir y bajar una autoescala de un vehículo adecuado para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos. El tiempo máximo para el desarrollo del ejercicio, será comunicado por el Tribunal de selección a todos los aspirantes, antes de la realización de la prueba.

Invalidaciones:

- El aspirante que manifieste vértigo o falta de equilibrio.
- No subir la autoescala en su totalidad.
- Realizar la prueba superando el tiempo máximo establecido.

2. Prueba de claustrofobia:

Se trata de detectar la enfermedad por la que los espacios cerrados y oscuros producen (en la persona que la padece), un estado nervioso que le impide realizar las habituales labores de salvamento y extinción en locales confinados.

Para la evaluación de esta prueba el Tribunal de selección podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos.

Se declararán "aptos" los aspirantes que no manifiesten síntomas de claustrofobia, ni desorientación y no superen el tiempo máximo establecido para la realización del ejercicio.

Descripción:

El aspirante deberá recorrer el interior de un tubo de 6 metros de largo y entre 80 cm. y 115 cm. de diámetro con ambos extremos cubiertos de lona. Los tiempos para la realización del ejercicio serán comunicados por el Tribunal de selección a todos los opositores, antes de la realización de la prueba. Cada opositor tendrá un único intento.

Invalidaciones:

- Cuando el aspirante manifieste síntomas de claustrofobia.
- Cuando no realice el ejercicio dentro del tiempo máximo establecido.

3. Prueba de aptitud para el trabajo: subir torre (2 veces seguidas).

Descripción: El ejercicio consiste en subir la torre de maniobras de 3 plantas del Parque de Bomberos de Teruel, dos veces seguidas, llevando un ERA (equipo de respiración autónoma) de un peso de 11,5 kg +/- 10% y un casco, debiendo tocar la campana o dispositivo similar cada subida a la torre.

La prueba tendrá inicio y final junto a un cono, situado a una distancia de 4,30 metros del primer escalón.

Ejecución: La señal de salida la dará el/la juez/a mediante disparo o pitido. El ejercicio finaliza cuando se llegue al punto de partida conforme determine el Tribunal de selección, en posición de pie.

Reglas: La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. Solo se permitirá una salida nula (entendiéndose por salida nula el comenzar el ejercicio antes de la orden de salida).

El sistema de cronometraje será manual.

El cronómetro se pone en marcha al sonido del disparo o pitido y se detiene al llegar al punto de partida.

Se anota el tiempo invertido en segundos teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

Se permitirá la ayuda o impulsos con las barandillas.

No será obligatorio pisar todos los escalones en la subida, pero sí en la bajada, siendo motivo de descalificación no pisar algún peldaño en la bajada.

El hacer sonar la campana o dispositivo similar será la muestra de haber completado cada subida, no contabilizándose las subidas donde no se cumpla el objetivo.

La distribución espacial de toda esta información se materializa en el croquis anexo.

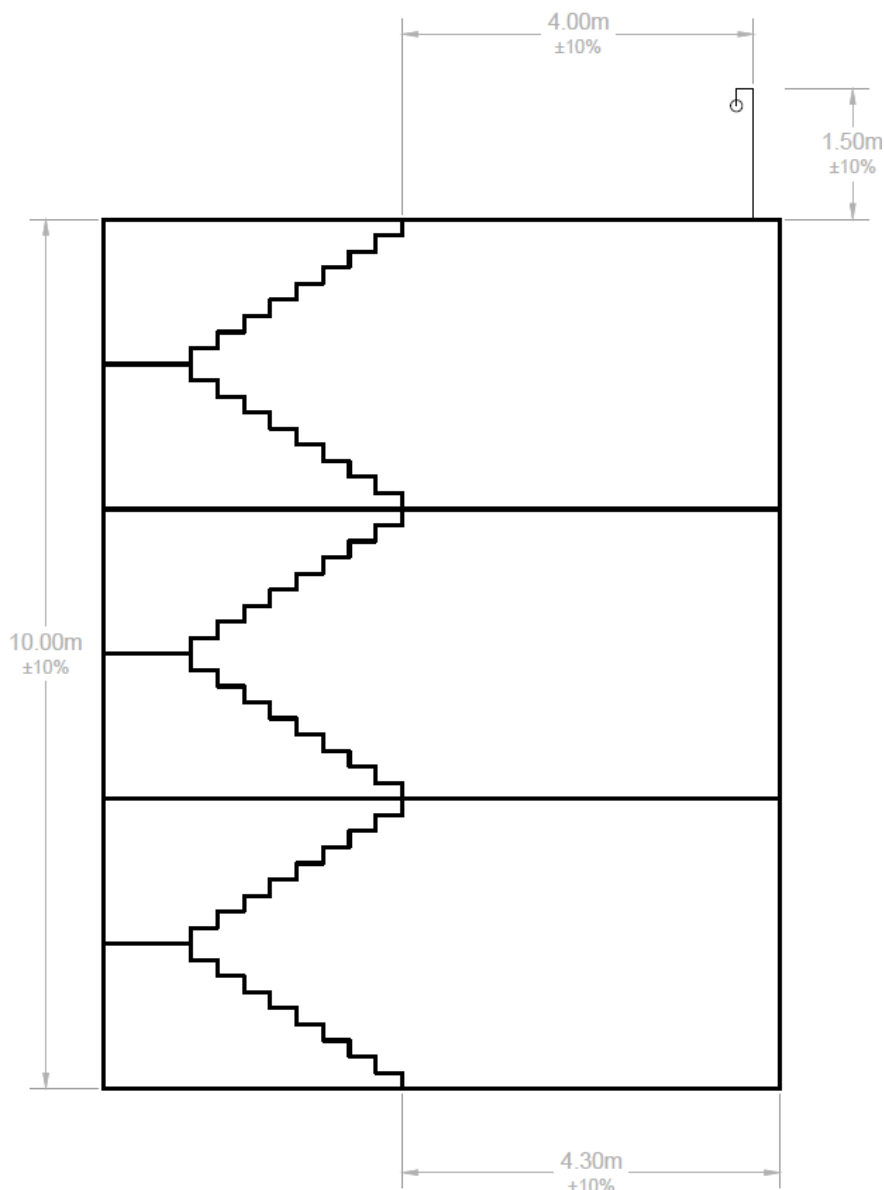
En todo caso la persona candidata realizará todo el recorrido con el ERA y el casco.

La persona participante será considerada no apta cuando:

- a) Se quite o pierda el ERA o parte del mismo durante el recorrido.
- b) Se quite o pierda el casco durante el recorrido.
- c) No pisar algún peldaño en la bajada.



- d) Supere en la realización de la prueba un tiempo de 1 minuto y 35 segundos.
- e) No finalizar la prueba en posición de pie.



Cuarto ejercicio.— Prueba de aptitud psicotécnica.

Este ejercicio se calificará como “apto” o “no apto”.

La valoración psicotécnica estará orientada a comprobar que las aptitudes de los aspirantes son las más adecuadas para la función a desempeñar.

Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de carácter psicotécnico, de 40 preguntas, dividido en cuatro apartados -con el mismo número de preguntas en cada apartado-, cada uno correspondiente a una de las aptitudes a evaluar.

El perfil profesiográfico que define los rasgos o factores a evaluar y su sistema de baremación y corrección se dará a conocer a los participantes con carácter previo a la realización de la prueba.

Las capacidades evaluables en este segundo ejercicio serán las siguientes:

1. Razonamiento verbal. Evalúa las capacidades verbales y lógicas.
2. Razonamiento abstracto y concreto. Evalúa la capacidad o aptitud para resolver problemas lógicos, evaluando la inteligencia general, y más concretamente, la capacidad de abstracción, que es la base de todo el proceso mental inteligente.

Asimismo, evalúa la capacidad para ignorar cualquier conocimiento previo o representaciones simbólicas, para luego interpretar la información de manera directa y concreta.



3. Razonamiento espacial. Evalúa la capacidad de concebir y relacionar figuras en el espacio.

4. Atención y precisión perceptiva. Evalúa la capacidad de concentración sobre uno o varios estímulos y de separación mental de una cosa respecto de otra.

El tiempo máximo para la realización del test psicotécnico será de 60 minutos.

Este ejercicio será eliminatorio y para poder superarlo, el aspirante habrá de obtener la calificación de "apto". Por tanto, el aspirante que no obtenga la calificación de "apto" en el cuarto ejercicio (test psicotécnico) será eliminado del proceso selectivo.

Una vez realizado el ejercicio se procederá a la corrección anónima del mismo, de forma que el Tribunal de selección desconozca la identidad concreta de los aspirantes.

Efectuada la corrección anónima del ejercicio se procederá en acto público, previo anuncio en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) a efectuar la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes.

El anuncio del Tribunal de selección relativo al lugar, día y hora de convocatoria de los aspirantes para la realización del cuarto ejercicio (test psicotécnico) de la fase de oposición del proceso selectivo y/o para el acto en el que se efectúa la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes se publicará en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Quinto ejercicio. Reconocimiento médico.

En este momento de la fase de oposición, los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, de conformidad con lo dispuesto en el anexo V de las presentes bases en el que se recoge el cuadro de exclusiones médicas.

El Tribunal elevará al órgano competente de la Corporación los resultados en forma de "Apto/No Apto".

Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "No Apto" quedarán excluidos del proceso selectivo.

8.5. Fase de concurso:

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 40 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación y titulación académica.

1. Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 25 puntos.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más nombramientos de funcionario/contratos de trabajo en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de nombramientos de funcionarios/contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, dividiéndose el resultado por 30. Asimismo, no se tendrá en cuenta en dicho cómputo los periodos trabajados inferiores al mes.

En relación con este mérito, la valoración se efectuará de la siguiente manera:

Por los servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública, como personal funcionario o personal laboral, en un puesto de trabajo de Bombero, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,40 puntos/mes completo trabajado.

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de



dicha Corporación provincial, en el supuesto de que así se marque por el aspirante en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas de la Diputación Provincial de Teruel se realizará mediante la aportación por el aspirante de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido por la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acrediten documentalmente, no serán objeto de valoración.

2. Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 9 puntos.

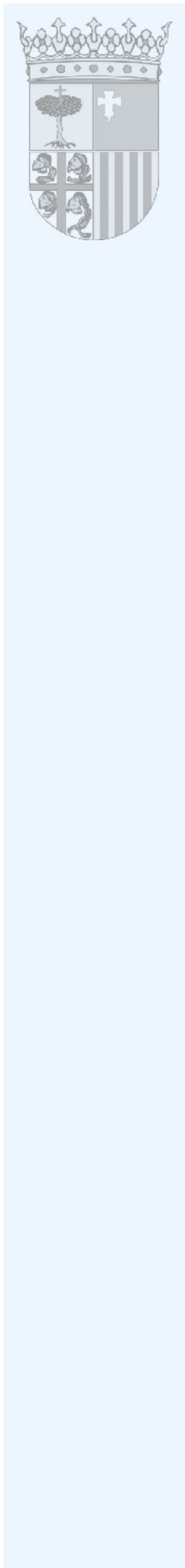
En relación con este mérito se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes -en calidad de alumnos o impartidores-, relacionados tanto con las funciones a desempeñar por el titular del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada, como con el cuadro de materias que abajo se detallan, que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.
- Por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, Federación Española de Municipios y Provincias y Federaciones similares de las Comunidades Autónomas.
- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.
- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES

1	ACTIVIDADES DE MONTAÑA.
2	ACTUACIÓN EN EL MANEJO DE ENJAMBRES.
3	AERONAVES.
4	AGENTES EXTINTORES
5	ALBAÑILERÍA.
6	ASCENSORES
7	ASISTENCIA PSICOLÓGICA EN EMERGENCIAS.
8	BUCEO EN HUMOS Y LUCHA CONTRA EL FUEGO EN INTERIORES.
9	CARTOGRAFÍA, GIS, ORIENTACIÓN Y MANEJO DE GPS.
10	CERRAJERÍA APLICADA EN EMERGENCIAS.
11	CLASES DE SINIESTROS.
12	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS-PESADOS PARA EMERGENCIAS.
13	CONSTRUCCIÓN BÁSICA, APEOS Y APUNTALAMIENTOS.
14	DETECCIÓN DE INCENDIOS.
15	DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
16	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
17	DRONES.
18	EL FUEGO.
19	ELABORACIÓN DE INFORMES DE INTERVENCIONES EN LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
20	ELECTRICIDAD.
21	ELECTRÓNICA.
22	EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.
23	FONTANERÍA.
24	FORMADOR DE FORMADORES.
25	FORMADOR-INSTRUCTOR EN OPERACIONES DE EMERGENCIA.
26	HIDRÁULICA BÁSICA.
27	INFORMÁTICA.
28	INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.
29	MANDO Y CONTROL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

30	MANDO, DIRECCIÓN, CONTROL, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN DE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
31	MATERIAL DE BOMBEROS (ERA, EPI, MOTOSIERRAS, RADIALES, ETC.)
32	MECÁNICA.
33	MEDIOS DE EXTINCIÓN.
34	MERCANCÍAS PELIGROSAS.
35	METODOLOGÍA DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS URBANOS. INCENDIOS EN INTERIOR. FLASHOVER. BACKDRAFT. TÉCNICAS DE VENTILACIÓN.
36	MINERÍA (APUNTALAMIENTOS).
37	OPERACIONES DE AYUDAS TÉCNICAS.
38	OPERACIONES DE SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS.
39	PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES.
40	PREVENCIÓN DE INCENDIOS.
41	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APLICADA A BOMBEROS.
42	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. GESTION DE RECURSOS FORESTALES.
43	PRIMEROS AUXILIOS.
44	PROTECCIÓN ESTRUCTURAL Y CONFINAMIENTO DEL INCENDIO.
45	RESCATE DE ANIMALES.
46	RESCATE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PMR) O DISCAPACITADAS.
47	RESCATE EN AGUAS SUPERFICIALES.
48	RESCATE EN ALTURA, ACCIDENTES DE TRÁFICO, ESPACIOS CONFINADOS.
49	RIESGO NUCLEAR, RADIATIVO, BACTERIOLÓGICO, QUÍMICO, TECNOLÓGICO.
50	RIESGOS ELÉCTRICOS.
51	RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS.
52	SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS.
53	SOLDADURA.
54	VEHÍCULOS HÍBRIDOS EN EMERGENCIAS.



No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos -que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos, se valorarán:

Se valorará cada hora con 0,0065 puntos.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

A los efectos de la aplicación del baremo de méritos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 6 puntos.

En relación con este mérito, se valorarán aquellas titulaciones que se acrediten, conforme al siguiente baremo:

TITULACIÓN	PUNTOS ASIGNADOS
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Doctor	6 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Posgrado o Máster Universitario	5 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Licenciado o Grado Universitario	4 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Diplomado Universitario o equivalente	3 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.	2,50 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Formación Profesional de Grado Superior distinto al de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.	2 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil	1,50 puntos
Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, y por cada título de Formación Profesional de Grado Medio distinto al de Técnico en Emergencias y Protección Civil	1 punto



Para la valoración del mérito “titulación académica” será necesaria la presentación, en tiempo y forma, tanto del título de bachiller, técnico o equivalente, como del título académico distinto a ese, de entre los señalados en el baremo que figura en el párrafo anterior.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

Novena.— Calificaciones provisionales y definitivas de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

9.1. Después de la realización de cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo, el Tribunal de selección hará pública -en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) la calificación provisional de los aspirantes que hayan realizado el correspondiente ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, de mayor a menor puntuación obtenida por dichos aspirantes, con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos.

Los aspirantes incluidos en dicha lista de calificación provisional del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones.

Las citadas alegaciones se tramitarán cumplimentado el modelo oficial confeccionado al efecto, que estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) y se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. El Tribunal de selección una vez resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas por los aspirantes contra la calificación provisional obtenida por los aspirantes presentados al correspondiente ejercicio de la fase de oposición, publicará la calificación definitiva del correspondiente ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan realizado dicho ejercicio -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos.

Décima.— Calificación final de la fase de oposición.

10.1. La calificación final de la fase de oposición del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación definitiva otorgada por el Tribunal de selección -en cada uno de los ejercicios de que consta dicha fase- a los aspirantes que hayan realizado todos los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo.

10.2. La calificación final de la fase de oposición del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de selección en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan realizado todos los ejercicios de la fase de oposición -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación final de dicha fase- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como de las calificaciones definitivas otorgadas en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo.

Undécima.— Calificaciones provisionales y definitivas de la fase de concurso.

11.1. La calificación provisional de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma total de la puntuación obtenida por cada aspirante que haya superado la fase de oposición, en cada uno de los méritos susceptibles de valoración en la fase concurso del proceso selectivo.



11.2. La calificación provisional de la fase de concurso del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de selección en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación provisional de la fase de concurso- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como las calificaciones parciales provisionales otorgadas a cada uno de los méritos valorados.

Los aspirantes incluidos en dicha lista de calificación provisional dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones.

Las citadas alegaciones se tramitarán cumplimentado el modelo oficial confeccionado al efecto, que estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) y se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. El Tribunal de selección una vez resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas por los aspirantes, publicará la calificación definitiva de la fase de concurso del proceso selectivo en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación definitiva- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como las calificaciones parciales definitivas otorgadas a cada uno de los méritos valorados.

Duodécima.— Calificación final del proceso selectivo.

12.1. La calificación final del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la calificación definitiva de la fase de concurso.

12.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se deshará conforme al siguiente orden:

12.2.1. En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.2. De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (prueba teórica sobre conocimientos del temario recogido en el anexo III y prueba teórica sobre conocimientos de la provincial de Teruel recogido en el anexo IV), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.3. De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en la prueba teórica sobre conocimientos de la provincia de Teruel recogido en el anexo IV del primer ejercicio, de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.4. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.5. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba de "Press de banca" del segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

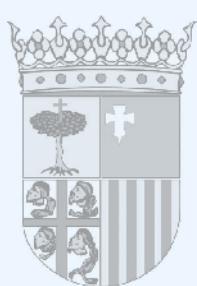
12.2.6. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba de "Tropa de cuerda lisa" del segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.7. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba de "Carrera sobre 2000 metros" del segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.8. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba de "Carrera sobre 200 metros lisos" del segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.9. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de "Experiencia profesional" de la fase de concurso del proceso selectivo.

12.2.10. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de "Formación" de la fase de concurso del proceso selectivo.



12.2.11. De persistir el empate, se tendrá en cuenta el exceso de aportación de méritos del apartado "Experiencia profesional" de la fase de concurso del proceso selectivo.

12.2.12. De persistir el empate, se tendrá en cuenta el exceso de aportación de méritos del apartado "Formación" de la fase de concurso del proceso selectivo.

12.2.13. De persistir el empate, se tendrá en cuenta el exceso de aportación de méritos del apartado "Titulación académica" de la fase de concurso del proceso selectivo.

12.2.14. No obstante lo anterior, de persistir todavía el empate se acudirá al orden alfabético entre los apellidos de los aspirantes empatados, iniciándose el orden por la letra resultante del último sorteo celebrado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, relativo al orden de actuaciones de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

12.3. La calificación final del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de selección en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación final del proceso selectivo- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como las calificaciones finales de la fase de oposición y las puntuaciones obtenidas en la calificaciones definitivas de la fase de concurso.

Decimotercera.— Relación final del aspirante aprobado en el proceso selectivo.

13.1. El Tribunal de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

13.2. Así, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación final de los aspirantes aprobados, con indicación del nombre y apellidos de los aspirantes incluidos en dicha relación, en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Simultáneamente a dicha publicación, el Tribunal de selección elevará la relación expresada al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

13.3. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de la plaza convocada, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado o cuando de la documentación aportada por éste se deduzca que no cumple los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación del aspirante, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto para su posible nombramiento como funcionario en prácticas, siempre que hayan superado la fase de oposición.

13.4. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Decimocuarta.— Presentación de documentos.

14.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación final de aspirantes aprobados en el proceso selectivo -con indicación del nombre y apellidos de los aspirantes incluidos en dicha relación-, en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), el aspirante propuesto aportará, ante la Diputación Provincial de Teruel, el modelo oficial de aportación de la documentación -que estará a disposición de los aspirantes en la citada página web de dicha Corporación Provincial- y los documentos que a continuación se relacionan:

a) Copia auténtica o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. En el su-



puesto de renovación del Documento Nacional de Identidad, fotocopia por ambas caras, del resguardo de la solicitud, así como de dicho documento caducado, o, en el caso de no tener la nacionalidad española del documento oficial acreditativo de la personalidad, en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, y hayan participado para el acceso a plazas de personal laboral, deberán aportar fotocopia y original de la tarjeta o autorización de residencia.

- b) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título que se exige -como requisito de acceso- en la letra e) del apartado 2.1 de la base Segunda de la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- c) Copia auténtica o fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase C + E.
- d) Copia auténtica o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados por el aspirante, para su valoración en la fase de concurso del proceso selectivo.
- e) Declaración jurada o promesa -cumplimentada y firmada- de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- f) Declaración jurada o promesa -cumplimentada y firmada- de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- g) Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.
- h) El aspirante que haya manifestado y acreditado poseer una discapacidad física que no impida el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta, así como que el grado de dicha discapacidad reconocido sea igual o superior al 33%, deberá aportar copia auténtica o fotocopia compulsada de:
- Certificado acreditativo de la discapacidad padecida emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas.
 - Certificado acreditativo de que la discapacidad que padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta, emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o Administración Pública competente en otras Administraciones Públicas.



14.2. La documentación señalada en el apartado 14.1 de la presente base decimocuarta de la convocatoria será presentada por el aspirante en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel (plaza San Juan, número 7, 44001 de Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3. La Diputación Provincial de Teruel aportará, de oficio, el resultado del reconocimiento médico efectuado por el Servicio de Prevención de dicha Corporación Provincial, que deberá realizarse el aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario en prácticas, previa citación al efecto cursada por la Diputación Provincial de Teruel.

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo conllevará el otorgamiento del consentimiento para la realización del reconocimiento y la certificación de su resultado, en los que se garantizará los derechos a la intimidad y a su protección de datos personales.

Dicho reconocimiento médico tendrá por objeto comprobar la idoneidad del aspirante para las funciones que deba desempeñar en la Diputación Provincial de Teruel como funcionario en prácticas.

A la vista del reconocimiento médico efectuado por el Servicio de Prevención de dicha Corporación Provincial, el aspirante obtendrá -en el correspondiente informe médico- el resultado de apto o no apto, siendo requisito necesario para que dicho aspirante pueda ser nombrado funcionario en prácticas, que el resultado de su informe médico sea el de apto.

En el supuesto de que la no aptitud obedezca a una situación transitoria, se pospondrá el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante hasta que dicha circunstancia sobrevenida desaparezca, con un máximo de cuatro meses. Si dentro de dicho plazo el aspirante no obtiene la declaración de aptitud, decaerá en su derecho al nombramiento.

14.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quien dentro del plazo indicado en el apartado 14.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimoquinta.— Nombramiento como funcionarios en prácticas y superación del curso selectivo teórico-práctico.

15.1. Una vez presentada la documentación señalada en la base decimocuarta de la convocatoria por los interesados y siendo ésta conforme, la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel otorgará nombramiento de funcionario en prácticas con la categoría de Bombero/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de dicha Corporación provincial, a favor del aspirante propuesto, resultando de aplicación todo lo referente a dicha vinculación jurídica hasta que se acredite la superación del curso selectivo teórico-práctico correspondiente.

15.2. Si con anterioridad al inicio del curso selectivo, los aspirantes propuestos para su realización, renunciasen a su realización, el Tribunal de selección podrá proponer la inclusión del siguiente candidato que figure en la prelación de aspirantes que han superado el proceso selectivo. En todo caso, el nuevo aspirante llamado -como consecuencia de la renuncia del anterior-, deberá presentar la documentación señalada en la base Decimocuarta de la convocatoria, de forma previa al inicio del curso selectivo y en el plazo de veinte días naturales que se establecerá al efecto.

15.3. El curso selectivo teórico-práctico, correspondiente al desempeño del puesto de Bombero del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, será organizado por la Academia Aragonesa de Bomberos, la cual deberá otorgar acreditación de superación -en su caso- de dicho curso selectivo. La duración del citado curso selectivo se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente.

15.4. La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas debidamente valoradas, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho de ser nombrado funcionario de carrera.

15.5. Si durante el desarrollo del curso selectivo teórico-práctico, se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que algún aspirante pudiera carecer de capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará información al respecto y el Tribunal de selección, previa audiencia del in-



interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del mismo.

El aspirante que no supere el curso selectivo perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada.

15.6. Una vez finalizado el curso selectivo teórico-práctico, el funcionario en prácticas volverá a desempeñar con carácter inmediato las funciones de su categoría anterior, hasta su nombramiento como funcionario de carrera, asignación de destino y toma de posesión.

Decimosesta.— Nombramiento como funcionarios de carrera, asignación de destino, toma de posesión y publicación de dicho nombramiento.

16.1. El Tribunal de selección, una vez que reciba la comunicación de la Academia Aragonesa de Bomberos relativa a que los aspirantes han superado el curso selectivo teórico-práctico, propondrá al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel el nombramiento como funcionarios de carrera con la categoría de Bombero/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, a favor de los aspirantes que lo han superado.

16.2. La Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel otorgará nombramiento de funcionarios de carrera con la categoría de Bombero/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, a favor de los aspirantes propuestos, al que se refiere el párrafo anterior, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" de su nombramiento como funcionarios de carrera.

Asimismo, el Decreto de Presidencia por el que se nombrarán funcionarios de carrera a los citados aspirantes, contendrá también la asignación de destino de dichos funcionarios de carrera.

Finalmente, los reseñados nombramientos de funcionarios de carrera y asignación de destino de los mismos, se publicarán también en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

16.3. Si dentro del reseñado plazo establecido los aspirantes nombrados no efectuaran el juramento o promesa o no tomaran posesión de su plaza, se entenderán que renuncian a la misma, perdiendo todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo y quedando anuladas todas sus actuaciones, salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante.

Decimoséptima.— Formación de una bolsa de trabajo.

17.1. Finalizado el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se podrá aprobar mediante Decreto de la Presidencia una bolsa de trabajo con los aspirantes que habiéndose presentado al proceso selectivo, hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo y no hayan obtenido una plaza en propiedad en el mismo; estableciéndose un orden de prelación en función de la calificación final obtenida por cada uno de ellos, en el correspondiente proceso selectivo.

Excepcionalmente se podrá aprobar una segunda bolsa de trabajo con los aspirantes que habiéndose presentado al proceso selectivo, al menos hayan aprobado la prueba teórica sobre conocimiento del temario y sobre conocimiento de la provincia de Teruel y hayan superado las pruebas físicas siguientes: Trepa de cuerda lisa, carrera sobre 2.000 metros y natación sobre 50 metros.

17.2. La regulación y duración de la bolsa de trabajo aprobada será conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presidencia por el que se apruebe aquella.

17.3. Se establecerá un sistema de consulta de la bolsa de trabajo aprobadas en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), para el control de los propios interesados.

Decimoctava.— Carácter inclusivo del lenguaje en materia de género.

18.1. Toda referencia genérica efectuada utilizando el género masculino, en las presentes bases, incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Decimonovena.— Legislación aplicable.

19.1. Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en particular en lo establecido en el título II, referente a la selección de personal laboral.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Demás disposiciones de aplicación vigentes en cada momento.

19.2. Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vigésima.— Disposiciones finales.

20.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

20.2. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Teruel, 8 de agosto de 2024.— El Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, Joaquín Pascual Juste Sanz.



ANEXOS

ANEXO II PRUEBAS FÍSICAS

1.ª Press banca:

- Objetivo: la capacidad de fuerza de los aspirantes en el tren superior.
- Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.
- Lugar realización: pabellón polideportivo.
- Evaluación: con cronómetro y contabilizando las repeticiones consecutivas realizadas correctamente.

- Desarrollo: En posición decúbito supino sobre un banco gimnástico y con los pies apoyados en el suelo durante todo el tiempo de ejecución de la prueba, el aspirante deberá levantar un peso de 40 kilogramos para los hombres y 30 kilogramos para las mujeres, en un tiempo máximo de 40 segundos, un mínimo de 20 repeticiones consecutivas. El levantamiento de la barra, a la que previamente se le habrá colocado el peso correspondiente, se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia y termina con la posición de codos extendidos en su proyección vertical. La prueba se iniciará con los brazos extendidos sujetando el peso. Sólo se contabilizarán las repeticiones consecutivas realizadas correctamente.

Causas de descalificación: serán las siguientes:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.

Valoración de la prueba: La puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de las tablas que a continuación se insertan:

N.º REPETICIONES	PUNTUACIÓN
20	0,00
21	0,10
22	0,20
23	0,30
24	0,40
25	0,50
26	0,60
27	0,70
28	0,80
29	0,90
30	1,00
31	1,10
32	1,20
33	1,30
34	1,40
35	1,50
36	1,60
37	1,70
38	1,80
39	1,90
40	2,00
41	2,10
42	2,20
43	2,30
44	2,40
45	2,50
46	2,60
47	2,70
48	2,80
49	2,90
50 o más	3,00

2.ª Tropa de cuerda lisa:

- Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.
- Lugar de realización: pabellón polideportivo.



- Evaluación: Alcanzar la altura claramente marcada.
- Desarrollo: Partiendo desde la posición de pie, erguido y con al menos una mano en contacto con la cuerda, habrá de realizar la subida de la cuerda lisa suspendida verticalmente, a partir de la señal de salida, a pulso sin apoyarse con los pies o piernas en la cuerda lisa, hasta una altura de 6 metros para los hombres y de 5 metros para las mujeres, medidos desde el suelo en un tiempo máximo de 15 segundos. Para considerar que se ha realizado correctamente la prueba, ambas manos deberán superar la marca establecida a la altura precitada, según sea hombre o mujer. El descenso no tiene ninguna trascendencia en la valoración final de la prueba.

El aspirante dispondrá de dos intentos para la ejecución de la prueba.

Causas de descalificación: serán las siguientes:

- No alcanzar la altura marcada al efectuar, en su caso, el segundo intento.
- Ayudarse con los pies o piernas en cualquier momento del ascenso.
- Impulsarse al iniciar la trepa.
- No superar con las dos manos la marca correspondiente.
- Superar el tiempo máximo de realización de la prueba.

Valoración de la prueba: La puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de las tablas que a continuación se insertan:

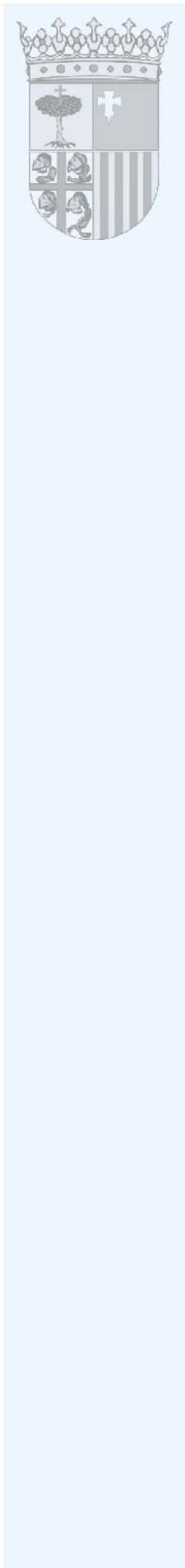
HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN	TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN
14,68 a 15,00	0,00	14,74 a 15,00	0,00
14,34 a 14,67	0,10	14,47 a 14,73	0,10
14,01 a 14,33	0,20	14,20 a 14,46	0,20
13,68 a 14,00	0,30	13,93 a 14,19	0,30
13,34 a 13,67	0,40	13,66 a 13,92	0,40
13,01 a 13,33	0,50	13,39 a 13,65	0,50
12,68 a 13,00	0,60	13,12 a 13,38	0,60
12,34 a 12,67	0,70	12,85 a 13,11	0,70
12,01 a 12,33	0,80	12,58 a 12,84	0,80
11,68 a 12,00	0,90	12,31 a 12,57	0,90
11,34 a 11,67	1,00	12,04 a 12,30	1,00
11,01 a 11,33	1,10	11,77 a 12,03	1,10
10,68 a 11,00	1,20	11,50 a 11,76	1,20
10,34 a 10,67	1,30	11,23 a 11,49	1,30
10,01 a 10,33	1,40	10,96 a 11,22	1,40
9,68 a 10,00	1,50	10,69 a 10,95	1,50
9,34 a 9,67	1,60	10,42 a 10,68	1,60
9,01 a 9,33	1,70	10,15 a 10,41	1,70
8,68 a 9,00	1,80	9,88 a 10,14	1,80
8,34 a 8,67	1,90	9,61 a 9,87	1,90
8,01 a 8,33	2,00	9,34 a 9,60	2,00
7,68 a 8,00	2,10	9,07 a 9,33	2,10
7,34 a 7,67	2,20	8,80 a 9,06	2,20
7,01 a 7,33	2,30	8,53 a 8,79	2,30
6,68 a 7,00	2,40	8,26 a 8,52	2,40
6,34 a 6,67	2,50	7,99 a 8,25	2,50
6,01 a 6,33	2,60	7,72 a 7,98	2,60
5,68 a 6,00	2,70	7,45 a 7,71	2,70
5,34 a 5,67	2,80	7,18 a 7,44	2,80
5,01 a 5,33	2,90	7,01 a 7,17	2,90
5,00 o menos	3,00	7,00 o menos	3,00

3.ª Carrera sobre 2000 metros:

- Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.
- Lugar de realización: pistas de atletismo.
- Evaluación: con foto-finish.
- Desarrollo: Partiendo desde la posición de parado, deberá recorrer una distancia de 2000 metros en pista y por calle libre, en el tiempo máximo de 7 minutos, 40 segundos y que a continuación se detalla:

Causas de descalificación:

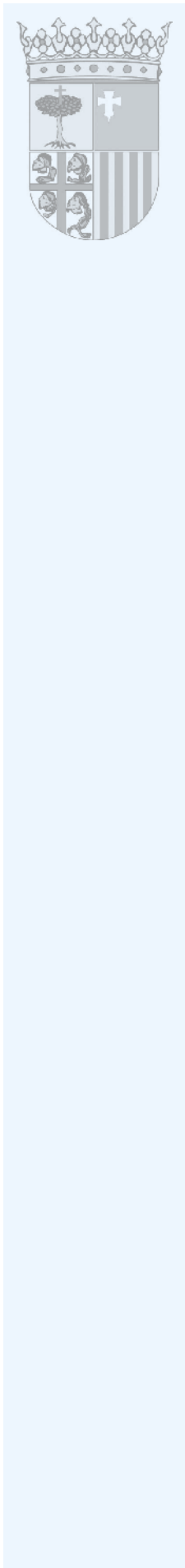
- No acabar la prueba.



- Obstruir o molestar a otro corredor.
 - Efectuar 3 salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.
 - Salir del circuito señalado en la pista para completar el recorrido.
- El tiempo empleado en recorrer la distancia señalada determinará la puntuación de la prueba, de manera proporcional a los baremos de valoración establecidos a continuación:

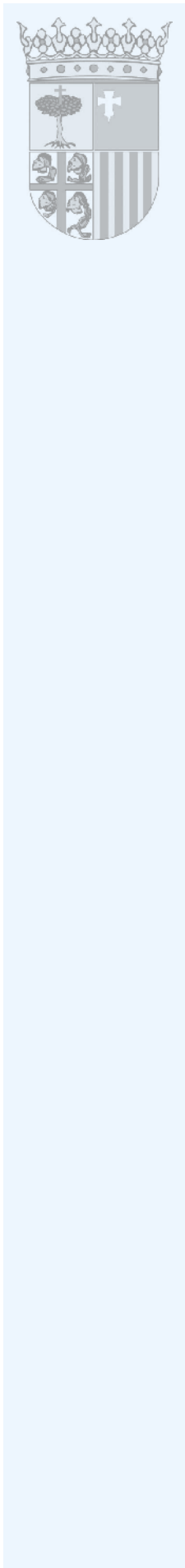
HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO en minutos	PUNTUACIÓN	TIEMPO en minutos	PUNTUACIÓN
7:38:68 a 7:40:00	0,00	7:39:44 a 7:40:00	0,00
7:37:34 a 7:38:67	0,10	7:38:77 a 7:39:43	0,10
7:36:01 a 7:37:33	0,20	7:38:10 a 7:38:76	0,20
7:34:68 a 7:36:00	0,30	7:37:43 a 7:38:09	0,30
7:33:34 a 7:34:67	0,40	7:36:76 a 7:37:42	0,40
7:32:01 a 7:33:33	0,50	7:36:09 a 7:36:75	0,50
7:30:68 a 7:32:00	0,60	7:35:42 a 7:36:08	0,60
7:29:34 a 7:30:67	0,70	7:34:75 a 7:35:41	0,70
7:28:01 a 7:29:33	0,80	7:34:08 a 7:34:74	0,80
7:26:68 a 7:28:00	0,90	7:33:41 a 7:34:07	0,90
7:25:34 a 7:26:67	1,00	7:32:74 a 7:33:40	1,00
7:24:01 a 7:25:33	1,10	7:32:07 a 7:32:73	1,10
7:22:68 a 7:24:00	1,20	7:31:40 a 7:32:06	1,20
7:21:34 a 7:22:67	1,30	7:30:73 a 7:31:39	1,30
7:20:01 a 7:21:33	1,40	7:30:06 a 7:30:72	1,40
7:18:68 a 7:20:00	1,50	7:29:39 a 7:30:05	1,50
7:17:34 a 7:18:67	1,60	7:28:72 a 7:29:38	1,60
7:16:01 a 7:17:33	1,70	7:28:05 a 7:28:71	1,70
7:14:68 a 7:16:00	1,80	7:27:38 a 7:28:04	1,80
7:13:34 a 7:14:67	1,90	7:26:71 a 7:27:37	1,90
7:12:01 a 7:13:33	2,00	7:26:04 a 7:26:70	2,00
7:10:68 a 7:12:00	2,10	7:25:37 a 7:26:03	2,10
7:09:34 a 7:10:67	2,20	7:24:70 a 7:25:36	2,20
7:08:01 a 7:09:33	2,30	7:24:03 a 7:24:69	2,30
7:06:68 a 7:08:00	2,40	7:23:36 a 7:24:02	2,40
7:05:34 a 7:06:67	2,50	7:22:69 a 7:23:35	2,50
7:04:01 a 7:05:33	2,60	7:22:02 a 7:22:68	2,60
7:02:68 a 7:04:00	2,70	7:21:35 a 7:22:01	2,70
7:01:34 a 7:02:67	2,80	7:20:68 a 7:21:34	2,80
7:00:01 a 7:01:33	2,90	7:20:01 a 7:20:67	2,90
7:00:00 o menos	3,00	7:20:00 o menos	3,00

- 4.ª Carrera sobre 200 metros lisos:
- Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.
 - Lugar de realización: pistas de atletismo.
 - Evaluación: con foto-finish.
 - Desarrollo: Partiendo desde la posición de parado, deberá recorrer una distancia de 100 metros en pista y en calle asignada, en el tiempo máximo de 33 segundos y que a continuación se detalla.
- Causas de descalificación:
- No acabar la prueba.
 - No correr por la calle señalada.
 - Obstruir o molestar a otro corredor.
 - Efectuar 3 salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.
- El tiempo empleado en recorrer la distancia señalada determinará la puntuación de la prueba, de manera proporcional a los baremos de valoración establecidos a continuación:



HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN	TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN
32,74 a 33,00	0,00	32,81 a 33,00	0,00
32,47 a 32,73	0,10	32,61 a 32,80	0,10
32,20 a 32,46	0,20	32,41 a 32,60	0,20
31,93 a 32,19	0,30	32,21 a 32,40	0,30
31,66 a 31,92	0,40	32,01 a 32,20	0,40
31,39 a 31,65	0,50	31,81 a 32,00	0,50
31,12 a 31,38	0,60	31,61 a 31,80	0,60
30,85 a 31,11	0,70	31,41 a 31,60	0,70
30,58 a 30,84	0,80	31,21 a 31,40	0,80
30,31 a 30,57	0,90	31,01 a 31,20	0,90
30,04 a 30,30	1,00	30,81 a 31,00	1,00
29,77 a 30,03	1,10	30,61 a 30,80	1,10
29,50 a 29,76	1,20	30,41 a 30,60	1,20
29,23 a 29,49	1,30	30,21 a 30,40	1,30
28,96 a 29,22	1,40	30,01 a 30,20	1,40
28,69 a 28,95	1,50	29,81 a 30,00	1,50
28,42 a 28,68	1,60	29,61 a 29,80	1,60
28,15 a 28,41	1,70	29,41 a 29,60	1,70
27,88 a 28,14	1,80	29,21 a 29,40	1,80
27,61 a 27,87	1,90	29,01 a 29,20	1,90
27,34 a 27,60	2,00	28,81 a 29,00	2,00
27,07 a 27,33	2,10	28,61 a 28,80	2,10
26,80 a 27,06	2,20	28,41 a 28,60	2,20
26,53 a 26,79	2,30	28,21 a 28,40	2,30
26,26 a 26,52	2,40	28,01 a 28,20	2,40
25,99 a 26,25	2,50	27,81 a 28,00	2,50
25,72 a 25,98	2,60	27,61 a 27,80	2,60
25,45 a 25,71	2,70	27,41 a 27,60	2,70
25,18 a 25,44	2,80	27,21 a 27,40	2,80
25,01 a 25,17	2,90	27,01 a 27,20	2,90
25,00 o menos	3,00	27,00 o menos	3,00

- 5.ª Natación sobre 50 metros:
- Equipo necesario: traje de baño.
 - Lugar de realización: La prueba se efectuar en una piscina de 25 metros.
 - Evaluación: con cronómetro.
 - Desarrollo: Partiendo en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera o dentro del agua, el aspirante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 45 segundos y que se señala a continuación.
- Causas de descalificación: serán las siguientes:
- No acabar la prueba.
 - Agarrarse o apoyarse en la corchera, bordes y laterales de la piscina.
 - Obstruir o molestar al otro nadador.
 - Efectuar tres salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar la prueba antes de la orden de salida.
 - Apoyarse o desplazarse por el fondo de la piscina.
 - Detenerse o descansar aunque sea sin ningún apoyo.
- El tiempo empleado en nadar la distancia señalada determinará la puntuación de la prueba, de manera proporcional a los baremos de valoración establecidos a continuación:



HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN	TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN
44,51 a 45,00	0,00	44,71 a 45,00	0,00
44,01 a 44,50	0,10	44,31 a 44,70	0,10
43,51 a 44,00	0,20	44,01 a 44,30	0,20
43,01 a 43,50	0,30	43,71 a 44,00	0,30
42,51 a 43,00	0,40	43,31 a 43,70	0,40
42,01 a 42,50	0,50	43,01 a 43,30	0,50
41,51 a 42,00	0,60	42,71 a 43,00	0,60
41,01 a 41,50	0,70	42,31 a 42,70	0,70
40,51 a 41,00	0,80	42,01 a 42,30	0,80
40,01 a 40,50	0,90	41,71 a 42,00	0,90
39,51 a 40,00	1,00	41,31 a 41,70	1,00
39,01 a 39,50	1,10	41,01 a 41,30	1,10
38,51 a 39,00	1,20	40,71 a 41,00	1,20
38,01 a 38,50	1,30	40,31 a 40,70	1,30
37,51 a 38,00	1,40	40,01 a 40,30	1,40
37,01 a 37,50	1,50	39,71 a 40,00	1,50
36,51 a 37,00	1,60	39,31 a 39,70	1,60
36,01 a 36,50	1,70	39,01 a 39,30	1,70
35,51 a 36,00	1,80	38,71 a 39,00	1,80
35,01 a 35,50	1,90	38,31 a 38,70	1,90
34,51 a 35,00	2,00	38,01 a 38,30	2,00
34,01 a 34,50	2,10	37,71 a 38,00	2,10
33,51 a 34,00	2,20	37,31 a 37,70	2,20
33,01 a 33,50	2,30	37,01 a 37,30	2,30
32,51 a 33,00	2,40	36,71 a 37,00	2,40
32,01 a 32,50	2,50	36,31 a 36,70	2,50
31,51 a 32,00	2,60	36,01 a 36,30	2,60
31,01 a 31,50	2,70	35,71 a 36,00	2,70
30,51 a 31,00	2,80	35,31 a 35,70	2,80
30,01 a 30,50	2,90	35,01 a 35,30	2,90
30,00 o menos	3,00	35,00 o menos	3,00

ANEXO III
TEMARIO

Parte general:

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.
- Tema 2. La Constitución española de 1978. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado. Entidades locales.
- Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales.
- Tema 4. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: Estructura. Organización Institucional. Las competencias de la Comunidad de Aragón.
- Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales.
- Tema 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Tema 7. Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones interadministrativas.
- Tema 8. La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones Informativas.
- Tema 9. El empleo público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tema 10. La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.



Parte específica:

Tema 1. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 2. Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.

Tema 3. Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Tema 4. Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 5. El fuego: Definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión: Gases de combustión, llamas, calor y humos. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación.

Tema 6. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, punto de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes de un incendio, velocidad de propagación de un incendio. El comburente. Energía de activación y reacción en cadena.

Tema 7. Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación-dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 8. Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores sólidos.

Tema 9. Instalaciones de protección contra incendios (I). Medios manuales de extinción. Extintores: tipos, características y utilización. Hidrantes: tipos y características. Columnas secas: características. Bocas de incendio equipadas (BIE): tipos, descripción y utilización.

Tema 10. Instalaciones de protección contra incendios (II). Instalaciones de detección y alarma. Finalidad de la instalación. Descripción de la instalación. Tipos de detectores de incendio y su elección. Pulsadores de alarma manuales. Central automática de señalización y control de alarmas.

Tema 11. Instalaciones de protección contra incendios (III). Instalaciones fijas de extinción automática. Rociadores de agua.

Tema 12. Hidráulica básica: Introducción. Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Leyes fundamentales de la hidrostática. Hidrodinámica. Leyes fundamentales de la Hidrodinámica. Presión estática y presión dinámica. Pérdida de carga. Reacción en lanza. Golpe de ariete. Bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado. Turbobomba.

Tema 13. Equipos de Protección Individual. Protección respiratoria: atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: presión positiva y a demanda. Uso de equipos y mantenimiento.

Tema 14. Vehículos contra incendios y de salvamento. Especificaciones comunes y normas UNE vigentes.

Tema 15. Lucha contra incendios forestales. El fuego. Tipos y causas. Los combustibles forestales. Factores que intervienen en la propagación. Normas preventivas. Extinción. Desarrollo de la extinción. Análisis de la situación y plan de ataque. Acción contra el fuego. Línea de defensa. Aplicación del agua con manguera. Actuación después del incendio. Seguridad personal. Precauciones generales.

Tema 16. Rescate en altura, principios básicos del trabajo en altura, la cadena de seguridad. Equipos de protección contra caídas en altura. Revisión y mantenimiento.

Tema 17. Rescate en accidentes de tráfico, tipos de accidentes, lesiones más frecuentes, tipos de vehículos, elementos de seguridad en los vehículos. Riesgos y seguridad. Aseguramiento de la zona de trabajo. Técnicas de abordaje, excarcelación y extracción de víctimas.

Tema 18. Mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación de las mercancías peligrosas. Señalización de las mercancías peligrosas según los distintos medios de transporte. Normas de actuación.

Tema 19. Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Nociones simples de prevención en edificación. Protección estructural y confinamiento del incendio: Objeto de la protección estructural. Elementos de protección contra el desarrollo vertical del incendio. Lucha contra el humo.

Tema 20. Apeos y apuntalamientos. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos. Tácticas de intervención. Materiales. Casos prácticos.

Tema 21. Instalaciones generales de los edificios. Características generales, materiales y tipos de instalaciones de fontanería, saneamiento, ventilación, gas, electricidad, ascensores, calefacción y aire acondicionado.



Tema 22. Transmisiones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplinas de radio. Códigos de comunicaciones.

Tema 23. Electricidad: La corriente eléctrica, voltajes intensidades y resistencias. Ley de Ohm. Efectos técnicos de la electricidad. Corriente continua. Corriente alterna. Instalaciones interiores domésticas y líneas de distribución de baja tensión.

Tema 24. Primeros auxilios. Diversos casos y situaciones. Vendajes: su finalización y clasificación. Traumatismos craneo-cerebrales. Traumatismos torácicos. Fracturas de huesos y luxación de articulaciones. Esguinces. Quemaduras.

Tema 25. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Generalidades. Normativa específica sobre Equipos de Protección Individual (Guía técnica para su utilización). Influencias y condiciones especiales aplicables a los SPEIS. Particularidades y problemática. El recurso preventivo.

Tema 26. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Tema 27. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI). Terminología y conceptos generales.

Tema 28. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 29. Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 17 de diciembre.

Tema 30. Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón.

* Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieran a normas jurídicas, se desarrollarán conforme a las vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que se puedan hacer a los antecedentes, de hecho y/o normativos.

ANEXO IV TEMARIO PROVINCIA TERUEL

1. Municipios, orografía, recursos hídricos y espacios naturales de la provincia de Teruel.
2. Comarcas de la provincia de Teruel.
3. Red de carreteras de la provincia de Teruel.
4. Ubicación de los principales polígonos industriales en la provincia de Teruel.
5. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel. Conocimiento de las isocronas e itinerarios de los parques de bomberos que deben intervenir en las diferentes poblaciones de la provincia de Teruel.
6. Red de ferrocarriles y túneles que atraviesan la provincia de Teruel.
7. Empresa de especial riesgo químico ubicadas en la provincia de Teruel. Itinerarios y materias peligrosas con las que trabajan.
8. Principales infraestructuras de la provincia de Teruel, puentes, hospitales, centros de salud.

* Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieran a normas jurídicas, se desarrollarán conforme a las vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que se puedan hacer a los antecedentes, de hecho y/o normativos.

ANEXO V**CUADRO EXCLUSIONES MÉDICAS**

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión. Se tendrá como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

Oftalmología

No padecer:

Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual test de Snellen).

Retinopatías.

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopia.

Hemianopsia.

Diplopia.

Discromatopsias importantes.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología

No se admitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.

Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).

No padecer:

Vértigo de origen central.

Vértigo.

Dificultades importantes de la fonación.

Perforación timpánica.

Tartamudez acusada.

Obstrucción crónica de las fosas nasales.

Aparato locomotor

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.

No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Otros procesos excluyentes:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

Osteomielitis.

Osteoporosis de moderada a severa.

Condromalacia abierta (grado II o superior).

Artritis.

Luxación recidivante.

Parálisis muscular.

Miotonía congénita.

Aparato digestivo

No padecer:

Cirrosis.

Colitis crónicas y síndromes de malabsorción.

Hepatopatías crónicas.

Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante.

Eventraciones.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio

No padecer:

Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres, y 3 litros en las mujeres.

Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.

EPOC.

Asma bronquial.

Atelectasia.

Enfisema.

Neumotórax recidivante.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular

No padecer:

Hipertensión arterial.

Insuficiencia cardíaca.

No haber sufrido infarto de miocardio.

Coronariopatías.

Arritmias importantes.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

Aleteo.

Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.

Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado.

Extrasístoles patológicos.

Valvulopatías.

No se admitirán prótesis valvulares.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas

importantes.

Secuelas post-tromboembólicas.

Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

Sistema nervioso central

No padecer:

Párkinson, Corea o Balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arterioesclerosis cerebral sintomática.

Alteraciones psiquiátricas de base.

Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos

No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

Diabetes tipo I o II.

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

Insuficiencia renal crónica.

Falta de un riñón.

Enfermedades renales evolutivas.

Hemopatías crónicas graves.

Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

Tumores malignos invalidantes.

Tuberculosis activa.

Herniainguinal.

Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

Alcoholismo o drogodependencias.

Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le nombra funcionario de carrera.



RESOLUCIÓN número 2024-2992, de 7 de agosto de 2024, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria pública mediante el sistema de oposición libre, de doce plazas vacantes denominadas Bombero/a, de la Diputación Provincial de Teruel, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, incluidas en la Oferta de Empleo Público para los años 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024.

Por el presente Anuncio se hace público que, por la Resolución que figura en el epígrafe que precede, se han aprobado las bases, que a continuación se transcriben íntegramente, y se ha convocado el proceso de provisión del reseñado:

BASES

Primera.— *Objeto de la convocatoria y características de la plazas.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de las plazas vacantes dotadas presupuestariamente, que a continuación se describe:

- Número de plazas: 12.
- Denominación de la plaza: Bombero/a.
- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: A. Subgrupo de titulación: C1.
- Oferta de Empleo Público: Año 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024.
- Sistema de acceso: Libre.
- Sistema de selección: Oposición.
- Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

1.2. Las funciones a desempeñar por los titulares de los puestos de trabajo de Bombero de la Diputación Provincial de Teruel, que se corresponden con las reseñadas plazas de igual denominación, serán -conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de Aragón y en el Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón- las siguientes:

- a) Asistir a las intervenciones y servicios asignados y desarrollar los trabajos encomendados.
- b) Velar por la seguridad de las personas afectadas por el siniestro y sus compañeros, aplicando criterios de eficacia, seguridad y proporcionalidad.
- c) Conducir aquellos vehículos del Parque para los que sea necesario el permiso de conducción que se le exigió en el proceso de selección.
- d) Manipular las herramientas y materiales.
- e) Realizar la revisión de vehículos, materiales y herramientas asignados en su turno de guardia.
- f) Verificar la existencia de todo el material y herramientas habitual del vehículo según listado y ubicación adecuada.
- g) Comprobar su funcionamiento y la existencia de consumibles necesarios para su uso prolongado.
- h) Realizar la limpieza de vehículos, herramientas y materiales del vehículo.
- i) Después de cada intervención, reponer inmediatamente el material dañado y los consumibles gastados. Igualmente limpiar y acondicionar en los casos en que fuere necesario.
- j) Informar al Oficial por el procedimiento establecido, de las anomalías o deterioros que se observen.
- k) Cumplir las funciones encomendadas, las normas de uniformidad y conducta, la convivencia y las relaciones humanas, las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el perfeccionamiento profesional y la correcta relación con el público y entre los compañeros.
- l) Realizar el plan de formación teórico-práctico y los protocolos de intervenciones según lo establecido en el plan de prácticas anual.
- m) Observar y conocer las normas de seguridad específicas de cada útil o herramienta.
- n) Realizar las propuestas que estime conveniente mediante informe y por el procedimiento establecido, relacionados con la planificación, proyectos y métodos de actuación.



- o) Realizar actividad física adecuada, para mantener las habilidades necesarias que requiere el puesto.
- p) Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores, para la mejor realización del Servicio.
- q) Cualquier otra función encomendada por su superior jerárquico en el ámbito de sus competencias.

1.3. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Asimismo, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” un anuncio de la correspondiente convocatoria y, un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”.

1.4. Los aspirantes que resulten propuestos para cubrir dichas plazas vacantes convocadas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, de la disposición posterior que modifique la anterior.

1.5. Se declara expresamente que el Tribunal de selección designado para juzgar las reseñadas pruebas selectivas, no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios de carrera de un número superior de aprobados al de las plazas convocadas.

1.6. De forma previa a la adjudicación de destinos de los aspirantes a ser nombrados funcionarios de carrera, se llevará a cabo un concurso de traslados de Bomberos, en el seno de la Diputación Provincial de Teruel.

1.7. Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas de las pruebas selectivas, se expondrá en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), las bases de la convocatoria, anuncios y actuaciones del Tribunal de selección que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

Segunda.— *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión de las plazas como funcionarios de carrera:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecido en el apartado 1 de dicho artículo.

- b) Poseer la capacidad funcional -tanto física como psíquica- para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder. No padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como anexo V a las presentes bases.

El reconocimiento médico, conforme al citado cuadro de exclusiones médicas, se llevará a cabo después del cuarto ejercicio de la fase de oposición. Si algún aspirante se encontrase incurso en alguna causa de exclusión médica y previa expedición del correspondiente certificado, el Tribunal de selección procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico o equivalente a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C+E.
- g) Haber abonado en la cuenta bancaria de la Diputación Provincial de Teruel la correspondiente tasa por derechos de examen a que hace mención la base Tercera (dentro del plazo establecido para ello) y/o presentar la documentación acreditativa de la correspondiente exención.

2.2. El incumplimiento de dichos requisitos, y/o la no presentación de la instancia y/o de los demás documentos reseñados en la base tercera, en los términos señalados en la misma, conllevará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Tercera.— Plazo y forma de presentación de instancias y otros documentos.

3.1. Todas las personas que deseen participar en las pruebas selectivas previstas en las presentes bases deberán presentar, en tiempo y forma, la solicitud de participación en las pruebas selectivas señalada en el subapartado 3.1.1 y demás documentos que a continuación se detallan en el presente apartado 3.1:

3.1.1. Modelo oficial de instancia de presentación al proceso selectivo (anexo I).

- Presentación en papel (según modelo oficial establecido):

De manera obligatoria los aspirantes que deseen presentar la solicitud de participación al proceso selectivo en formato papel (es decir no en la Sede electrónica), deberán cumplimentar obligatoriamente y firmar el modelo oficial de instancia. El citado aspirante deberá hacer constar el proceso selectivo al que desea optar, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Tal instancia se dirigirá, junto con el resto de documentación, al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución (plaza San Juan, número 7, 44001 de Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En caso de que se opte por presentar la instancia, en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la instancia, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante de las pruebas selectivas.

El modelo oficial de instancia estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), en el momento que se abra el plazo de presentación de instancias.

- Presentación a través de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

Los aspirantes que deseen presentar la solicitud de participación al proceso selectivo a través de Registro electrónico en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel no deberán presentar el modelo oficial de solicitud señalado en el apartado anterior, deberán cumplimentar el trámite específico que se establezca de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), junto con el resto de documentación, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a la totalidad de las presentes bases, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

3.1.2. Documento acreditativo de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen.

En el documento acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen -por parte del aspirante- deberá constar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellidos del aspirante y/o número del Documento Nacional de Identidad del mismo o documento análogo del aspirante de nacionalidad extranjera.



- Proceso selectivo en el que desea participar el aspirante.

La tasa por derechos de examen ascenderá a la cuantía de 20 euros.

El pago de la tasa por derechos de examen -por parte del aspirante- deberá efectuarse en la cuenta bancaria con código Iban ES70 2085 3852 1403 0021 0141, de la entidad bancaria Ibercaja, de la ciudad de Teruel, sita en la calle Ramón y Cajal, número 21.

El pago de la tasa por derechos de examen no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en estas bases.

El ingreso efectivo de la tasa por derechos de examen en la cuenta bancaria reseñada por la Diputación Provincial de Teruel, deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes y su falta de ingreso efectivo dentro de dicho plazo, en la precitada cuenta bancaria de la Corporación Provincial, no será subsanable y supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Por consiguiente, no será suficiente la ordenación por el aspirante de la transferencia correspondiente al abono de la precitada tasa u otra operación bancaria realizada al efecto, dentro del plazo de presentación de solicitudes, sino que -dentro de dicho plazo- deberá ser también ingresada dicha tasa por derechos de examen, de manera efectiva, en la cuenta bancaria de la Diputación Provincial de Teruel.

No obstante lo anterior, en el apartado 3.6 de la presente base tercera se establece una serie de supuestos de bonificación o exención del pago de la tasa por derechos de examen, que resultan de aplicación a los aspirantes a participar en las pruebas selectivas de referencia.

3.1.3. Copia del título que se exige como requisito de acceso en la letra e) del apartado 2.1 de la base Segunda de la convocatoria.

3.1.4. En el supuesto de que un aspirante poseyera una discapacidad física o psíquica que no impida el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta, en todo caso, dicho aspirante deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas acreditativo de la discapacidad padecida.

- Informe emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de que la discapacidad que se padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que se opta.

La aportación de dicha documentación resulta obligatoria, siendo excluido el aspirante que el Tribunal pueda acreditar que posee una discapacidad física o psíquica y no ha aportado la documentación.

3.1.5. Asimismo, en el supuesto de que un aspirante poseyera una discapacidad física, y dicho aspirante deseara solicitar la adaptación de tiempo y medios, para la realización de alguno o de todos los ejercicios de los que consta las pruebas selectivas, aquél deberá manifestarlo por escrito en la instancia, para lo cual, además, aportarán el siguiente documento:

- Informe emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, que determine la adaptación de tiempo y medios, en su caso, solicitado por el interesado.

3.2. La no presentación, en tiempo y forma, de la documentación señalada en el apartado 3.1 de la presente base tercera, será insubsanable y supondrá la exclusión del aspirante del presente proceso selectivo, siendo que la correspondiente a los subapartados 3.1.4 y 3.1.5, será exigible únicamente a aquellos aspirantes a los que les resulte de aplicación.

3.3. Por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel no se realizará ninguna fotocopia relativa a la documentación a presentar por los aspirantes.

3.4. En cuanto a la veracidad y a la modificación de los datos del aspirante que constan en el modelo oficial de instancia, se establecen las siguientes reglas:

3.4.1. Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en el modelo oficial de instancia, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos, proponiendo el Tribunal de selección al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, previa audiencia del aspirante afectado, la exclusión de dicho aspirante del proceso selectivo. Asimismo, los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes y el domicilio que figure en las mismas se considerará el único a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

3.4.2. No obstante lo señalado en el subapartado 3.4.1 anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus instancias, mediante escrito motivado que se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

3.5. El aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso selectivo deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el subapartado 3.1.1 de la presente base tercera- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia, y el propósito de que se tenga en cuenta en las pruebas selectivas.

3.6. Los aspirantes a las pruebas selectivas estarán bonificados o exentos del pago de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

3.6.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo citado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones que recojan el periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, emitido por la Administración Pública competente en el momento de la presentación de la solicitud.

3.6.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33%. El citado certificado o tarjeta acreditativa deberá estar expedido/a en una fecha comprendida en el plazo de seis meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente.

3.6.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas de violencia de género, circunstancia que se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial.

3.6.4. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas del terrorismo, debiendo acreditar tal situación mediante resolución judicial o bien por el informe del Ministerio Fiscal.

3.6.5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas -precepto en el que se señala que las Administraciones Públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición en relación con las tasas de acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública -, se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa por derechos de examen para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la "categoría General" y una exención del pago de la tasa por derechos de examen a los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la "categoría Especial".

La condición de miembro de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título o mediante fotocopia del carné de familia numerosa, siendo requisito necesario que la citada documentación acreditativa de dicha condición esté en vigor en la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:



- Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en las pruebas selectivas.

- Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

- Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

- No se devolverá el importe de la tasa en el supuesto de resultar excluido por alguna de las causas de exclusión que se detallan, distintas de las anteriores. 3.8. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez finalizado el plazo para la presentación de instancias.

No obstante lo anterior, se admitirá que el aspirante presente documentación, una vez finalizado el reseñado plazo, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que el aspirante presente, dentro del plazo de presentación de instancias, escrito en el que haga constar que ha solicitado -a la Administración o entidad particular que corresponda-, la documentación relativa al requisito exigido en la presente convocatoria y/o la acreditativa del mérito que pretende que se le valore, acompañando a dicho escrito copia de la reseñada solicitud formulada.
- b) Que -en el escrito señalado en el apartado a)- el aspirante haga constar, de la manera más detallada posible, el requisito de que se trata y/o el mérito al que se refiere.
- c) Que se presente, en forma, la documentación relativa al requisito citado y/o la documentación acreditativa del mérito que pretende que se le valore, con anterioridad a que:
 - c.1. Se dicte el acto administrativo que resulte afectado por la aportación o no, por el interesado, de la documentación relativa al requisito.
 - c.2. Se adopte un acuerdo por el Tribunal de selección que resulte afectado por la aportación o no, por el interesado, de la documentación acreditativa del mérito que pretende que se le valore. En el supuesto de que no se produzca la presentación de la documentación citada, antes de lo señalado en los subapartados c.1 y c.2, se entenderá como no aportada, o si se presenta con posterioridad, como presentada fuera de plazo.

3.9. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

3.10. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

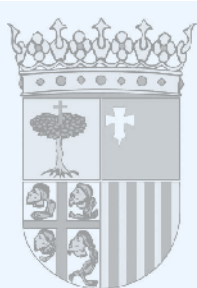
3.11. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimiento será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

3.12. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la instancia podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión. Asimismo, se publicará en la citada Resolución el nombre y apellidos de los miembros del Tribunal de selección designados al efecto, concretando quién actuará como Presidente y quién como Secretario del mismo.

En dicha lista -que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), se concederá un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.



4.2. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>)- y, en su caso, se publicarán el nombre y apellidos de los asesores especialistas, de los asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo y de auxiliares colaboradores designados por el Tribunal de selección. Contra dicho Decreto de Presidencia se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en la base tercera de esta convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos exigidos o no hayan presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de selección, previa audiencia del interesado.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir y la documentación que deben aportar los aspirantes, de conformidad con las bases de la convocatoria.

4.4. De acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

4.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6. Las sucesivas publicaciones de los actos derivados de estas pruebas selectivas se efectuarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

4.7. Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

De acuerdo con el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), el tratamiento es necesario para la ejecución de una relación funcional o laboral en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas previas a dicha relación. No obstante, determinados tratamientos serán realizados en cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con el artículo 6.1.c) del RGPD y la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.



Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Teruel, plaza San Juan, 7, 44001 Teruel, o a través de la Sede Electrónica: (<https://dpteruel.sedelectronica.es>).

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://se-deagpd.gob.es>.

No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: dpd@dpteruel.es.

Quinta.— *Tribunal de selección.*

5.1. Se designará por Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel un Tribunal de selección para las pruebas selectivas, el cual -una vez constituido-, se encargará del desarrollo y calificación de las mismas, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

5.2. Al Tribunal de selección le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización, valoración de las pruebas y publicación de los resultados.

5.3. En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte del Tribunal de selección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes, en relación con las características de la plaza convocada.

5.4. No podrán formar parte del Tribunal de selección los funcionarios interinos, el personal de elección o designación política, el personal laboral fijo o temporal y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del Tribunal de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal de selección deberán poseer titulación de igual nivel (título de Bachiller o Técnico o equivalente) o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, ser funcionarios de carrera y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores y al menos tres de ellos pertenecerán a la misma área de conocimientos.

Asimismo, en la composición del Tribunal de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad.

La pertenencia al Tribunal de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, en su composición, a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española de 1978, los Tribunales de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

5.5. Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Presidente del Tribunal de selección coordinará la realización de las pruebas y dirigirá los posibles empates en las votaciones, con su voto de calidad, así como tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.



5.7. El Secretario del Tribunal de selección tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicho Secretario solicitará de los miembros del Tribunal de selección y, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas de abstención. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección, y, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres y apellidos de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Dicha recusación, que se planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9. Si con posterioridad a la constitución del Tribunal de selección, o al nombramiento, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, alguno se encontrase incurso de forma sobrevenida en una de dichas causas de abstención o revocación, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso selectivo, comunicando inmediatamente esta situación al Presidente del Tribunal de selección. Si la situación expuesta afectase a un miembro del Tribunal de selección, el Presidente del mismo dará traslado inmediato de ello al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión. Si la causa concurrese en el personal colaborador, el Tribunal de selección acordará la revocación de su nombramiento y/o su sustitución. En ambos casos, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

5.10. Los miembros del Tribunal de selección y los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean por tal condición.

5.11. El Tribunal de selección -en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón- estará integrado por los siguientes miembros, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Vocales:

- Un funcionario de carrera designado por la Diputación Provincial de Teruel.
- Un funcionario de carrera designado por la Diputación Provincial de Teruel.
- Un funcionario de carrera a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Teruel.
- Vocal-Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel o un funcionario de carrera de la misma en quien delegue. Todos los miembros del Tribunal de selección tendrán voz y voto.

5.12. Cuando se realice una designación -como miembro de un Tribunal de selección- de un funcionario de carrera que no preste sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, dicho funcionario de carrera deberá acreditar, mediante certificación emitida por la Administración Pública a la que pertenezca, la siguiente información:

- Que es funcionario de carrera.
- Que su situación administrativa es la de servicio activo o asimilado.
- Que el subgrupo profesional al que pertenece es, al menos, el C1.

5.13. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal de selección deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.14. El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos un vocal.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del Presidente titular y suplente hará sus veces uno de los vocales pertenecientes a la categoría convocada, y, en su defecto, cualesquiera de los demás vocales, en ambos casos por el orden en el que figuren designados en las vocalías.



En caso de ausencia del Secretario titular y suplente, hará sus veces un vocal de los que se hallen presentes por el orden en el que figuren designados en las vocalías. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

El Tribunal de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los vocales titulares serán sustituidos por cualquiera de los vocales suplentes designados.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes de los mismos, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares de los Tribunales de selección.

El Tribunal de selección deberá facilitar que los aspirantes conozcan de antemano los criterios de valoración de los ejercicios del modo, forma y tiempo de antelación que sean posibles.

5.15. El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Los Tribunales de selección adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión. Dichos Tribunales resolverán las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedarán facultados para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden del proceso selectivo, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de las pruebas selectivas- siempre que no se opongan a dichas bases. A los Tribunales de selección les corresponderá, en su caso, la calificación de los aspirantes. Ningún miembro del Tribunal de selección podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

La participación en el Tribunal de selección tiene carácter obligatorio y las deliberaciones del mismo tienen el carácter de secretas.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal de selección, votando en último lugar el Presidente.

En las actas del Tribunal de selección deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas.

Los acuerdos de los Tribunales de selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Los Tribunales de selección continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar las pruebas selectivas.

5.16. La participación en el Tribunal de selección tiene carácter obligatorio.

Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

5.17. El Tribunal de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad.

5.18. Igualmente el Tribunal de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

5.19. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal de selección que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso a la plaza, en su caso convocada, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal de selección deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el Presidente de dicha Corporación provincial, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.20. El Tribunal de selección que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.21. Las distintas unidades administrativas de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, el Servicio de Recursos Humanos de la misma, prestarán al Tribunal de selección el apoyo material y técnico necesario para el buen desenvolvimiento de las pruebas selectivas. El Tribunal de selección, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios según las características de



las plazas convocadas, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso de las plazas convocadas.

Dichos asesores especialistas colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.22. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal de selección podrá designar asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y/o auxiliares colaboradores del mismo que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal de selección, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso selectivo.

Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los miembros del Tribunal de selección.

5.23. Las “asistencias” por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurran a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

5.24. Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su custodia al Secretario del mismo.

5.25. Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración Pública, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.26. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el palacio provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en plaza San Juan, número 7, 44001 de Teruel.

5.27. Los actos que dicte el Tribunal de selección durante el desarrollo de las pruebas selectivas no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Sexta.— Orden de actuación de los aspirantes y llamamiento único de los mismos.

6.1. El orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas, cuando proceda establecerlo, porque no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública (“Boletín Oficial del Estado”, número 184, de 31 de julio de 2024), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado celebrado el día 24 de julio de 2024; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de selección; por ello, los aspirantes convocados para cada ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal de selección -como hora de inicio de actuaciones-, en la fecha y en el lugar en que hayan sido convocados. La no presentación de los aspirantes a cada ejercicio de la prueba selectiva en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del proceso selectivo.

6.3. No obstante lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo de riesgo y/o parto debidamente acreditados, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguno de los ejercicios a aquellas aspirantes que así lo soliciten al Presidente del Tribunal de selección, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la



imposibilidad de acudir al llamamiento, en base al cual el Tribunal de selección determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio o ejercicios, no pudiendo demorarse éste, de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables -lo que deberá ser valorado por el Tribunal de selección-, y en todo caso la realización de dicho/s ejercicio/s tendrá lugar antes de la publicación de la relación final de aspirantes aprobados en el proceso selectivo.

La solicitud formulada por la aspirante, junto con el informe médico, será presentada en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel (plaza San Juan, número 7, 44001 de Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas o a través de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en ella se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Séptima.— Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

7.1. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba (las pruebas físicas se considerarán como un conjunto pudiendo realizarse en uno o varios días señalados con anterioridad por el Tribunal de selección) hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la celebración del siguiente ejercicio o prueba en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Octava.— Sistema selectivo. Desarrollo del proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de oposición del proceso selectivo será de 60 puntos.

La fase de oposición del proceso selectivo consistirá en la realización de cinco ejercicios que tendrán carácter obligatorio para todos los aspirantes, siendo cada uno de ellos eliminatorio.

Los aspirantes deberán superar los cinco ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo, para considerar que han superado dicha fase.

En el supuesto de que se hubiese convocado otro proceso selectivo para la cobertura de plazas de bombero cuyo sistema de selección incluya fase de oposición, las pruebas selectivas que componen la fase de oposición de ambos procesos selectivos, podrán llevarse a cabo de manera conjunta.

Durante la realización de ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo, no estará permitido el uso de teléfonos móviles por los aspirantes y, además, éstos deberán cumplir las instrucciones que establezca el Tribunal de selección, para la correcta realización de dichos ejercicios.

Primer ejercicio. Prueba teórica sobre conocimientos del temario recogido en el anexo III y sobre conocimientos de la provincia de Teruel según anexo IV.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 45 puntos.

Consistirá en contestar por escrito dos cuestionarios con un total de 140 preguntas tipo test más 15 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas, penalizando las contestadas erróneamente y no penalizando las no contestadas, según la siguiente distribución:

- 100 preguntas tipo test más 10 preguntas de reserva sobre conocimientos del temario recogidos en el anexo III de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización del cuestionario será de 100 minutos. Este cuestionario tendrá una puntuación máxima de 25 puntos y será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido al menos 12,50 puntos.

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

Número de respuestas = 4.

- 40 preguntas tipo test más 5 preguntas de reserva sobre conocimiento de la provincia de Teruel recogidos en el anexo IV de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización del cuestionario será de 40 minutos. Este cuestionario tendrá una puntuación máxima de 20



puntos y será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido al menos 10 puntos.

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

Número de respuestas = 4.

El tiempo máximo para la realización de los dos cuestionarios será de 2 horas y 20 minutos, realizándose uno a continuación del otro.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido al menos 12,50 puntos en el cuestionario sobre conocimientos del temario recogidos en el anexo III y quienes hayan obtenido al menos 10 puntos en el cuestionario sobre conocimientos la provincia de Teruel recogidos en el anexo IV.

Segundo ejercicio. Pruebas físicas.

Podrán realizarse en uno o varios días señalados con anterioridad por el Tribunal de selección. Consistirá en la realización de cinco pruebas físicas que se detallan a continuación, cuyas características y normas que habrán de regir las mismas, se desarrollan en el anexo II de las presentes Bases de convocatoria.

Las pruebas físicas son:

1. Press de banca.
2. Trepa de cuerda lisa.
3. Carrera sobre 2.000 metros.
4. Carrera sobre 200 metros lisos.
5. Natación sobre 50 metros.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, siendo puntuada cada una de las pruebas físicas (3 puntos cada prueba física) que componen el mismo conforme al baremo establecido en el anexo II, resultando indispensable superar la marca mínima establecida para cada una de las pruebas que lo integran.

No obstante lo anterior, la totalidad de los aspirantes convocados a la realización de las pruebas físicas deberá realizarlas todas, publicándose los resultados a la finalización de la última prueba física.

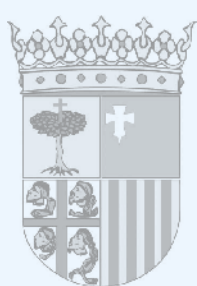
Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel, a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria. La incorporación al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas. En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

En el mismo acto de personación de los aspirantes para la celebración de este ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocados, y con carácter previo a su realización, los aspirantes habrán de presentar ante el Tribunal de selección del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la base octava de esta convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Grupo C, Subgrupo C1.

El presente certificado conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el anexo V de la citada convocatoria".

Quienes no aporten el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar la totalidad de las pruebas que componen este segundo ejercicio, quedando excluidos del proceso a todos los efectos.

Durante el desarrollo de las pruebas físicas, podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos



controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado “no apto” y eliminado por parte del Tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la “Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte”, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 316, de 29 diciembre 2017, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el Tribunal de selección otorgue la calificación de “no apto” y eliminado. En caso que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de selección calificará al aspirante como “no apto” y eliminado.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control anti-dopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como “Apto o No Apto”.

Tercer ejercicio. Pruebas de aptitud para el servicio.

Las pruebas de aptitud para el servicio serán calificadas de Apto/No Apto.

1. Prueba de vértigo:

Se trata de detectar la enfermedad, por la que la presencia de altura produce (a la persona que la padece) un trastorno nervioso que le impide realizar tareas habituales del puesto, tales como la asistencia y rescate a personas en altura. Para la evaluación de esta prueba el Tribunal de selección podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos. Se declararán “aptos” los aspirantes que no manifiesten vértigo o falta de equilibrio y ejecuten la prueba en los términos que se indican en el siguiente apartado.

Descripción: El opositor deberá subir y bajar una autoescala de un vehículo adecuado para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos. El tiempo máximo para el desarrollo del ejercicio, será comunicado por el Tribunal de selección a todos los aspirantes, antes de la realización de la prueba.

Invalidaciones:

- El aspirante que manifieste vértigo o falta de equilibrio.
- No subir la autoescala en su totalidad.
- Realizar la prueba superando el tiempo máximo establecido.

2. Prueba de claustrofobia:

Se trata de detectar la enfermedad por la que los espacios cerrados y oscuros producen (en la persona que la padece), un estado nervioso que le impide realizar las habituales labores de salvamento y extinción en locales confinados. Para la evaluación de esta prueba el Tribunal de selección podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos.

Se declararán “aptos” los aspirantes que no manifiesten síntomas de claustrofobia, ni desorientación y no superen el tiempo máximo establecido para la realización del ejercicio.

Descripción: El aspirante deberá recorrer el interior de un tubo de 6 metros de largo y entre 80 cm. y 115 cm. de diámetro con ambos extremos cubiertos de lona. Los tiempos para la realización del ejercicio serán comunicados por el Tribunal de selección a todos los opositores, antes de la realización de la prueba. Cada opositor tendrá un único intento.

Invalidaciones:

- Cuando el aspirante manifieste síntomas de claustrofobia.
- Cuando no realice el ejercicio dentro del tiempo máximo establecido.

3. Prueba de aptitud para el trabajo: subir torre (2 veces seguidas).

Descripción: El ejercicio consiste en subir la torre de maniobras de 3 plantas del Parque de Bomberos de Teruel, dos veces seguidas, llevando un ERA (equipo de respiración autónoma) de un peso de 11,5 kg +/- 10% y un casco, debiendo tocar la campana o dispositivo similar cada subida a la torre.

La prueba tendrá inicio y final junto a un cono, situado a una distancia de 4,30 metros del primer escalón.



Ejecución: La señal de salida la dará el/la juez/a mediante disparo o pitido. El ejercicio finaliza cuando se llegue al punto de partida conforme determine el Tribunal de Selección, en posición de pie.

Reglas: La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. Solo se permitirá una salida nula (entendiéndose por salida nula el comenzar el ejercicio antes de la orden de salida).

El sistema de cronometraje será manual.

El cronómetro se pone en marcha al sonido del disparo o pitido y se detiene al llegar al punto de partida.

Se anota el tiempo invertido en segundos teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

Se permitirá la ayuda o impulsos con las barandillas.

No será obligatorio pisar todos los escalones en la subida, pero sí en la bajada, siendo motivo de descalificación no pisar algún peldaño en la bajada.

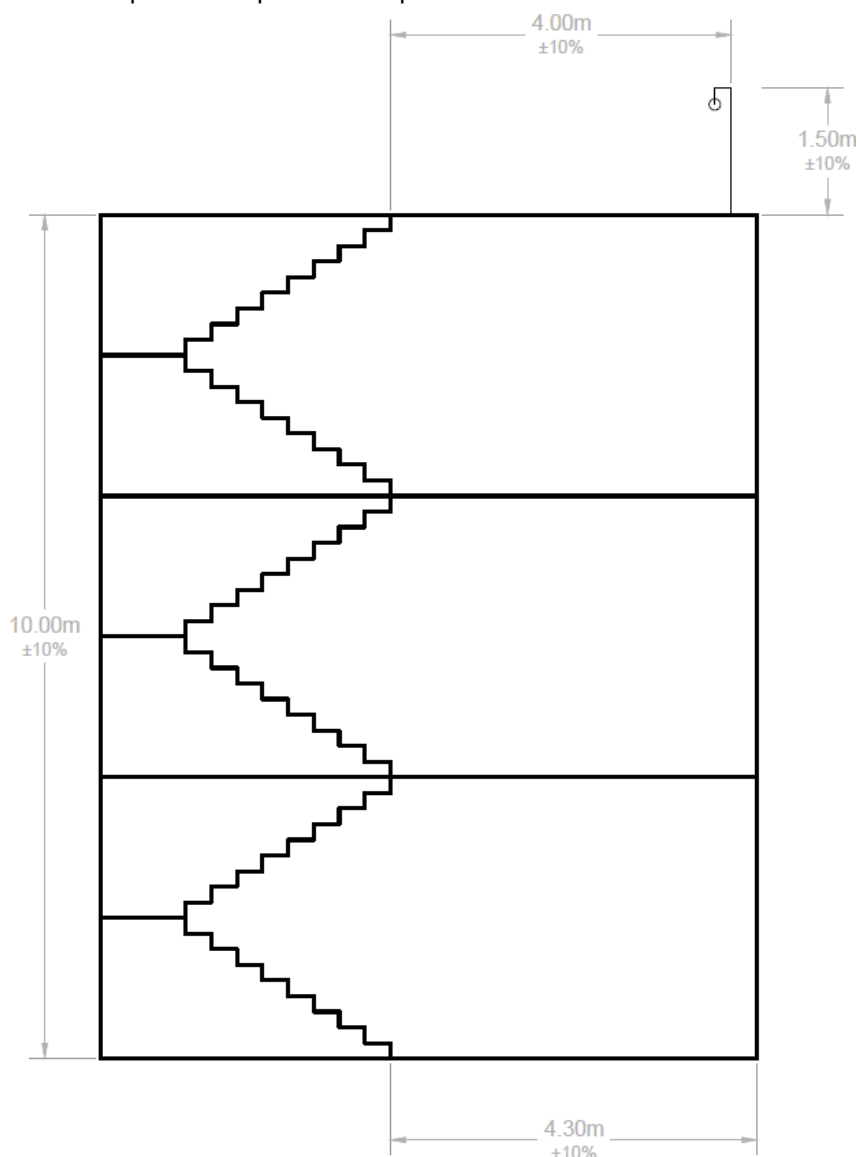
El hacer sonar la campana o dispositivo similar será la muestra de haber completado cada subida, no contabilizándose las subidas donde no se cumpla el objetivo.

La distribución espacial de toda esta información se materializa en el croquis anexo.

En todo caso la persona candidata realizará todo el recorrido con el ERA y el casco.

La persona participante será considerada no apta cuando:

- Se quite o pierda el ERA o parte del mismo durante el recorrido.
- Se quite o pierda el casco durante el recorrido.
- No pisar algún peldaño en la bajada.
- Supere en la realización de la prueba un tiempo de 1 minuto y 35 segundos.
- No finalizar la prueba en posición de pie.





Cuarto ejercicio. Prueba de aptitud psicotécnica.

Este ejercicio se calificará como “apto” o “no apto”.

La valoración psicotécnica estará orientada a comprobar que las aptitudes de los aspirantes son las más adecuadas para la función a desempeñar.

Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de carácter psicotécnico, de 40 preguntas, dividido en cuatro apartados -con el mismo número de preguntas en cada apartado-, cada uno correspondiente a una de las aptitudes a evaluar.

El perfil profesiográfico que define los rasgos o factores a evaluar y su sistema de baremación y corrección se dará a conocer a los participantes con carácter previo a la realización de la prueba.

Las capacidades evaluables en este segundo ejercicio serán las siguientes:

1. Razonamiento verbal. Evalúa las capacidades verbales y lógicas.
2. Razonamiento abstracto y concreto. Evalúa la capacidad o aptitud para resolver problemas lógicos, evaluando la inteligencia general, y más concretamente, la capacidad de abstracción, que es la base de todo el proceso mental inteligente. Asimismo, evalúa la capacidad para ignorar cualquier conocimiento previo o representaciones simbólicas, para luego interpretar la información de manera directa y concreta.
3. Razonamiento espacial. Evalúa la capacidad de concebir y relacionar figuras en el espacio.
4. Atención y precisión perceptiva. Evalúa la capacidad de concentración sobre uno o varios estímulos y de separación mental de una cosa respecto de otra.

El tiempo máximo para la realización del test psicotécnico será de 60 minutos.

Este ejercicio será eliminatorio y para poder superarlo, el aspirante habrá de obtener la calificación de “apto”. Por tanto, el aspirante que no obtenga la calificación de “apto” en el cuarto ejercicio (test psicotécnico) será eliminado del proceso selectivo.

Una vez realizado el ejercicio se procederá a la corrección anónima del mismo, de forma que el Tribunal de selección desconozca la identidad concreta de los aspirantes.

Efectuada la corrección anónima del ejercicio se procederá en acto público, previo anuncio en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) a efectuar la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes. El anuncio del Tribunal de selección relativo al lugar, día y hora de convocatoria de los aspirantes para la realización del cuarto ejercicio (test psicotécnico) de la fase de oposición del proceso selectivo y/o para el acto en el que se efectúa la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes se publicará en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Quinto ejercicio. Reconocimiento médico.

En este momento de la fase de oposición, los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, de conformidad con lo dispuesto en el anexo V de las presentes bases en el que se recoge el cuadro de exclusiones médicas.

El Tribunal elevará al órgano competente de la Corporación los resultados en forma de “Apto/No Apto”.

Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “No Apto” quedarán excluidos del proceso selectivo.

Novena.— Calificaciones provisionales y definitivas de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

9.1. Después de la realización de cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo, el Tribunal de selección hará pública -en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) la calificación provisional de los aspirantes que hayan realizado el correspondiente ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, de mayor a menor puntuación obtenida por dichos aspirantes, con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos. Los aspirantes incluidos en dicha lista de calificación provisional del ejercicio de la fase



de oposición del proceso selectivo dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones. Las citadas alegaciones se tramitarán cumplimentado el modelo oficial confeccionado al efecto, que estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) y se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. El Tribunal de selección una vez resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas por los aspirantes contra la calificación provisional obtenida por los aspirantes presentados al correspondiente ejercicio de la fase de oposición, publicará la calificación definitiva del correspondiente ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan realizado dicho ejercicio -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos.

Décima.— Calificación final de la fase de oposición.

10.1. La calificación final de la fase de oposición del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación definitiva otorgada por el Tribunal de selección -en cada uno de los ejercicios de que consta dicha fase- a los aspirantes que hayan realizado todos los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo.

10.2. La calificación final de la fase de oposición del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de selección en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan realizado todos los ejercicios de la fase de oposición -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación final de dicha fase- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como de las calificaciones definitivas otorgadas en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo.

Duodécima.— Calificación final del proceso selectivo.

12.1. La calificación final del proceso selectivo estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios que componen la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

12.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se deshará conforme al siguiente orden:

12.2.1. En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (prueba teórica sobre conocimientos del temario recogido en el anexo III y prueba teórica sobre conocimientos de la provincial de Teruel recogido en el anexo IV), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.2. De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en la prueba teórica sobre conocimientos de la provincia de Teruel recogido en el anexo IV del primer ejercicio, de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.3. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.4. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba de "Press de banca" del segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.5. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba de "Tropa de cuerda lisa" del segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.6. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba de "Carrera sobre 2000 metros" del segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.7. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba de "Carrera sobre 200 metros lisos" del segundo ejercicio (pruebas físicas), de la fase de oposición del proceso selectivo.

12.2.8. No obstante lo anterior, de persistir todavía el empate se acudirá al orden alfabético entre los apellidos de los aspirantes empatados, iniciándose el orden por la letra resultante del



último sorteo celebrado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, relativo al orden de actuaciones de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

12.3. La calificación final del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de selección en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación final del proceso selectivo- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como las calificaciones finales de la fase de oposición y las puntuaciones obtenidas en las calificaciones definitivas de la fase de concurso.

Decimotercera.— Relación final del aspirante aprobado en el proceso selectivo.

13.1. El Tribunal de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

13.2. Así, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación final de los aspirantes aprobados, con indicación del nombre y apellidos de los aspirantes incluidos en dicha relación, en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Simultáneamente a dicha publicación, el Tribunal de selección elevará la relación expresada al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

13.3. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de la plaza convocada, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado o cuando de la documentación aportada por éste se deduzca que no cumple los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación del aspirante, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto para su posible nombramiento como funcionario en prácticas, siempre que hayan superado la fase de oposición.

13.4. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Decimocuarta.— Presentación de documentos.

14.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación final de aspirantes aprobados en el proceso selectivo -con indicación del nombre y apellidos de los aspirantes incluidos en dicha relación-, en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), el aspirante propuesto aportará, ante la Diputación Provincial de Teruel, el modelo oficial de aportación de la documentación -que estará a disposición de los aspirantes en la citada página web de dicha Corporación provincial- y los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Copia auténtica o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. En el supuesto de renovación del Documento Nacional de Identidad, fotocopia por ambas caras, del resguardo de la solicitud, así como de dicho documento caducado, o, en el caso de no tener la nacionalidad española del documento oficial acreditativo de la personalidad, en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o



promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, y hayan participado para el acceso a plazas de personal laboral, deberán aportar fotocopia y original de la tarjeta o autorización de residencia.

- b) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título que se exige -como requisito de acceso- en la letra e) del apartado 2.1 de la base Segunda de la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- c) Copia auténtica o fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase C + E.
- d) Declaración jurada o promesa -cumplimentada y firmada- de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- e) Declaración jurada o promesa -cumplimentada y firmada- de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- f) Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.
- g) El aspirante que haya manifestado y acreditado poseer una discapacidad física que no impida el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta, así como que el grado de dicha discapacidad reconocido sea igual o superior al 33 por ciento, deberá aportar copia auténtica o fotocopia compulsada de:
- Certificado acreditativo de la discapacidad padecida emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas.
 - Certificado acreditativo de que la discapacidad que padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta, emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o Administración Pública competente en otras Administraciones Públicas.

14.2. La documentación señalada en el apartado 14.1 de la presente base Decimocuarta de la convocatoria será presentada por el aspirante en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel (plaza San Juan, número 7, 44001 de Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3. La Diputación Provincial de Teruel aportará, de oficio, el resultado del reconocimiento médico efectuado por el Servicio de Prevención de dicha Corporación Provincial, que deberá realizarse el aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario en prácticas, previa citación al efecto cursada por la Diputación Provincial de Teruel.

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo conllevará el otorgamiento del consentimiento para la realización del reconocimiento y la certificación de su



resultado, en los que se garantizará los derechos a la intimidad y a su protección de datos personales.

Dicho reconocimiento médico tendrá por objeto comprobar la idoneidad del aspirante para las funciones que deba desempeñar en la Diputación Provincial de Teruel como funcionario en prácticas.

A la vista del reconocimiento médico efectuado por el Servicio de Prevención de dicha Corporación Provincial, el aspirante obtendrá -en el correspondiente informe médico- el resultado de Apto o No Apto, siendo requisito necesario para que dicho aspirante pueda ser nombrado funcionario en prácticas, que el resultado de su informe médico sea el de Apto.

En el supuesto de que la no aptitud obedezca a una situación transitoria, se pospondrá el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante hasta que dicha circunstancia sobrevinida desaparezca, con un máximo de cuatro meses. Si dentro de dicho plazo el aspirante no obtiene la declaración de aptitud, decaerá en su derecho al nombramiento.

14.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quien dentro del plazo indicado en el apartado 14.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimoquinta.— Nombramiento como funcionarios en prácticas y superación del curso selectivo teórico-práctico.

15.1. Una vez presentada la documentación señalada en la base decimocuarta de la convocatoria por los interesados y siendo ésta conforme, la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel otorgará nombramiento de funcionario en prácticas con la categoría de Bombero/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de dicha Corporación Provincial, a favor del aspirante propuesto, resultando de aplicación todo lo referente a dicha vinculación jurídica hasta que se acredite la superación del curso selectivo teórico-práctico correspondiente.

15.2. Si con anterioridad al inicio del curso selectivo, los aspirantes propuestos para su realización, renunciasen a su realización, el Tribunal de selección podrá proponer la inclusión del siguiente candidato que figure en la prelación de aspirantes que han superado el proceso selectivo. En todo caso, el nuevo aspirante llamado -como consecuencia de la renuncia del anterior-, deberá presentar la documentación señalada en la base Decimocuarta de la convocatoria, de forma previa al inicio del curso selectivo y en el plazo de veinte días naturales que se establecerá al efecto.

15.3. El curso selectivo teórico-práctico, correspondiente al desempeño del puesto de Bombero del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, será organizado por la Academia Aragonesa de Bomberos, la cual deberá otorgar acreditación de superación -en su caso- de dicho curso selectivo. La duración del citado curso selectivo se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente.

15.4. La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas debidamente valoradas, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho de ser nombrado funcionario de carrera.

15.5. Si durante el desarrollo del curso selectivo teórico-práctico, se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que algún aspirante pudiera carecer de capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará información al respecto y el Tribunal de selección, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del mismo.

El aspirante que no supere el curso selectivo perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada.

15.6. Una vez finalizado el curso selectivo teórico-práctico, el funcionario en prácticas volverá a desempeñar con carácter inmediato las funciones de su categoría anterior, hasta su nombramiento como funcionario de carrera, asignación de destino y toma de posesión.

Decimosexta.— Nombramiento como funcionarios de carrera, asignación de destino, toma de posesión y publicación de dicho nombramiento.

16.1. El Tribunal de selección, una vez que reciba la comunicación de la Academia Aragonesa de Bomberos relativa a que los aspirantes han superado el curso selectivo teórico-



práctico, propondrá al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel el nombramiento como funcionarios de carrera con la categoría de Bombero/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, a favor de los aspirantes que lo han superado.

16.2. La Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel otorgará nombramiento de funcionarios de carrera con la categoría de Bombero/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel, a favor de los aspirantes propuestos, al que se refiere el párrafo anterior, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" de su nombramiento como funcionarios de carrera.

Asimismo, el Decreto de Presidencia por el que se nombrarán funcionarios de carrera a los citados aspirantes, contendrá también la asignación de destino de dichos funcionarios de carrera.

Finalmente, los reseñados nombramientos de funcionarios de carrera y asignación de destino de los mismos, se publicarán también en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

16.3. Si dentro del reseñado plazo establecido los aspirantes nombrados no efectuaran el juramento o promesa o no tomaran posesión de su plaza, se entenderán que renuncian a la misma, perdiendo todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo y quedando anuladas todas sus actuaciones, salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante.

Decimoséptima.— *Formación de una bolsa de trabajo.*

17.1. Finalizado el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se podrá aprobar mediante Decreto de la Presidencia una bolsa de trabajo con los aspirantes que habiéndose presentado al proceso selectivo, hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo y no hayan obtenido una plaza en propiedad en el mismo; estableciéndose un orden de prelación en función de la calificación final obtenida por cada uno de ellos, en el correspondiente proceso selectivo.

Excepcionalmente se podrá aprobar una segunda bolsa de trabajo con los aspirantes que habiéndose presentado al proceso selectivo, al menos hayan aprobado la prueba teórica sobre conocimiento del temario y sobre conocimiento de la provincia de Teruel y hayan superado las pruebas físicas siguientes: Trepa de cuerda lisa, carrera sobre 2.000 metros y natación sobre 50 metros.

17.2. La regulación y duración de la bolsa de trabajo aprobada será conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presidencia por el que se apruebe aquella.

17.3. Se establecerá un sistema de consulta de la bolsa de trabajo aprobadas en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), para el control de los propios interesados.

Decimoctava.— *Carácter inclusivo del lenguaje en materia de género.*

18.1. Toda referencia genérica efectuada utilizando el género masculino, en las presentes bases, incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Decimonovena.— *Legislación aplicable.*

19.1. Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local - Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa - Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres - Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de



Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en particular en lo establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio - Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón - Demás disposiciones de aplicación vigentes en cada momento.

19.2. Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Vigésima.— Disposiciones finales.

20.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

20.2. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Teruel, 8 de agosto de 2024.— El presidente de la Diputación Provincial de Teruel, Joaquín Pascual Juste Sanz.



ANEXOS

ANEXO II PRUEBAS FÍSICAS

1.ª Press banca:

- Objetivo: la capacidad de fuerza de los aspirantes en el tren superior.
- Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada. Lugar realización: pabellón polideportivo.
- Evaluación: con cronómetro y contabilizando las repeticiones consecutivas realizadas correctamente.
- Desarrollo: En posición decúbito supino sobre un banco gimnástico y con los pies apoyados en el suelo durante todo el tiempo de ejecución de la prueba, el aspirante deberá levantar un peso de 40 kilogramos para los hombres y 30 kilogramos para las mujeres, en un tiempo máximo de 40 segundos, un mínimo de 20 repeticiones consecutivas. El levantamiento de la barra, a la que previamente se le habrá colocado el peso correspondiente, se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia y termina con la posición de codos extendidos en su proyección vertical. La prueba se iniciará con los brazos extendidos sujetando el peso. Sólo se contabilizarán las repeticiones consecutivas realizadas correctamente.

Causas de descalificación: serán las siguientes:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.

Valoración de la prueba: La puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de las tablas que a continuación se insertan:

N.º REPETICIONES	PUNTUACIÓN
20	0,00
21	0,10
22	0,20
23	0,30
24	0,40
25	0,50
26	0,60
27	0,70
28	0,80
29	0,90
30	1,00
31	1,10
32	1,20
33	1,30
34	1,40
35	1,50
36	1,60
37	1,70
38	1,80
39	1,90
40	2,00
41	2,10
42	2,20
43	2,30
44	2,40
45	2,50
46	2,60
47	2,70
48	2,80
49	2,90
50 o más	3,00

2.ª Trepa de cuerda lisa:

- Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.
- Lugar de realización: pabellón polideportivo.



- Evaluación: Alcanzar la altura claramente marcada.

- Desarrollo: Partiendo desde la posición de pie, erguido y con al menos una mano en contacto con la cuerda, habrá de realizar la subida de la cuerda lisa suspendida verticalmente, a partir de la señal de salida, a pulso sin apoyarse con los pies o piernas en la cuerda lisa, hasta una altura de 6 metros para los hombres y de 5 metros para las mujeres, medidos desde el suelo en un tiempo máximo de 15 segundos. Para considerar que se ha realizado correctamente la prueba, ambas manos deberán superar la marca establecida a la altura precitada, según sea hombre o mujer. El descenso no tiene ninguna trascendencia en la valoración final de la prueba.

El aspirante dispondrá de dos intentos para la ejecución de la Prueba.

Causas de descalificación: serán las siguientes:

- No alcanzar la altura marcada al efectuar, en su caso, el segundo intento.
- Ayudarse con los pies o piernas en cualquier momento del ascenso.
- Impulsarse al iniciar la trepa.
- No superar con las dos manos la marca correspondiente.
- Superar el tiempo máximo de realización de la prueba.

Valoración de la prueba: La puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de las tablas que a continuación se insertan:

HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN	TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN
14,68 a 15,00	0,00	14,74 a 15,00	0,00
14,34 a 14,67	0,10	14,47 a 14,73	0,10
14,01 a 14,33	0,20	14,20 a 14,46	0,20
13,68 a 14,00	0,30	13,93 a 14,19	0,30
13,34 a 13,67	0,40	13,66 a 13,92	0,40
13,01 a 13,33	0,50	13,39 a 13,65	0,50
12,68 a 13,00	0,60	13,12 a 13,38	0,60
12,34 a 12,67	0,70	12,85 a 13,11	0,70
12,01 a 12,33	0,80	12,58 a 12,84	0,80
11,68 a 12,00	0,90	12,31 a 12,57	0,90
11,34 a 11,67	1,00	12,04 a 12,30	1,00
11,01 a 11,33	1,10	11,77 a 12,03	1,10
10,68 a 11,00	1,20	11,50 a 11,76	1,20
10,34 a 10,67	1,30	11,23 a 11,49	1,30
10,01 a 10,33	1,40	10,96 a 11,22	1,40
9,68 a 10,00	1,50	10,69 a 10,95	1,50
9,34 a 9,67	1,60	10,42 a 10,68	1,60
9,01 a 9,33	1,70	10,15 a 10,41	1,70
8,68 a 9,00	1,80	9,88 a 10,14	1,80
8,34 a 8,67	1,90	9,61 a 9,87	1,90
8,01 a 8,33	2,00	9,34 a 9,60	2,00
7,68 a 8,00	2,10	9,07 a 9,33	2,10
7,34 a 7,67	2,20	8,80 a 9,06	2,20
7,01 a 7,33	2,30	8,53 a 8,79	2,30
6,68 a 7,00	2,40	8,26 a 8,52	2,40
6,34 a 6,67	2,50	7,99 a 8,25	2,50
6,01 a 6,33	2,60	7,72 a 7,98	2,60
5,68 a 6,00	2,70	7,45 a 7,71	2,70
5,34 a 5,67	2,80	7,18 a 7,44	2,80
5,01 a 5,33	2,90	7,01 a 7,17	2,90
5,00 o menos	3,00	7,00 o menos	3,00

3.ª Carrera sobre 2000 metros:

- Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.
- Lugar de realización: pistas de atletismo.
- Evaluación: con foto-finish.
- Desarrollo: Partiendo desde la posición de parado, deberá recorrer una distancia de 2000 metros en pista y por calle libre, en el tiempo máximo de 7 minutos, 40 segundos y que a continuación se detalla:



Causas de descalificación:

- No acabar la prueba.
- Obstruir o molestar a otro corredor.
- Efectuar 3 salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.
- Salir del circuito señalado en la pista para completar el recorrido.

El tiempo empleado en recorrer la distancia señalada determinará la puntuación de la prueba, de manera proporcional a los baremos de valoración establecidos a continuación:

HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO en minutos	PUNTUACIÓN	TIEMPO en minutos	PUNTUACIÓN
7:38:68 a 7:40:00	0,00	7:39:44 a 7:40:00	0,00
7:37:34 a 7:38:67	0,10	7:38:77 a 7:39:43	0,10
7:36:01 a 7:37:33	0,20	7:38:10 a 7:38:76	0,20
7:34:68 a 7:36:00	0,30	7:37:43 a 7:38:09	0,30
7:33:34 a 7:34:67	0,40	7:36:76 a 7:37:42	0,40
7:32:01 a 7:33:33	0,50	7:36:09 a 7:36:75	0,50
7:30:68 a 7:32:00	0,60	7:35:42 a 7:36:08	0,60
7:29:34 a 7:30:67	0,70	7:34:75 a 7:35:41	0,70
7:28:01 a 7:29:33	0,80	7:34:08 a 7:34:74	0,80
7:26:68 a 7:28:00	0,90	7:33:41 a 7:34:07	0,90
7:25:34 a 7:26:67	1,00	7:32:74 a 7:33:40	1,00
7:24:01 a 7:25:33	1,10	7:32:07 a 7:32:73	1,10
7:22:68 a 7:24:00	1,20	7:31:40 a 7:32:06	1,20
7:21:34 a 7:22:67	1,30	7:30:73 a 7:31:39	1,30
7:20:01 a 7:21:33	1,40	7:30:06 a 7:30:72	1,40
7:18:68 a 7:20:00	1,50	7:29:39 a 7:30:05	1,50
7:17:34 a 7:18:67	1,60	7:28:72 a 7:29:38	1,60
7:16:01 a 7:17:33	1,70	7:28:05 a 7:28:71	1,70
7:14:68 a 7:16:00	1,80	7:27:38 a 7:28:04	1,80
7:13:34 a 7:14:67	1,90	7:26:71 a 7:27:37	1,90
7:12:01 a 7:13:33	2,00	7:26:04 a 7:26:70	2,00
7:10:68 a 7:12:00	2,10	7:25:37 a 7:26:03	2,10
7:09:34 a 7:10:67	2,20	7:24:70 a 7:25:36	2,20
7:08:01 a 7:09:33	2,30	7:24:03 a 7:24:69	2,30
7:06:68 a 7:08:00	2,40	7:23:36 a 7:24:02	2,40
7:05:34 a 7:06:67	2,50	7:22:69 a 7:23:35	2,50
7:04:01 a 7:05:33	2,60	7:22:02 a 7:22:68	2,60
7:02:68 a 7:04:00	2,70	7:21:35 a 7:22:01	2,70
7:01:34 a 7:02:67	2,80	7:20:68 a 7:21:34	2,80
7:00:01 a 7:01:33	2,90	7:20:01 a 7:20:67	2,90
7:00:00 o menos	3,00	7:20:00 o menos	3,00

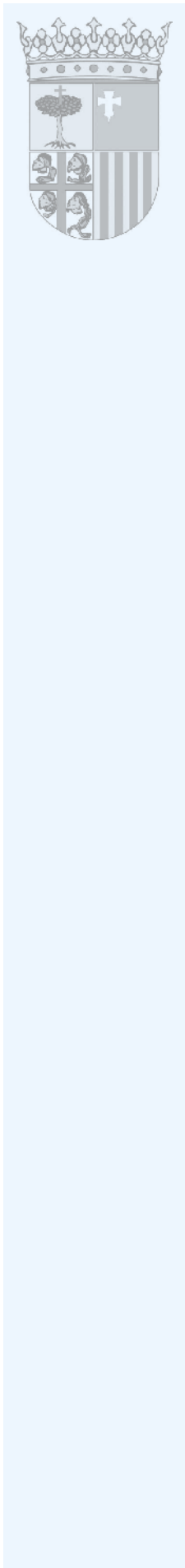
4.ª Carrera sobre 200 metros lisos:

- Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.
- Lugar de realización: pistas de atletismo.
- Evaluación: con foto-finish.
- Desarrollo: Partiendo desde la posición de parado, deberá recorrer una distancia de 100 metros en pista y en calle asignada, en el tiempo máximo de 33 segundos y que a continuación se detalla.

Causas de descalificación:

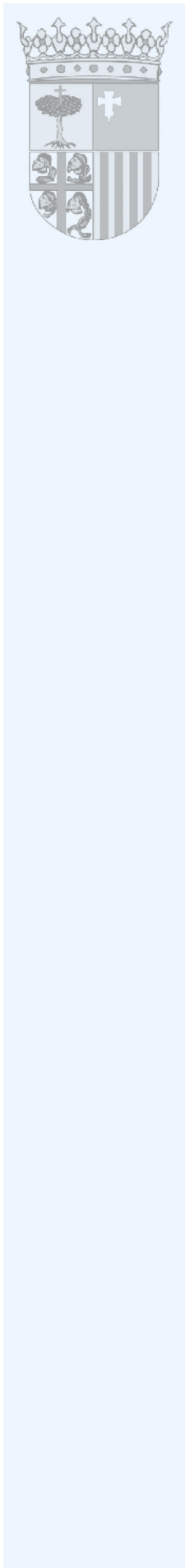
- No acabar la prueba.
- No correr por la calle señalada.
- Obstruir o molestar a otro corredor.
- Efectuar 3 salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.

El tiempo empleado en recorrer la distancia señalada determinará la puntuación de la prueba, de manera proporcional a los baremos de valoración establecidos a continuación:



HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN	TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN
32,74 a 33,00	0,00	32,81 a 33,00	0,00
32,47 a 32,73	0,10	32,61 a 32,80	0,10
32,20 a 32,46	0,20	32,41 a 32,60	0,20
31,93 a 32,19	0,30	32,21 a 32,40	0,30
31,66 a 31,92	0,40	32,01 a 32,20	0,40
31,39 a 31,65	0,50	31,81 a 32,00	0,50
31,12 a 31,38	0,60	31,61 a 31,80	0,60
30,85 a 31,11	0,70	31,41 a 31,60	0,70
30,58 a 30,84	0,80	31,21 a 31,40	0,80
30,31 a 30,57	0,90	31,01 a 31,20	0,90
30,04 a 30,30	1,00	30,81 a 31,00	1,00
29,77 a 30,03	1,10	30,61 a 30,80	1,10
29,50 a 29,76	1,20	30,41 a 30,60	1,20
29,23 a 29,49	1,30	30,21 a 30,40	1,30
28,96 a 29,22	1,40	30,01 a 30,20	1,40
28,69 a 28,95	1,50	29,81 a 30,00	1,50
28,42 a 28,68	1,60	29,61 a 29,80	1,60
28,15 a 28,41	1,70	29,41 a 29,60	1,70
27,88 a 28,14	1,80	29,21 a 29,40	1,80
27,61 a 27,87	1,90	29,01 a 29,20	1,90
27,34 a 27,60	2,00	28,81 a 29,00	2,00
27,07 a 27,33	2,10	28,61 a 28,80	2,10
26,80 a 27,06	2,20	28,41 a 28,60	2,20
26,53 a 26,79	2,30	28,21 a 28,40	2,30
26,26 a 26,52	2,40	28,01 a 28,20	2,40
25,99 a 26,25	2,50	27,81 a 28,00	2,50
25,72 a 25,98	2,60	27,61 a 27,80	2,60
25,45 a 25,71	2,70	27,41 a 27,60	2,70
25,18 a 25,44	2,80	27,21 a 27,40	2,80
25,01 a 25,17	2,90	27,01 a 27,20	2,90
25,00 o menos	3,00	27,00 o menos	3,00

- 5.ª Natación sobre 50 metros:
- Equipo necesario: traje de baño.
 - Lugar de realización: La prueba se efectuar en una piscina de 25 metros.
 - Evaluación: con cronómetro.
 - Desarrollo: Partiendo en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera o dentro del agua, el aspirante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 45 segundos y que se señala a continuación.
- Causas de descalificación: serán las siguientes:
- No acabar la prueba.
 - Agarrarse o apoyarse en la corchera, bordes y laterales de la piscina.
 - Obstruir o molestar al otro nadador.
 - Efectuar tres salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar la prueba antes de la orden de salida.
 - Apoyarse o desplazarse por el fondo de la piscina.
 - Detenerse o descansar aunque sea sin ningún apoyo.
- El tiempo empleado en nadar la distancia señalada determinará la puntuación de la prueba, de manera proporcional a los baremos de valoración establecidos a continuación:



HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN	TIEMPO en segundos	PUNTUACIÓN
44,51 a 45,00	0,00	44,71 a 45,00	0,00
44,01 a 44,50	0,10	44,31 a 44,70	0,10
43,51 a 44,00	0,20	44,01 a 44,30	0,20
43,01 a 43,50	0,30	43,71 a 44,00	0,30
42,51 a 43,00	0,40	43,31 a 43,70	0,40
42,01 a 42,50	0,50	43,01 a 43,30	0,50
41,51 a 42,00	0,60	42,71 a 43,00	0,60
41,01 a 41,50	0,70	42,31 a 42,70	0,70
40,51 a 41,00	0,80	42,01 a 42,30	0,80
40,01 a 40,50	0,90	41,71 a 42,00	0,90
39,51 a 40,00	1,00	41,31 a 41,70	1,00
39,01 a 39,50	1,10	41,01 a 41,30	1,10
38,51 a 39,00	1,20	40,71 a 41,00	1,20
38,01 a 38,50	1,30	40,31 a 40,70	1,30
37,51 a 38,00	1,40	40,01 a 40,30	1,40
37,01 a 37,50	1,50	39,71 a 40,00	1,50
36,51 a 37,00	1,60	39,31 a 39,70	1,60
36,01 a 36,50	1,70	39,01 a 39,30	1,70
35,51 a 36,00	1,80	38,71 a 39,00	1,80
35,01 a 35,50	1,90	38,31 a 38,70	1,90
34,51 a 35,00	2,00	38,01 a 38,30	2,00
34,01 a 34,50	2,10	37,71 a 38,00	2,10
33,51 a 34,00	2,20	37,31 a 37,70	2,20
33,01 a 33,50	2,30	37,01 a 37,30	2,30
32,51 a 33,00	2,40	36,71 a 37,00	2,40
32,01 a 32,50	2,50	36,31 a 36,70	2,50
31,51 a 32,00	2,60	36,01 a 36,30	2,60
31,01 a 31,50	2,70	35,71 a 36,00	2,70
30,51 a 31,00	2,80	35,31 a 35,70	2,80
30,01 a 30,50	2,90	35,01 a 35,30	2,90
30,00 o menos	3,00	35,00 o menos	3,00

ANEXO III
TEMARIO

Parte general:

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.
- Tema 2. La Constitución española de 1978. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado. Entidades locales.
- Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales.
- Tema 4. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: Estructura. Organización Institucional. Las competencias de la Comunidad de Aragón.
- Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales.
- Tema 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Tema 7. Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones interadministrativas.
- Tema 8. La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones Informativas.
- Tema 9. El empleo público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tema 10. La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.



Parte específica:

Tema 1. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 2. Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.

Tema 3. Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Tema 4. Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 5. El fuego: Definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión: Gases de combustión, llamas, calor y humos. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación.

Tema 6. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, punto de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes de un incendio, velocidad de propagación de un incendio. El comburente. Energía de activación y reacción en cadena.

Tema 7. Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación-dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 8. Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores sólidos.

Tema 9. Instalaciones de protección contra incendios (I). Medios manuales de extinción. Extintores: tipos, características y utilización. Hidrantes: tipos y características. Columnas secas: características. Bocas de incendio equipadas (BIE): tipos, descripción y utilización.

Tema 10. Instalaciones de protección contra incendios (II). Instalaciones de detección y alarma. Finalidad de la instalación. Descripción de la instalación. Tipos de detectores de incendio y su elección. Pulsadores de alarma manuales. Central automática de señalización y control de alarmas.

Tema 11. Instalaciones de protección contra incendios (III). Instalaciones fijas de extinción automática. Rociadores de agua.

Tema 12. Hidráulica básica: Introducción. Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Leyes fundamentales de la hidrostática. Hidrodinámica. Leyes fundamentales de la Hidrodinámica. Presión estática y presión dinámica. Pérdida de carga. Reacción en lanza. Golpe de ariete. Bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado. Turbobomba.

Tema 13. Equipos de Protección Individual. Protección respiratoria: atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: presión positiva y a demanda. Uso de equipos y mantenimiento.

Tema 14. Vehículos contra incendios y de salvamento. Especificaciones comunes y normas UNE vigentes.

Tema 15. Lucha contra incendios forestales. El fuego. Tipos y causas. Los combustibles forestales. Factores que intervienen en la propagación. Normas preventivas. Extinción. Desarrollo de la extinción. Análisis de la situación y plan de ataque. Acción contra el fuego. Línea de defensa. Aplicación del agua con manguera. Actuación después del incendio. Seguridad personal. Precauciones generales.

Tema 16. Rescate en altura, principios básicos del trabajo en altura, la cadena de seguridad. Equipos de protección contra caídas en altura. Revisión y mantenimiento.

Tema 17. Rescate en accidentes de tráfico, tipos de accidentes, lesiones más frecuentes, tipos de vehículos, elementos de seguridad en los vehículos. Riesgos y seguridad. Aseguramiento de la zona de trabajo. Técnicas de abordaje, excarcelación y extracción de víctimas.

Tema 18. Mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación de las mercancías peligrosas. Señalización de las mercancías peligrosas según los distintos medios de transporte. Normas de actuación.

Tema 19. Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Nociones simples de prevención en edificación. Protección estructural y confinamiento del incendio: Objeto de la protección estructural. Elementos de protección contra el desarrollo vertical del incendio. Lucha contra el humo.

Tema 20. Apeos y apuntalamientos. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos. Tácticas de intervención. Materiales. Casos prácticos.

Tema 21. Instalaciones generales de los edificios. Características generales, materiales y tipos de instalaciones de fontanería, saneamiento, ventilación, gas, electricidad, ascensores, calefacción y aire acondicionado.



Tema 22. Transmisiones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplinas de radio. Códigos de comunicaciones.

Tema 23. Electricidad: La corriente eléctrica, voltajes intensidades y resistencias. Ley de Ohm. Efectos técnicos de la electricidad. Corriente continua. Corriente alterna. Instalaciones interiores domésticas y líneas de distribución de baja tensión.

Tema 24. Primeros auxilios. Diversos casos y situaciones. Vendajes: su finalización y clasificación. Traumatismos craneo-cerebrales. Traumatismos torácicos. Fracturas de huesos y luxación de articulaciones. Esguinces. Quemaduras.

Tema 25. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Generalidades. Normativa específica sobre Equipos de Protección Individual (Guía técnica para su utilización). Influencias y condiciones especiales aplicables a los SPEIS. Particularidades y problemática. El recurso preventivo.

Tema 26. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Tema 27. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI). Terminología y conceptos generales.

Tema 28. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 29. Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 17 de diciembre.

Tema 30. Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón.

* Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieran a normas jurídicas, se desarrollarán conforme a las vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que se puedan hacer a los antecedentes, de hecho y/o normativos.

ANEXO IV TEMARIO PROVINCIA TERUEL

1. Municipios, orografía, recursos hídricos y espacios naturales de la provincia de Teruel.
2. Comarcas de la provincia de Teruel.
3. Red de carreteras de la provincia de Teruel.
4. Ubicación de los principales polígonos industriales en la provincia de Teruel.
5. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Teruel. Conocimiento de las isocronas e itinerarios de los parques de bomberos que deben intervenir en las diferentes poblaciones de la provincia de Teruel.
6. Red de ferrocarriles y túneles que atraviesan la provincia de Teruel.
7. Empresa de especial riesgo químico ubicadas en la provincia de Teruel. Itinerarios y materias peligrosas con las que trabajan.
8. Principales infraestructuras de la provincia de Teruel, puentes, hospitales, centros de salud.

* Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieran a normas jurídicas, se desarrollarán conforme a las vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que se puedan hacer a los antecedentes, de hecho y/o normativos.

ANEXO V**CUADRO EXCLUSIONES MÉDICAS**

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión. Se tendrá como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

Oftalmología

No padecer:

Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual test de Snellen).

Retinopatías.

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopia.

Hemianopsia.

Diplopia.

Discromatopsias importantes.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología

No se admitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.

Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).

No padecer:

Vértigo de origen central.

Vértigo.

Dificultades importantes de la fonación.

Perforación timpánica.

Tartamudez acusada.

Obstrucción crónica de las fosas nasales.

Aparato locomotor

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.

No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Otros procesos excluyentes:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

Osteomielitis.

Osteoporosis de moderada a severa.

Condromalacia abierta (grado II o superior).

Artritis.

Luxación recidivante.

Parálisis muscular.

Miotonía congénita.

Aparato digestivo

No padecer:

Cirrosis.

Colitis crónicas y síndromes de malabsorción.

Hepatopatías crónicas.

Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante.

Eventraciones.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio

No padecer:

Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres, y 3 litros en las mujeres.

Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.

EPOC.

Asma bronquial.

Atelectasia.

Enfisema.

Neumotórax recidivante.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular

No padecer:

Hipertensión arterial.

Insuficiencia cardíaca.

No haber sufrido infarto de miocardio.

Coronariopatías.

Arritmias importantes.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

Aleteo.

Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.

Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado.

Extrasístoles patológicos.

Valvulopatías.

No se admitirán prótesis valvulares.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas

importantes.

Secuelas post-tromboembólicas.

Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

Sistema nervioso central

No padecer:

Párkinson, Corea o Balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arterioesclerosis cerebral sintomática.

Alteraciones psiquiátricas de base.

Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos

No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

Diabetes tipo I o II.

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

Insuficiencia renal crónica.

Falta de un riñón.

Enfermedades renales evolutivas.

Hemopatías crónicas graves.

Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

Tumores malignos invalidantes.

Tuberculosis activa.

Herniainguinal.

Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

Alcoholismo o drogodependencias.

Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le nombra funcionario de carrera.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, de la Dirección General de Salud Pública y de la Dirección General de Trabajo, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de empresas saludables de 2024.

La Red Aragonesa de Empresas Saludables, regulada por la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, de los Departamentos de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo, constituye una iniciativa del Gobierno de Aragón dirigida a favorecer y apoyar el desarrollo de actividades y proyectos en las empresas de la Comunidad con el fin de facilitar la adopción, por parte de las empresas integradas en la misma, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud, y de fomentar la innovación y la transferencia de modelos de buena práctica en promoción de la salud en el ámbito laboral. Todas las empresas que pretendan adherirse a la Red han de acreditar haber suscrito la Declaración de Luxemburgo, documento en el que se establecen los principios básicos de actuación y marco de referencia de una buena gestión de la salud de los trabajadores y las trabajadoras en la empresa.

La Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES) tiene como finalidad favorecer la extensión de la promoción de la salud al ámbito laboral y ser un instrumento integrador de las diversas iniciativas llevadas a cabo por las empresas en este ámbito, pudiéndose integrar en la misma aquellas empresas que realicen proyectos de promoción de la salud entre sus trabajadores y trabajadoras en la Comunidad Autónoma de Aragón, como parte de su estrategia empresarial.

La Resolución de 7 de marzo de 2024, de los Directores Generales de Salud Pública y de Trabajo, por la que se realiza la convocatoria de 2024 para la integración de empresas en la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 21 de marzo de 2024, determina el procedimiento de tramitación de las solicitudes de integración en la Red, con la documentación cuya aportación se requiere, y los compromisos que habrán de asumir las empresas seleccionadas.

De acuerdo con lo señalado en el apartado noveno de dicha Resolución conjunta, el Equipo Coordinador de la Red, tras la valoración de las solicitudes presentadas y la documentación que acompañaba a las mismas, ha elevado la oportuna propuesta a las Direcciones Generales competentes para resolver la convocatoria.

Por todo ello, según lo establecido en la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, por la que se regula el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables, se viene a disponer lo siguiente:

Primero.— Acreditar como Empresas Saludables e integrar en la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), por un periodo de dos años, a las siguientes entidades:

- Amasol Familias Monomarentales, Monoparentales y Reconstituidas.
- Asapme Pro Salud Mental Bajo Aragón.
- Cárnicas Cinco Villas, SAU.
- Certest Biotec, SL.
- Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón).
- Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.
- Electrónica Cerler, SA.
- Fundación la Caridad.
- Iber Sostenibilidad y Desarrollo, SL.
- Ibercaja Banco, SA.
- Itesal, SL.
- Laboratorios Saphir, SA.
- Laftur, SAL.
- Onegolive Services, SL.
- Pikolin, SA.
- Sphere Group Spain, SL.
- Tereos Starch & Sweeteners Iberia, SAU.
- Tranviaser, SL.
- Universidad de Zaragoza.
- Yudigar, SL.



Segundo.— Tener por desistidas las solicitudes de acreditación, como Empresas Saludables y de integración en la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), de aquellas entidades que no han aportado la documentación requerida, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— Denegar las solicitudes presentadas por aquellas empresas que no cumplen con los requisitos establecidos en la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, de los Departamentos de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo, así como en la Resolución de 7 de marzo de 2024, de los Directores Generales de Salud Pública y de Trabajo.

Cuarto.— Trasladar la presente Resolución a los solicitantes y a los Servicios competentes para su ejecución, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia o ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de agosto de 2024.

**La Directora General de Salud Pública,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**

**El Director General de Trabajo,
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/962/2024, de 14 de agosto, por la que se procede a la corrección de errores materiales detectados en la Orden PIC/862/2024, de 5 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones destinadas a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón, recogida en el título II de la Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo.

Vista la Orden PIC/862/2024, de 5 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones destinadas a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón, recogida en el título II de la Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 6 de agosto de 2024.

Vistas las solicitudes presentadas por las comarcas de Bajo Aragón, Comunidad de Teruel, Sierra de Albarracín y Matarraña/Matarranya que obran en el respectivo expediente administrativo.

Detectados errores materiales en la antedicha Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura que son ostensibles, manifiestos e indiscutibles, implicando por sí solos la evidencia de los mismos, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose “prima facie” por su sola contemplación. Es decir, se trata de errores involuntarios que son fácilmente comprobables a lo largo del contenido de la Orden.

Visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas posibilita que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Advertido error material en lo relativo a la descripción de las actuaciones solicitadas por las comarcas de Bajo Aragón, Comunidad de Teruel, Sierra de Albarracín y Matarraña/Matarranya, se procede a su corrección en el anexo II.

Comprobado que, la rectificación del anexo II que acompaña a la Orden de 5 de julio no altera el contenido de la Orden rectificada, es decir, no se trata de anularla, sino que se reconduce a los términos que debió pronunciarse, procede realizar correcciones.

Vistas las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón, y teniendo en cuenta que el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 2 que el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial se estructura en diversos órganos directivos entre los que se encuentra la Dirección General de Administración Local.

Teniendo en cuenta igualmente que el artículo 19 del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, le atribuye en su artículo primero apartado x) el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de régimen local atribuye como función al Servicio de Coordinación de los Entes Locales de la Dirección General de Administración Local, la gestión de la cooperación económica local de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Primero.— Corregir los errores materiales detectados en la Orden PIC/862/2024, de 5 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones destinadas a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón, recogida en el título II de la Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo, en los siguientes términos del anexo II:



Página 22630.

Donde dice:

Comarca	Actuación solicitada
BAJO ARAGÓN	CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y
COMUNIDAD DE TERUEL	SENSIBILIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMARCALES. ENCUENTRO COMARCAL CULTURAL
SIERRA DE ALBARRACÍN	SENSIBILIZACIÓN DE SERVICIOS COMARCALES
MATARRAÑA/MATARRANYA	ACTUALIZACIÓN SERVICIOS COMARCALES EN LA PÁGINA WEB DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Debe decir:

Comarca	Actuación solicitada
BAJO ARAGÓN	CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMARCALES. ENCUENTRO COMARCAL CULTURAL
COMUNIDAD DE TERUEL	SENSIBILIZACIÓN DE SERVICIOS COMARCALES
SIERRA DE ALBARRACÍN	ACTUALIZACIÓN SERVICIOS COMARCALES EN LA PÁGINA WEB DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN
MATARRAÑA/MATARRANYA	MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA WEB INSTITUCIONAL DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA PARA LA DIFUSIÓN DE SERVICIOS Y PROYECTOS COMARCALES

Segundo.— Modificar el anexo II de la Orden PIC/862/2024, de 5 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones destinadas a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón, recogida en el título II de la Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo, quedando redactado tal como se adjunta a la presente Orden.

Tercero.— Notificar electrónicamente de forma individual a los interesados, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de agosto de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial.
P.S. La Vicepresidenta y Consejera
de Presidencia, Economía, y Justicia,
(Decreto de 2 de agosto de 2024,
del Presidente del Gobierno de Aragón),
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ANEXO II PROPUESTA DE SOLICITUDES PARCIALMENTE ESTIMADAS

Nº expediente	Comarca	Importe solicitado	Actuación	Motivo propuesta desestimación parcial	Importe propuesta desestimación parcial	Importe propuesta subvención sobre presupuesto de la actuación
SUB-407/2024	LA JACETANIA	3.030,00	PLASMANDO MI COMARCA	Si bien la solicitud y memoria son por importe de 3030.00€, los presupuestos presentados aplicando el artículo 23.5 de la ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, de convocatoria (valor de mercado) junto con la solicitud asciende a la cantidad de 3.029,84€	0,16	3.029,84
SUB-411/2024	CINCA MEDIO	3.030,00	SENSIBILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA COMARCA DEL CINCA MEDIO 2024	Si bien la solicitud y memoria son por importe de 3.030,00€, el presupuesto presentado junto con la solicitud asciende a la cantidad de 2.844,01€	185,99	2.844,01
SUB-70/2024	BAJO CINCA/BAIX CINCA	3.000,00	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN FRACCIÓN ORGÁNICA	Las tasas e impuestos que graven sobre la actuación no serán objeto de subvención, ni el IVA al ser recuperable (art. 23.4 ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, de convocatoria)	520,66	2.479,34
SUB-68/2024	CAMPO DE BORJA	3.030,00	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS COMARCALES DE CAMPO DE BORJA EN PRENSA ESCRITA	La actuación objeto de solicitud no cumple parcialmente las obligaciones de publicidad recogidas en la Orden de convocatoria al encontrarse ya parcialmente ejecutada (art. 23.1 ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, de convocatoria)	519,25	2.510,75
SUB-69/2024	RIBERA BAJA DEL EBRO	3.000,00	"EDICIÓN, MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y REPARTO DEL PERIÓDICO ZAFARACHE"	La actuación objeto de solicitud no cumple parcialmente las obligaciones de publicidad recogidas en la Orden de convocatoria al encontrarse ya parcialmente ejecutada (art. 23.1 ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, de convocatoria)	600,00	2.400,00
SUB-297/2024	CAMPO DE CARINENA	2.928,20	CREACIÓN Y DISEÑO DE NUEVA PÁGINA WEB DE LA COMARCA CAMPO DE CARINENA	Parte de la actuación objeto de solicitud (Licencia de software, Desarrollo de plataforma web con CMS, Importación de información a la nueva plataforma) no constituye gastos de difusión y por lo tanto no es objeto de la presente convocatoria (artículo 22 de la ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, de convocatoria)	1.996,50	931,70



Nº expediente	Comarca	Importe solicitado	Actuación	Motivo propuesta desestimación parcial	Importe propuesta desestimación parcial	Importe propuesta subvención sobre presupuesto de la actuación
SUB-197/2024	BAJO MARTÍN	3.030,00	MODIFICACIÓN PÁGINA WEB COMARCA BAJO MARTÍN	Parte de la actuación objeto de solicitud (Plataforma Wordpress+ Enfold; Hosting+ dominio anual; Migración e contenidos y ficheros; Configuración copias seguridad y Formación) no constituye gastos de difusión y por lo tanto no es objeto de la presente convocatoria (artículo 22 de la ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, de convocatoria)	36,47	2.993,53
SUB-426/2024	BAJO ARAGÓN	3.030,00	CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMARCALES: ENCUENTRO COMARCAL CULTURAL	Si bien la solicitud y memoria son por importe de 3.030,00€, el presupuesto presentado junto con la solicitud asciende a la cantidad de 3.000,00€	30,00	3.000,00
SUB-305/2024	COMUNIDAD DE TERUEL	3.030,00	SENSIBILIZACIÓN DE SERVICIOS COMARCALES	Si bien el importe de la solicitud recogido en el TTO es por importe de 3030,00€, los presupuestos presentados junto con la solicitud asciende a la cantidad de 2.991,12€	38,88	2.991,12
SUB-412/2024	SIERRA DE ALBARRACÍN	2.994,75	ACTUALIZACIÓN SERVICIOS COMARCALES EN LA PÁGINA WEB DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN	Parte de la actuación objeto de solicitud (Manual y Vídeo Tutorial para la Gestión de Contenidos) no constituye gastos de difusión y por lo tanto no es objeto de la presente convocatoria (artículo 22 de la ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, de convocatoria)	1.058,75	1.936,00
SUB-304/2024	MATARRAÑA/ MATARRANYA	3.030,00	MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA WEB INSTITUCIONAL DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA PARA LA DIFUSIÓN DE SERVICIOS Y PROYECTOS COMARCALES	Parte de la actuación objeto de solicitud (Copias de Seguridad Automatizadas) no constituye gastos de difusión y por lo tanto no es objeto de la presente convocatoria (artículo 22 de la ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, de convocatoria)	29,80	3.000,20
TOTAL					28.116,49	



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/963/2024, de 12 de agosto, por la que se establecen limitaciones en lo relativo a la utilización de los productos fitosanitarios que contengan la materia activa prosulfocarb en su composición en el cultivo de cereal de invierno.

La utilización y comercialización de productos fitosanitarios bajo una perspectiva de sostenibilidad y racionalización en su uso viene siendo un objetivo tanto en la esfera comunitaria, como estatal y autonómica.

Para la consecución de dichos objetivos, el Programa Nacional de Control Oficial de Higiene de la producción Primaria Agrícola y del Uso de Productos Fitosanitarios, incluido dentro del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria, contempla, entre otros controles, el uso de los productos fitosanitarios.

En los últimos años, en la ejecución de estos planes de control se ha detectado la presencia de la materia activa prosulfocarb en aceitunas, cultivo para el cual no está autorizada su aplicación. Se constató que la utilización de dicha materia activa está extendida en las zonas cerealistas húmedas, donde conviven plantaciones de olivar con el cultivo del cereal, que al ser tratado con productos fitosanitarios que contienen la materia activa prosulfocarb puede provocar contaminaciones cruzadas al olivar en época de recolección.

Con estos programas se pretende reducir o mitigar el impacto de los productos fitosanitarios en el medio ambiente, así como garantizar la seguridad del consumidor.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, tiene como objetivo prevenir los riesgos que, para la salud de las personas, animales y el medio ambiente puedan derivarse del uso de los productos fitosanitarios, así como también el de garantizar que los medios de defensa fitosanitaria reúnan las debidas condiciones de utilidad, eficacia y seguridad. El artículo 32.2 de la citada Ley especifica que las Comunidades Autónomas podrán proponer las restricciones que consideren procedentes cuando existan motivos fundados para considerar que un producto autorizado pueda constituir un riesgo para la salud humana, animal o el medio ambiente.

Por su parte, el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, tiene por objeto conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios mediante la reducción de los riesgos y de los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente. Esta disposición se ha adaptado a las nuevas exigencias definidas por la Comisión Europea en el Pacto Verde Europeo, que integra transversalmente la política medioambiental y climática en las demás políticas comunitarias, y en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 para España, a través de las modificaciones que se han incorporado mediante diferentes disposiciones: el Real Decreto 1050/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios; el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios; el Real Decreto 92/2024, de 23 de enero, por el que se modifican diversos reales decretos relativos al sector de frutas y hortalizas, vitivinicultura y apicultura, y a la regulación de diferentes aspectos del ejercicio de la actividad agraria y de la gestión de la Política Agrícola Común, y la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Sin perjuicio de las decisiones que se puedan adoptar respecto a las autorizaciones de uso del prosulfocarb, se considera necesario concretar las restricciones especificadas en esta Orden para los productos fitosanitarios formulados a base de la citada materia activa mientras no se revisen las condiciones de su utilización por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o se modifique la formulación de estos productos para garantizar la ausencia de residuos de prosulfocarb.

El Decreto 131/1998, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias entre los departamentos de Agricultura y Medio Ambiente y Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en materias de control de plaguicidas, faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación, corresponde a este Departamento la dirección, planificación, coordinación y supervisión en materia de sanidad vegetal, así como la vigilancia y control de la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios en el marco de la acción administrativa y la gestión en materia de trazabilidad, calidad y seguridad agroalimentaria.



Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— *Regulación de la utilización de productos fitosanitarios que en su formulación contengan la materia activa prosulfocarb.*

- a) Se suspende temporalmente la aplicación de productos fitosanitarios que en su formulación contengan prosulfocarb en el cultivo del cereal desde el 1 de octubre hasta el 1 de diciembre de 2024 en las siguientes comarcas:
Bajo Aragón, Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, Campo de Borja, Cinco Villas, Hoya de Huesca/Plana de Uesca, Matarraña/Matarranya, Monegros, Somontano de Barbastro y Tarazona y el Moncayo.
- b) En el resto de comarcas productoras de cereal, en las mismas fechas que las indicadas en el punto a), al realizar la aplicación con prosulfocarb se deberá guardar una distancia mínima de 150 metros a plantaciones de olivo sin recolectar. Si las parcelas de olivo están calificadas o en reconversión a cultivo ecológico, la distancia será de 200 metros.

Segundo.— *Limitaciones y recomendaciones en el cultivo de cereal para evitar el riesgo de contaminación por deriva en la aplicación de productos fitosanitarios formulados con prosulfocarb.*

- a) En el momento de realizar la aplicación se deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones:
 1. Ajustar la altura de la barra del equipo de aplicación, manteniéndola a 50 cm del cultivo objeto de tratamiento.
 2. No superar una velocidad de avance de 6 km/h cuando se realice el tratamiento.
 3. No realizar la aplicación del producto cuando la temperatura sea superior a 20-25.º y la humedad inferior al 40%.
 4. Aplicar el producto cuando el viento sea inferior a 10 km/h. No se realizará el tratamiento si la dirección del viento es hacia la zona sensible.
 5. Aplicar el producto únicamente con boquillas de reducción de deriva de entre 90 y 95%.
- b) Además, se establecen las siguientes recomendaciones para minimizar los riesgos de una posible contaminación por deriva:
 1. Calibrar el equipo de aplicación y comprobar el estado de las boquillas antes del comienzo de cada campaña.
 2. Procurar el uso de herbicidas alternativos a prosulfocarb.
 3. En la medida de lo posible, efectuar siembras tardías de cereal y esperar a la recolección de la oliva para tratar en las parcelas colindantes con el olivar.

Tercero.— *Plan específico de control del uso de prosulfocarb en Aragón.*

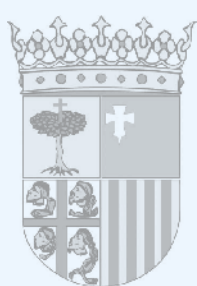
- a) La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, elaborará un plan específico de control de productos formulados con la materia activa prosulfocarb.
- b) El Centro de Sanidad y Certificación Vegetal realizará controles documentales e inspecciones sobre el terreno, con el fin de valorar el cumplimiento de las restricciones de uso de los productos formulados con la materia activa prosulfocarb mediante el desarrollo de las siguientes acciones:
 1. Toma de muestras para análisis de residuos de prosulfocarb en parcelas de cultivo de cereal en las cuales esté restringido su uso o en parcelas de olivo en cuyas inmediaciones haya cultivo de cereal.
 2. Control de los cuadernos de explotación en las explotaciones objeto de seguimiento.

Cuarto.— *Régimen de infracciones y penalizaciones.*

1. Las infracciones a las medidas impuestas en esta Orden, así como la determinación de la responsabilidad, serán clasificadas y sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el título IV de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
2. Asimismo, los incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación de penalizaciones en la percepción de las ayudas establecidas en el marco de la Política Agrícola Común.

Quinto.— *Habilitación.*

Se faculta a la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria para dictar los actos e instrucciones necesarios para la ejecución de esta Orden.



Sexto.— Aplicación.

Esta Orden será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de agosto de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO**



ORDEN AGA/964/2024, de 13 de agosto, por la que se amplía el plazo para la celebración de elecciones a la Junta Rectora del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.

En fecha 17 de agosto de 2023 el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica (CAAE) convocó un procedimiento electoral para la elección de los miembros de su Junta Rectora y fijó a tal fin el calendario electoral para su desarrollo conforme a lo estatuido y el día de celebración de las elecciones, el día 4 de octubre de ese año.

En fecha 5 de octubre la Junta Electoral responsable del proceso electoral procedió a la proclamación provisional de los vocales electos, si bien el acuerdo de proclamación fue recurrido al día siguiente ante la Junta Electoral por la Sociedad Cooperativa Altas Cinco Villas, al amparo del artículo 49 de los estatutos del CAAE, fundamentando su recurso en la denuncia de un conjunto de hechos constitutivos de irregularidades susceptibles de afectar significativamente al resultado electoral.

En fecha 10 de octubre la Junta Electoral acordó la inadmisión del recurso formulado contra el acto de proclamación de electos aduciendo que la recurrente carecía de legitimidad para interponerlo.

En fecha 2 de noviembre la Sociedad Cooperativa Altas Cinco Villas interpuso recurso de alzada contra el acuerdo de inadmisión adoptado por la Junta Electoral ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La Orden AGA/262/2024, de 15 de marzo, resolvió el recurso de alzada acordando, entre otros extremos:

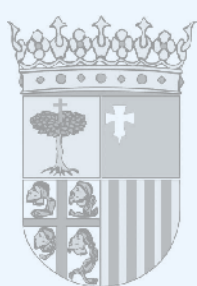
- a) La nulidad del acuerdo de 5 de octubre de 2023, de la Junta Electoral, que había proclamado a los vocales electos y, con ella, la nulidad de los acuerdos consecuentes, -caso de la designación de la Junta Rectora-, retrotrayendo la totalidad de las actuaciones al momento anterior a la convocatoria de las elecciones, esto es, a un momento anterior al día 17 de agosto de 2023.
- b) El cese de la Junta Rectora y la constitución inmediata, en ejecución de tal acto, "...de una Comisión gestora que asuma temporal y transitoriamente las funciones de la Junta Rectora que sean necesarias para garantizar la regularidad y el adecuado funcionamiento del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica y el ejercicio efectivo de las funciones delegadas como autoridad regional de control, y que convoque, asimismo, nuevas elecciones", facultando para su constitución a los Directores Generales de Innovación y Promoción Alimentaria y de Calidad y Seguridad Alimentaria, designándolos asimismo como Presidentes titular y suplente de la comisión gestora.
- c) La encomienda a los citados Directores Generales de la determinación de "...su composición y funciones en modo que garanticen la participación en condiciones de plena igualdad de las candidaturas que concurrieron al proceso electoral, la tutela efectiva de la Administración en garantía del ejercicio de las funciones del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica y del interés colectivo de sus miembros, así como para la designación de una nueva Junta Electoral acordando la convocatoria de nuevas elecciones a celebrar en término que no exceda de seis meses a contar desde la fecha de constitución de la Comisión gestora".

En fecha 20 de marzo de 2024, en ejecución de la Orden AGA/262/2024, los Directores Generales de Innovación y Promoción Alimentaria, y de Calidad y Seguridad Alimentaria, resolvieron conjuntamente constituir una Comisión gestora que asumiera provisional y transitoriamente las funciones que garantizaran la continuidad del funcionamiento del CAAE y que convocara nuevas elecciones a su Junta Rectora, publicándose la Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 5 de abril de 2024.

En el apartado tercero de la Resolución se encomienda a la Comisión gestora la convocatoria y organización de un proceso para la elección de la Junta Rectora, a celebrar con anterioridad al término de seis meses a contar desde la fecha de la publicación de la Resolución, atribuyendo a tal fin a la Comisión gestora, adicionalmente, las funciones estatutarias de la Junta Electoral a partir del momento de su convocatoria.

Dificultades surgidas en la actuación de la Comisión gestora y la complejidad que supone la celebración de un proceso electoral en una situación tan excepcional como la que atraviesa el CAAE, hacen necesario ampliar el plazo de seis meses que se había establecido para la celebración de las elecciones que conduzcan a la constitución de una nueva Junta Rectora del CAAE.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser



notificado a los interesados.” Por su parte, el artículo 32.3 señala que “Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

De acuerdo con lo anterior, resuelvo:

Primero.— Proceder a la ampliación del plazo de seis meses para la celebración de elecciones a la Junta Rectora del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.

El plazo se amplía en tres meses.

Segundo.— Notificar la Orden a los interesados y ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de agosto de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO**



ORDEN AGA/965/2024, de 14 de agosto, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal (redes zoonosanitarias), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para el año 2024.

1. Previsiones generales.

Primero. Objeto y finalidad.

Segundo. Ámbitos de actuación.

Tercero. Composición de las redes zoonosanitarias.

Cuarto. Compromisos específicos de los miembros de las redes zoonosanitarias.

Quinto. Actividades subvencionables.

Sexto. Actividades no subvencionables.

Séptimo. Gastos subvencionables.

Octavo. Gastos no subvencionables.

Noveno. Beneficiarios.

Décimo. Causas excluyentes de la condición de beneficiario.

Decimoprimer. Obligaciones de los beneficiarios.

Decimosegundo. Régimen de reconocimiento y concesión.

Decimotercero. Cuantía de la subvención y financiación.

Decimocuarto. Régimen de compatibilidad.

2. Solicitud y tramitación del procedimiento.

Decimoquinto. Tramitación del procedimiento.

Decimosexto. Presentación de solicitudes.

Decimoséptimo. Documentación.

Decimooctavo. Instrucción.

Decimonoveno. Evaluación de solicitudes.

Vigésimo. Propuesta de resolución.

Vigesimalprimero. Resolución y notificación.

Vigesimalsegundo. Modificación de la resolución de reconocimiento y concesión.

Vigesimaltercero. Información y publicidad.

3. Pago, control y reintegro.

Vigesimalcuarto. Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.

Vigesimalquinto. Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.

Vigesimalsexto. Pago de la subvención.

Vigesimalséptimo. Seguimiento y control.

Vigesimaloctavo. Penalizaciones.

Vigesimalnoven. Reintegro de la subvención.

Trigésimo. Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.

Trigésimo primero. Referencias a género y términos genéricos.

Trigésimo segundo. Régimen de recursos.

Anexos.

Anexo I. Documentación de la solicitud de ayuda.

Anexo II. Modelo de acuerdo de constitución del grupo.

Anexo III. Documento vinculante del grupo.

Anexo IV. Proyecto.

Anexo V. Criterios de evaluación.

Anexo VI. Cálculo UGM.

Anexo VII. Documentación que obra en poder de la Administración.

Anexo VIII. Solicitud de pago del grupo.

Anexo IX. Solicitud de pago individual.

Anexo X. Documentación de la solicitud de pago.

El Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que establece normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y que deroga los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, dedica el artículo 6 a los objetivos específicos de la política agrícola común (PAC), y en su artículo 77 la concesión de ayudas a la cooperación.



El artículo 77, apartado 1, letra f) señala que los Estados miembros podrán conceder ayudas para la cooperación según las condiciones establecidas en dicho artículo y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC a fin de apoyar otras formas de cooperación.

En su desarrollo, en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (PEPAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7165 “Cooperación para el medio ambiente”.

Estas previsiones se completan con lo dispuesto en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Orden AGA/737/2024, de 5 de julio, por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 12 de julio de 2024.

El marco normativo expuesto y la naturaleza estratégica de fomentar la intervención citada determinan la necesidad de convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón las subvenciones destinadas a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal para el año 2024. A tales efectos con esta Orden se convocan subvenciones que corresponden a la intervención 7165 “Cooperación para el medio ambiente” que solo podrán concederse ajustándose a las prescripciones del plan, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las citadas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el apartado trigésimo de esta Orden.

Tal y como dispone la Orden de AGA/737/2024, de 5 de julio, la presentación de la solicitud de subvención, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, los interesados deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente, siendo el 10476 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención para la solicitud por parte del grupo de cooperación (red zoosanitaria); y el 10488 el número de procedimiento para las solicitudes individuales de los beneficiarios de la subvención. Las solicitudes individuales de los beneficiarios (código 10488) deberán estar vinculadas a una única solicitud de un grupo de cooperación/red zoosanitaria (10476), de la que formarán parte indivisible, por medio de la clave de registro generada por el Trámite Telemático Online (TTO) 10476.

En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso del interesado para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso deberá presentar la documentación requerida.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se encuentran incluidas en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2023-2027, en su apartado 5.4. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, concretamente en el punto 5.4.5 Líneas de subvención incluidas dentro del PEPAC 2023-2027.

Estas subvenciones, no tienen la consideración de ayudas de Estado, por estar destinadas exclusivamente al sector agrario, según resulta asimismo de lo dispuesto en el artículo 145.2 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.



El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, recogido en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PEPAC 2023-2027 y en el documento aprobado por el Comité de Seguimiento Regional del mismo que fija los criterios de selección de las distintas intervenciones, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 20 letra m) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, desarrolla y barema los principios de prioridad que establece la Orden AGA/737/2024, de 5 de julio, en su artículo 17.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, corresponde a este Departamento la competencia en materia de sanidad y bienestar animal, a través de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

En su virtud, resuelvo:

1. Previsiones generales.

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la cooperación para el medio ambiente en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal, para el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparadas por la intervención 7165 del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC).

2. La finalidad de las subvenciones contempladas en esta Orden será la creación de redes zoonosanitarias que contribuyan a los objetivos establecidos en el artículo 3 de la Orden AGA/737/2024, de 5 de julio.

Segundo.— *Ámbitos de actuación.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de Orden AGA/737/2024, de 5 de julio, los grupos de cooperación, que a efectos de esta Orden serán denominados redes zoonosanitarias, podrán constituirse en esta convocatoria para las siguientes especies ganaderas:

- a) Bovina.
- b) Ovina-caprina.
- c) Porcina.
- d) Avícola.
- e) Cunícola.
- f) Apícola.
- g) Acuícola.

2. El ámbito geográfico de actuación de las redes zoonosanitarias es la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Composición de las redes zoonosanitarias.*

1. Las redes zoonosanitarias se constituirán para desarrollar un proyecto que, en todo caso, debe resolver o dar respuesta a problemas o necesidades concretas correspondientes a los ámbitos de actuación definidos en el apartado segundo. Cada grupo se constituirá para realizar un solo proyecto.

2. En las redes zoonosanitarias serán miembros al menos dos Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, AD SG) con sede en Aragón, oficialmente reconocidas por la autoridad competente, dadas de alta en el Registro de AD SG del Gobierno de Aragón y que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí (distintos representantes, veterinarios responsables...), salvo AD SG que engloben más del 80% de las explotaciones de una especie en el ámbito territorial mínimo de una provincia.

3. Podrán ser miembros de estas redes, además de aquellos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios que se definen en el artículo 13 de la Orden AGA/737/2024, de 5 de julio, otras AD SG, cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, empresas e industrias del sector agroalimentario y sus asociaciones, organizaciones profesionales agra-



rias, centros de investigación y centros tecnológicos o de transferencia, universidades y otras entidades cuyos estatutos tengan en cuenta la realización de actividades con fines relacionados con la promoción de los intereses sociales y económicos del medio rural.

4. Las redes zoosanitarias podrán incluir miembros que participen o coordinen el proyecto pero que no sean beneficiarios de las ayudas. Todos deberán colaborar activamente en la ejecución de la actividad implicándose en el desarrollo y éxito de la iniciativa.

5. No se establece un número máximo de miembros ni de beneficiarios del grupo.

6. Los miembros deberán permanecer en el grupo y mantener los compromisos que se reflejan en el documento vinculante, indicado en el punto 7 letra a) siguiente, hasta la finalización de la ejecución del proyecto y el cobro de las correspondientes ayudas.

7. En todos los grupos habrá una entidad coordinadora (en adelante, coordinador) que será una de las entidades que forme parte del mismo y que debe tener asignadas, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar el diseño del proyecto, la descripción del mismo, la definición de los compromisos de cada participante, así como la preparación de un documento vinculante en el que figuren dichos compromisos.
- b) Coordinar los aspectos financieros del proyecto en lo referente a los miembros del grupo que van a ser beneficiarios de la ayuda y los compromisos económicos que asume cada uno de ellos.
- c) Supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada beneficiario según el documento vinculante, especialmente en relación con la solicitud de la ayuda, la ejecución de la actuación y la justificación del gasto que le corresponda.
- d) Promocionar y controlar la ejecución del proyecto en todos sus aspectos.
- e) Constituir el cauce de comunicación entre la red zoosanitaria y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, transmitiendo la información recibida referente al proyecto en ambas direcciones.
- f) Asistir a las reuniones de coordinación de la ayuda que convoque el órgano gestor.
- g) Centralizar y revisar la documentación correspondiente a las solicitudes de ayuda y de pago del grupo y de los beneficiarios y presentarlas ante la Administración en los plazos y en la forma establecidos en esta convocatoria.

8. En particular, en lo que respecta a los miembros de la red zoosanitaria que sean centros tecnológicos, de investigación o universidades, se admitirá la participación de centros ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que sea necesario para la adecuada ejecución del proyecto.

9. No está limitado el número de redes zoosanitarias en el que pueden participar los miembros de las mismas, pero solo podrán hacerlo en calidad de beneficiario de las ayudas en uno de ellos.

10. No se admitirán modificaciones en la composición de la agrupación en el periodo que transcurra desde la estimación de la solicitud hasta el cobro de la subvención correspondiente. El abandono del grupo por algún miembro del mismo, salvo por causas de fuerza mayor o por circunstancias excepcionales, conllevará la cancelación de la subvención que por los compromisos por él adquiridos pudieran corresponderle.

Cuarto.— *Compromisos específicos de los miembros de las redes zoosanitarias.*

Los miembros de las redes se comprometen a:

- a) Constituirse como grupo o agrupación para llevar a cabo la ejecución del proyecto y suscribir el acuerdo correspondiente, según el anexo II.
- b) Designar de entre los miembros del grupo el coordinador del proyecto y los beneficiarios de la subvención.
- c) Redactar y suscribir el correspondiente documento vinculante, según el anexo III.
- d) Redactar un proyecto que contenga la información que se establece en el anexo IV y, como mínimo, la siguiente:
 - Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto.
 - Explicación del valor añadido de la cooperación para alcanzar los objetivos del proyecto y cómo contribuye a ello cada miembro del grupo de cooperación.
 - Justificación clara de cómo se va a dar respuesta a las necesidades abordadas, detallando un plan de acción que, teniendo en cuenta en su caso los programas sanitarios establecidos por la autoridad competente, sea adecuado para alcanzar los objetivos propuestos, señalando las etapas y los resultados esperados.
 - Plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados.
 - Descripción de los gastos asociados al plan de acción en base a las categorías de gasto subvencionables que se indican en el apartado séptimo.



- e) Tomar parte en las actividades y asumir los compromisos que a cada miembro del grupo le corresponden en función del documento vinculante firmado.
- f) Facilitar periódicamente al órgano gestor de la subvención, la información obtenida de acuerdo al proyecto presentado y según se establezca por parte de dicho órgano.
- g) Aceptar las instrucciones en la gestión y ejecución del proyecto, así como los controles e inspecciones que estime el órgano gestor de la subvención.
- h) Las ADSG miembros de los grupos de cooperación deberán garantizar que el personal técnico veterinario de las mismas asista a las reuniones que se programen desde la coordinación del grupo y desde la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Quinto.— *Actividades subvencionables.*

1. Las actuaciones subvencionables tendrán la consideración de actuación completa y, una vez ejecutadas, deberán servir al fin para el que han sido realizadas.
2. Sólo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad.
3. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:
 - a) La redacción del proyecto incluida la asistencia técnica, el asesoramiento o el apoyo externo para la preparación de la convocatoria.
 - b) Las de ejecución del proyecto teniendo en cuenta los gastos subvencionables recogidos en el apartado séptimo.
 - c) Las de coordinación, gestión y dinamización del proyecto.
 - d) La actuación profesional de los veterinarios de las ADSG.
 - e) Las actividades de animación, promoción e información realizadas en la zona de actuación para hacer viable el proyecto que vaya a ser realizado por la red zoonosanitaria. Podrán consistir en la organización de cursos o jornadas de formación, reuniones y otras actuaciones cuyo objetivo sea el establecimiento de contactos entre los miembros, todo ello según lo establecido en el proyecto presentado por el grupo.
 - f) Las actividades relacionadas con la digitalización de las explotaciones ganaderas en relación con los objetivos del proyecto.

Sexto.— *Actividades no subvencionables.*

Quedan excluidas de la subvención las siguientes actividades:

- a) Las operaciones que se hayan completado físicamente o se hayan ejecutado por completo antes de que se presente a la autoridad de gestión la solicitud de ayuda, independientemente de si se han realizado o no todos los pagos correspondientes.
- b) La cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.

Séptimo.— *Gastos subvencionables.*

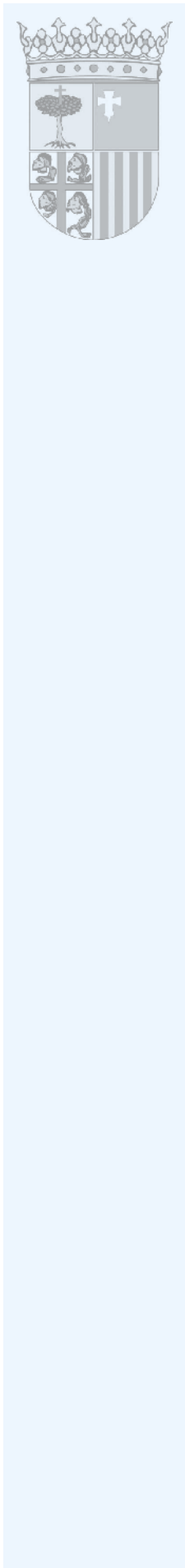
1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, siempre que estén incluidos en el proyecto presentado por la red zoonosanitaria y sean necesarios para la ejecución del mismo:

- a) Gastos de redacción del proyecto y los necesarios para la coordinación, gestión y dinamización del grupo, entre los que se podrán incluir gastos de asistencia, apoyo técnico y administrativo.
- b) Gastos derivados de la contratación con centros tecnológicos, de investigación y universidades.
- c) Gastos de personal propio (veterinario y de administración) necesario para la ejecución del proyecto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social. Deberá excluirse el Impuesto Personal sobre la Renta (IRPF).

Serán subvencionables los gastos de personal en función del tiempo efectivamente dedicado a la ejecución del proyecto.

Si el personal propio participa en la ejecución de otras medidas o actividades subvencionables deberá indicar qué porcentaje de su tiempo destina a cada una de ellas, y llevar un registro diario de realización de actividades del proyecto en su jornada laboral. En cualquier caso, la suma de las horas dedicadas por dicho personal a las posibles actividades objeto de ayuda en las distintas líneas no podrá superar, en ningún caso, las horas correspondientes a una dedicación completa y habrán de ser actividades compatibles en el tiempo.

El personal debe estar contratado en la categoría laboral correspondiente a su titulación y/o a la labor que desempeñe en la entidad.



- d) Gastos de prestación de servicios de personal veterinario necesarios para la adecuada ejecución del proyecto (veterinarios autónomos).
- e) Gastos de dietas y desplazamientos del personal veterinario que sean necesarios para la ejecución del proyecto.
- f) Gastos de inscripción, desplazamiento y material correspondientes a actividades de formación del personal veterinario para su especialización en temas directamente relacionados con el proyecto de cooperación e impartida en entidades oficialmente acreditadas para la formación (queda excluida la formación reglada para la obtención de título de Grado, Máster, Doctor, ciclos formativos de Formación Profesional...).
- g) Gastos en equipos y en las aplicaciones informáticas desarrolladas para la ejecución del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del mismo.
- h) Gastos en material fungible que se consuma en la realización del proyecto.
- i) Gastos de material de campo y gastos de laboratorio directamente relacionados con el objeto del proyecto.
- j) Gastos de tratamientos profilácticos (vacunas, biocidas, antiparasitarios, tratamientos alternativos al uso de antibióticos).
- k) Gastos de toma y análisis de datos.
- l) Gastos de divulgación y comunicación del proyecto y de sus resultados.
- m) Gastos de elaboración y colocación de un cartel o placa informativa en cumplimiento de las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el apartado vigesimotercero, cuya finalidad será la comunicación de la financiación de la actuación por el Feader.
- n) El Impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre que no sea recuperable.

2. Límites aplicables a los gastos subvencionables.

Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, los gastos subvencionables se sujetarán a los siguientes límites:

- a) Los gastos de redacción del proyecto de cooperación y los necesarios para la coordinación, gestión y dinamización del mismo, serán subvencionables con un límite máximo del 15% de los gastos elegibles totales del grupo, siendo la cantidad máxima subvencionable de 18.000 euros. Dentro de estos límites, el gasto de redacción del proyecto no podrá superar los 5.000 euros.
- b) Solo serán subvencionables los gastos de personal propio hasta el límite de las retribuciones que, por razón del servicio, están reguladas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y siempre de acuerdo con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón.
Estos importes no superarán el límite de las retribuciones mensuales de los funcionarios establecidas en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio y en el correspondiente Acuerdo de Consejo de Gobierno. Para cada grupo retributivo, el importe elegible máximo será el que corresponda con los siguientes niveles:

Nivel de formación	Grupo retributivo	Nivel
Título de Doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto, master habilitante o equivalente	A1	26
Título de Diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, graduado universitario o equivalente	A2	24
Título de bachillerato, BUP o FP de técnico superior o técnico especialista o equivalente	C1	20
Título de graduado en ESO, EGB, o FP de técnico o técnico auxiliar o equivalente	C2	18
Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la ESO	AP	14



El gasto en personal propio correspondiente a personal no veterinario, no podrá superar el 10% del gasto elegible total.

- c) Los gastos de prestación de servicios de personal veterinario necesarios para la adecuada ejecución del proyecto (veterinarios autónomos) se limitarán a un máximo de 30 euros la hora.
- d) Los gastos de dietas y desplazamiento del personal veterinario con el límite máximo de los importes regulados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En particular:

Concepto	Importe máximo (euros)
Alojamiento (por día)	65,97
Manutención (por almuerzo o cena)	18,70
Transportes públicos colectivos	Según billete
Vehículo particular (por kilómetro)	0,26

- e) Los gastos en equipos y en aplicaciones informáticas desarrolladas para la ejecución del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del mismo, no podrán superar el 20% de los gastos elegibles totales del grupo.
- f) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, sin IVA, en los casos de bienes o servicios (excluida la prestación de servicios de sus veterinarios contratados), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando, por las especiales características del bien o servicio, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia.

3. El coste máximo de los gastos para los que no se indica límite en este apartado, será establecido tomando como referencia el precio de mercado en el momento de la justificación de los mismos constatado mediante consultas de páginas web, publicidad y otros medios disponibles.

4. En cualquier caso, el régimen de gastos subvencionables seguirá en todo momento lo dispuesto en los Reglamentos europeos y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos cofinanciados por el Feader, siempre en el marco del PEPAC 2023-2027.

Octavo.— Gastos no subvencionables.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de tratamientos antibióticos.
- b) Gastos en aplicaciones informáticas, excepto las desarrolladas para la ejecución del proyecto y las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del mismo.
- c) Los gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
- d) El IVA cuando sea recuperable por el beneficiario, otros impuestos indirectos e impuestos especiales y los impuestos personales sobre la renta (IRPF) así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
- e) Las garantías bancarias, comisiones de descubierto y cualquier otro gasto financiero.
- f) Las indemnizaciones por despido de personal.
- g) Los gastos de procedimientos judiciales.
- h) Los gastos de atenciones protocolarias, representaciones y alojamiento.
- i) Los gastos de gestoría de la entidad beneficiaria que no puedan ser relacionados con la ejecución del proyecto.
- j) La compra de equipos de segunda mano.
- k) La compra de vehículos y gastos de leasing, renting y similares.
- l) Las obras de embellecimiento.
- m) Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinarias antiguos que no aporten mejoras tecnológicas.



- n) Los equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, jardines, bar, etc.).
- o) Los pagos en especie.
- p) Los pagos en metálico de cualquier importe.
- q) Los pagos a través de proveedores de servicios de pago tipo bizum, paypal, xoom, verse, bnext o similares.
- r) Los gastos que correspondan a proyectos de investigación.
- s) Los gastos de inscripción a ferias y certámenes.
- t) Los gastos de material identificativo de carácter obligatorio en identificación de animales o marcas de calidad.
- u) Gastos de publicidad, etiquetado, merchandising y divulgación no relacionada con el cumplimiento de las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el artículo 38 de la Orden AGA/737 /2024, de 5 de julio.
- v) Los gastos de formación reglada para la obtención de título de Grado, Master, Doctor y Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Noveno.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden:

1. Las redes zoosanitarias que se constituyan con personalidad jurídica propia. El representante legal asumirá la coordinación del grupo.

2. Cuando la red zoosanitaria carezca de personalidad jurídica, podrán ser beneficiarios los miembros del grupo siempre que tengan personalidad jurídica y se refleje en el documento vinculante su condición de beneficiarios:

- a) Al menos, dos beneficiarios deberán ser ADSE con personalidad jurídica diferenciada, que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí, oficialmente reconocidas por la Comunidad Autónoma de Aragón e inscritas en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.
- b) Pueden ser beneficiarios de esta ayuda las agrupaciones de productores agrarios, las organizaciones que actúen en el ámbito agroalimentario, las empresas e industrias del sector agroalimentario y sus agrupaciones, en particular las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, otras organizaciones o asociaciones del ámbito agroalimentario, siempre que sean miembros del grupo de cooperación y así conste en el correspondiente documento vinculante. Su actividad estará estrechamente relacionada con el medio agrario y rural aragonés. En todo caso, las empresas deben tener la condición de pyme de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.
- c) También pueden ser beneficiarios siempre que sean miembros del grupo de cooperación, las administraciones (central, autonómica y local), universidades, centros tecnológicos, otros centros públicos de I+D y otros entes públicos.
- d) El coordinador puede no ser beneficiario de la ayuda, siempre que así conste en el documento vinculante.

Décimo.— Causas excluyentes de la condición de beneficiario.

1. No podrán ser beneficiarios los sujetos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre las que figuran no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como las establecidas por el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

2. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones cuando la imposición de la sanción conlleve esa prohibición conforme a la normativa de aplicación en cada caso.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario, del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en su solicitud.



4. La comprobación de estos supuestos se realizará, antes de resolver las solicitudes de subvención.

Decimoprimer.— Obligaciones de los beneficiarios.

Todos los beneficiarios asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Estar sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón quedando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que consideren necesaria.
- b) Facilitar a la Administración autonómica, estatal o europea, la información que soliciten sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 56 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- c) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación el reconocimiento y concesión de cualesquiera otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde la efectiva modificación.
- e) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria o resolución de concesión.
- g) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria y en la resolución de concesión.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada o durante los tres años siguientes si la subvención es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Garantizar que los destinatarios finales de la financiación reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.
- k) Disponer de fondos propios para sufragar la parte del coste de la actividad no subvencionada, así como de medios materiales para cumplir con los compromisos adquiridos en la realización del proyecto.
- l) Disponer de los libros contables, registros diligenciados debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- m) Llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades relacionadas con esta subvención, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.
- n) Colaborar con la autoridad competente en sanidad animal y bienestar animal y con otros grupos y redes en dicho ámbito.
- o) Cumplir la normativa en vigor sobre sanidad y bienestar animal.

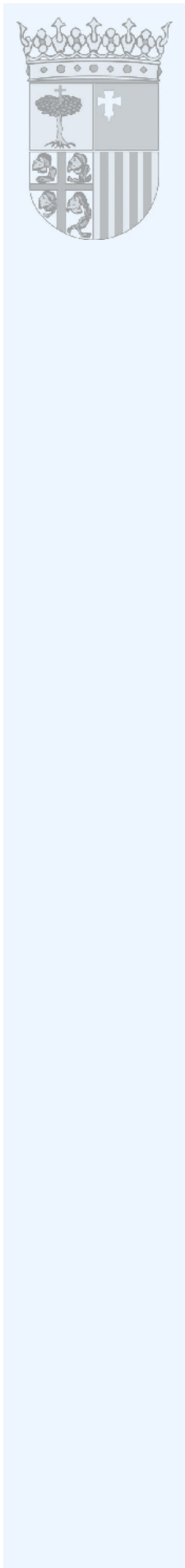
Decimosegundo.— Régimen de reconocimiento y concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2024.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria (artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón), y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón las solicitudes se evaluarán y seleccionarán, conforme a los criterios de selección que se relacionan en el anexo V, que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-2027 y aparecen recogidos en el documento vigente "Criterios de selección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027" aprobado por el Comité de Seguimiento Regional del mismo.

4. En caso de igualdad de puntuación los criterios de desempate a aplicar serán los siguientes:



- a) Mayor puntuación en el criterio de selección 1.b) del anexo V: número de agrupaciones o asociaciones de productores con personalidad jurídica propia y sede en la Comunidad Autónoma de Aragón que tengan acreditada y oficialmente reconocida su actividad en fines relacionados con la sanidad animal.
 - b) Mayor puntuación en el criterio de selección 1.a) del anexo V: que uno de los miembros o socios del grupo sea un centro tecnológico o de investigación, con reconocimiento y capacidad tecnológica acreditada en la materia o ámbito específico de actuación.
 - c) Mayor puntuación en el principio de selección 2 del anexo V: Calidad técnica y viabilidad del proyecto.
 - d) Mayor puntuación en el principio de selección 4 del anexo V: Alcance y eficacia del plan de divulgación y comunicación para los productores.
- De persistir el empate, tendrá prioridad la red zoonosanitaria que tenga el mayor n.º de UGM de reproductores. o explotaciones en el caso del ámbito apícola.

Decimotercero.— *Cuantía de la subvención y financiación.*

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 930.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 14030/G/7161/770017/12204 (399.900 euros) financiada por el Feader y 14030/G/7161/770017/91001 (530.100 euros) financiada por la Comunidad Autónoma, con los siguientes límites máximos en función de la especie ganadera para la que se constituya la red zoonosanitaria:

Redes zoonosanitarias	Límite máximo de subvención (€)
Bovino	120.000
Ovino-caprino	327.000
Porcino:	120.000
Cebo	200.000
Reproductoras	
Avícola	60.000
Cunícola	50.000
Apícola	50.000
Acuícola	3.000

2. Estas cuantías serán cofinanciadas en un porcentaje del 43% por el Feader y de un 57% por la Administración de la Comunidad Autónoma.
3. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.
4. El importe de la subvención máxima destinada a cada una de las redes, indicado en el punto 1 anterior, podrá redistribuirse entre las redes en el caso de que las solicitudes presentadas no agotasen el crédito disponible.
5. En general, la distribución de la subvención entre las ADSG beneficiarias de cada red zoonosanitaria, se realizará en función del número de UGM de reproductores (número de colmenas en ADSG apícolas) que agrupe cada una de ellas según los datos disponibles en REGA y calculadas con los coeficientes de conversión que figuran en el anexo VI, salvo que se especifique otra forma de reparto en el proyecto de cooperación.
6. Las actuaciones subvencionadas recibirán una ayuda del 80% del gasto subvencionable pagado y correctamente justificado por el beneficiario.

Decimocuarto.— *Régimen de compatibilidad.*

1. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden será incompatible con cualquier otra subvención que, para la misma finalidad, y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el



caso de entes internacionales se refiere a ayudas financiadas con Fondos estructurales, Fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

2. El solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud una declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Asimismo, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente si el personal de los grupos de cooperación participa en la ejecución de otras medidas o intervenciones subvencionables y qué porcentaje corresponde a cada una de ellas. En cualquier caso, la suma de las horas dedicadas por dicho personal a las posibles actividades objeto de ayuda en las distintas líneas, no podrá superar en ningún caso las horas correspondientes a una dedicación completa y habrán de ser actividades compatibles en el tiempo.

4. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de reconocimiento y concesión de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, y siempre sin perjuicio de su calificación como infracción administrativa que pudiera dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

2. Solicitud y tramitación del procedimiento.

Decimoquinto.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden, será electrónica.

2. Los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

- a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con los apartados siguientes de esta Orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Decimosexto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los interesados confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma a través de los registros electrónicos de la administración, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente, indicando en el buscador el código 10476 para la solicitud y documentación del grupo de cooperación/red zoosanitaria; y el código 10488 para las solicitudes individuales de los beneficiarios, en el que se hará referencia al identificador (clave de registro del TTO 10476) de la red zoosanitaria a la que pertenece; y seleccionando la opción Iniciar Trámite.

2. Para presentar la solicitud de subvención los solicitantes deberán cumplimentar:

- a) Si la red zoosanitaria tiene personalidad jurídica propia: la solicitud de subvención del grupo de cooperación, generada por el TTO con código 10476 y la solicitud de subvención individual generada por el tto con código 10488, ambos firmados por el representante legal (coordinador) de la agrupación.
- b) En el caso de que la red carezca de personalidad jurídica: la solicitud de subvención del grupo de cooperación, generada por el TTO con código 10476 firmada por el coordinador y si el coordinador es también beneficiario, deberá cumplimentar y firmar además su solicitud individual como beneficiario a través del TTO 10488. Cada uno de los beneficiarios cumplimentarán una solicitud de ayuda individual generada por el TTO con código 10488, en la que se reflejará el indicador único (clave generada en el TTO 10476) de la red zoosanitaria (grupo de cooperación) y estará firmada por el representante legal de cada beneficiario.



3. Para la presente convocatoria sólo podrá presentarse una solicitud por red zoosanitaria constituida y cada solicitud incluirá un solo proyecto.

4. El proceso de presentación electrónica consta de tres fases que serán completadas en su integridad, en los dos tramitadores electrónicos (10476 para los datos de la red zoosanitaria y 10488 para la solicitud de subvención de los beneficiarios):

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento. Para la tramitación de esta subvención se obtendrá un registro en la solicitud conjunta de la red zoosanitaria (TTO 10476), y tantos registros como beneficiarios (solicitud individual) compongan la red zoosanitaria (TTO 10488). Todas ellas forman una parte indivisible y la fecha de registro que se considerará a efectos de solicitud única será la última fecha de registro de cualquiera de los TTO.

5. En el supuesto de que en el último día de presentación de solicitudes concurren incidencias técnicas que impidan su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud (conjunta o individual) presentada en cualquiera de los registros electrónicos que enumera el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

7. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado para que la subsane de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/> (códigos 10476 para la red zoosanitaria, o código 10488 para los beneficiarios), con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar las mismas, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la solicitud de la red zoosanitaria de la que forman parte indivisible las solicitudes individuales, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La administración requerirá siempre al coordinador la subsanación de las solicitudes de los beneficiarios que no reúnan todos los requisitos, y el coordinador será el encargado de supervisar la subsanación en el TTO 10488 (de forma indirecta si no ejerce de representante de los beneficiarios, o directamente en caso contrario).

8. En caso de modificación de la solicitud durante el periodo de presentación de solicitud, ésta se realizará mediante una aportación voluntaria de documentación. Una vez concluido el plazo de presentación, la solicitud sólo podrá modificarse si existen errores obvios, no admitiéndose en ningún caso un aumento del importe de la ayuda solicitada ni la modificación de los criterios de selección.

9. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

10. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre obligatoriedad de términos y plazos, no serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoséptimo.— Documentación.

1. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación relacionada en el anexo I, no siendo preceptivo que sean originales o copias auténticas. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, el interesado incurrirá en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

2. La solicitud individual de cada beneficiario (TTO 10488) incluye la declaración responsable del solicitante relativa a los siguientes extremos:



- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Cumplir la legislación medioambiental vigente, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- c) No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad. Y que, en caso de haberlas solicitado o recibido, comunicará los detalles de las mismas en la solicitud.
- d) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- e) Que autoriza la cesión y tratamiento de datos para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y otorgamiento de los derechos y accesos necesarios para garantizar el ejercicio de sus competencias por la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes.
- f) Que conoce que estas subvenciones forman parte del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Plan y se sujeta a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse al citado documento y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse.
- g) Que conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.
- h) Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- i) Que los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.
- j) Que es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, y que los datos bancarios deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la presente solicitud.
- k) Que dispone de las autorizaciones preceptivas para el desarrollo de las actuaciones y ejecución de los proyectos promovidos, o está en disposición de obtenerlas.
- l) Que la entidad solicitante (salvo si se trata de beneficiarios indicados en el punto 2c del apartado noveno de la Orden de convocatoria) cumple la consideración de Pyme, con arreglo a la definición establecida en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

3. Los interesados podrán ser requeridos por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del interesado conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. Para la acreditación del requisito del cumplimiento en sus operaciones comerciales de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, los interesados deberán presentar declaración responsable en el caso que formulen cuenta de pérdidas y ganancias abreviada o bien certificación del cumplimiento de estos plazos, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, ROAC).



6. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar, utilizando para ello el anexo VII, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados.

7. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

8. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos, no estuvieran actualizados o tuviera dudas acerca de su veracidad, el instructor podrá requerir al interesado su aportación y la presentación de los documentos originales.

Decimoctavo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

2. Calificada la documentación que acompaña a las solicitudes, se realizarán de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, todo ello en aplicación del artículo 24.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La instrucción comprenderá las actuaciones que el órgano instructor considere necesarias a los fines expuestos en el apartado anterior y solicitará la emisión de los informes que puedan ser necesarios para resolver o sean preceptivos según la normativa aplicable.

Decimonoveno.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes de las redes zoonosanitarias se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo V de esta Orden.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de valoración, que estará presidida por la Jefa de Sección de Sanidad Animal del Servicio de Sanidad Animal que poseerá voz y voto, y de la que formarán parte dos personas elegidas entre el personal técnico, una de ellas con funciones de secretaría, designadas por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y adscritas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del instructor. En la evaluación se podrá incluir, en su caso, una propuesta justificada de reducción del importe de la subvención por ajuste de los gastos solicitados.

Vigésimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará una propuesta de resolución provisional expresando la relación de solicitantes para los que propone el reconocimiento y concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración aplicados, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución no siguiera el informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor motivará su propuesta dejando constancia suficiente en el expediente.

2. Las propuestas de resolución provisional serán publicadas en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url <http://aragon.es/tramites/10476> para que en el plazo de cinco días los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el instructor elevará al Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria la propuesta definitiva de resolución para el reconocimiento y concesión de la subvención.

4. La formulación de la propuesta de resolución en ningún caso supondrá el reconocimiento ni la generación de derecho alguno a favor del beneficiario.



Vigesimoprimer.— Resolución y notificación.

1. El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, resolverá y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución detallará necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) La identificación de la red zoonosanitaria y de los beneficiarios individuales de dicho grupo solicitantes de ayuda.
- b) La puntuación obtenida en la valoración.
- c) El objeto de la subvención concedida.
- d) El importe máximo concedido a cada beneficiario, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- e) La desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, motivándola en cada caso según proceda.
- f) Las obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación y, en particular:
 - La obligación de suministrar al Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
 - La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
 - Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- g) El plazo máximo de ejecución.
- h) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución será notificada a los coordinadores por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la publicación adicional en la página web del Departamento (<http://aragon.es/tramites/10476>).

Éstos podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a su disposición o, en su caso, a la de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a la dirección de correo electrónico facilitada en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente.

5. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que el coordinador acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la Sede electrónica sin que se acceda a su contenido, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

7. Dado que los coordinadores están obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, se efectuará dicho trámite a través del servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, debiendo remitirse al órgano de primer nivel (Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación) y al órgano de segundo nivel (Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria).

Vigesimosegundo.— Modificación de la resolución de reconocimiento y concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la financiación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes pú-



blicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de reconocimiento y concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando durante la ejecución de la actividad objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceros.

3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el periodo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

4. Los importes que figuren en la resolución de reconocimiento y concesión para cada beneficiario no serán intercambiables entre beneficiarios de la red zoosanitaria. Únicamente podrán admitirse cambios de partidas de gasto de un beneficiario que deberán ser autorizados por el Jefe de Servicio de Sanidad Animal siempre y cuando no se alteren los objetivos del proyecto aprobado y se respeten los límites de gasto establecidos en el apartado séptimo.

5. Las modificaciones se presentarán en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10476> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. Si se trata de una modificación que afecta al presupuesto individual de algún beneficiario, también se presentará en el TTO 10488, introduciendo la clave de registro de su solicitud individual.

6. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano instructor, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Vigésimotercero.— Información y publicidad.

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Conforme a lo exigido en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) La razón social del beneficiario.
 - b) El municipio en el que está registrado el beneficiario y el código postal.
 - c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la autonómica.
 - d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.
- Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) www.fega.es.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. El extracto de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5. En la resolución de reconocimiento y concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular las indicadas en el apartado 21.º .3.f).

El beneficiario estará obligado a incluir los logotipos y lemas correspondientes a la fuente de financiación del Feader en actividades publicitarias o de comunicación (folletos, publica-



ciones, inserciones en medios audiovisuales, objetos promocionales, etc.), en la forma establecida en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

6. Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo para actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón, tal como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, aportando la creatividad y el plan de medios, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

7. El incumplimiento por el beneficiario de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado, será causa de no pago o reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Pago, control y reintegro.

Vigesimocuarto.— Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.

1. Atendiendo a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención, podrán subvencionarse las iniciadas desde el 16 de septiembre de 2023 pero no finalizadas a fecha de presentación de la solicitud.

2. El plazo de ejecución se extenderá desde el 16 de septiembre de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2024.

Vigesimoquinto.— Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante la presentación por el coordinador de la red zoosanitaria de la solicitud de pago del grupo (tramitador 10476, aportaciones), según el anexo VIII, acompañada de la documentación que se indica en el anexo X. Además, cada beneficiario presentará la solicitud de pago individual según el anexo IX acompañada de la documentación que se indica en el anexo X, en el tramitador 10488, (aportación), tal y como se indica en el punto 5 de este apartado.

2. La cuenta justificativa a presentar por cada beneficiario incluirá necesariamente la relación documentada que acredite los gastos realizados y los pagos correspondientes a cada uno de ellos, si bien no se admitirán pagos en efectivo.

3. Las nóminas, facturas y los justificantes acreditativos del pago tienen que ir a nombre de los beneficiarios de la subvención.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta comprobación se realizará mediante la presentación de un auditor inscrito en el ROAC.

5. La presentación de la solicitud de pago individual de cada beneficiario y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportaciones/10488> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. El modelo de solicitud de pago (anexo XI) se halla disponible en dicha Sede electrónica accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 10488.

6. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de la solicitud de pago a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón de Aragón, se podrá presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de



las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

7. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 1 de octubre y terminará el día 15 de octubre de 2024.

8. Dentro de dicho plazo los beneficiarios deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de los gastos efectuados objeto de ayuda.

9. Cuando el instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en conocimiento del coordinador concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

10. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

11. Excepcionalmente, si por razones justificadas debidamente motivadas el interesado no pudiera justificar el cumplimiento de las condiciones de la subvención en el plazo fijado, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a solicitud previa del coordinador antes de la conclusión del plazo de ejecución concedido, podrá acordar la prórroga de su justificación por un plazo ampliado que no podrá exceder de la mitad del inicialmente previsto, siempre que no perjudique derechos de terceros.

12. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin haber presentado la justificación, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria requerirá al coordinador para su presentación en el plazo improrrogable de quince días bajo apercibimiento de la pérdida del derecho al cobro en otro caso y la exigencia de reintegro en el supuesto de pagos anticipados o a cuenta.

Vigesimosexto.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario en la parte proporcional a la cuantía justificada. Siempre será requisito la presentación de la solicitud de pago por parte del coordinador de la red zoonosanitaria y la solicitud individual de cada beneficiario.

2. Antes de proceder al pago se exigirá la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

3. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

4. No podrá realizarse el pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

5. Si antes de hacer efectivo el pago se advirtiera que el beneficiario incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

6. El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria indicará a los interesados por medio de los coordinadores, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Vigesimoséptimo.— *Seguimiento y control.*

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria a través del Servicio



de Sanidad Animal efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. El beneficiario facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria disponga a través del Servicio de Sanidad Animal. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el apartado vigesimonoveno de esta Orden.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en un informe en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, indicando que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

Vigesimoctavo.— *Penalizaciones.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

2. El instructor examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la resolución de reconocimiento y concesión;
- b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

3. Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10% se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción del órgano instructor que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

4. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

Vigesimonoveno.— *Reintegro de la subvención.*

1. Conforme a lo determinado en el artículo 54 de la Orden AGA/737/2024, de 5 de julio, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el Feader, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo al reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

3. El procedimiento lo iniciará de oficio, mediante acuerdo, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, que concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que en su caso hubiera impuesto.

4. La tramitación del procedimiento de reintegro seguirá lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizando, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario esté próximo, de modo significativo, al cumplimiento total de las condiciones de la intervención, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar la determinará el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, previo informe del instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.



- c) Nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Tiempo que resta hasta la finalización de los compromisos adquiridos.
- e) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 53.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro la dictará el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.
- d) Los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención.

Trigésimo.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.

1. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del PEPAC 2023-2027, procediéndose a la modificación de la misma si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones del citado instrumento.

2. En aplicación del PEPAC, corresponde al Comité Regional de Seguimiento de Aragón, la aprobación y modificación de los criterios objetivos de valoración enumerados en el anexo V de esta Orden.

3. La aplicación de penalizaciones a las subvenciones contempladas en esta Orden, así como el régimen de infracciones y las sanciones aplicables se ajustará a lo que disponga el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, así como el resto de disposiciones comunitarias, nacionales o autonómicas de aplicación.

4. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Plan citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Trigésimoprimer.— Referencias a género y términos genéricos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión hay que entender su utilización de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos y siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Trigésimosegundo.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 14 de agosto de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO**



ANEXO I

a) Documentación que debe aportarse junto con la solicitud de ayuda de la Red Zoonosanitaria (grupo de cooperación)

La solicitud de ayuda del grupo es la que se realiza a través del tramitador electrónico <http://www.aragon.es/tramites> (indicando el nº 10476) y estará firmada por el representante de la entidad coordinadora.

Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud de ayuda del grupo son los siguientes:

- a) Documento acreditativo de la constitución del grupo con la firma de cada uno de los miembros del mismo, según el modelo del anexo II.
- b) Documento vinculante del grupo cuyo contenido mínimo se ajustará al anexo III.
- c) Proyecto de cooperación que detallará el contenido y objetivos del proyecto, el plan de trabajo, el equipo técnico y el presupuesto, según el anexo IV.

Tendrá una extensión máxima de 15 folios a doble cara, en letra arial 11 o similar, excluidos los contratos del personal veterinario y los posibles acuerdos de colaboración a que hacen referencia los puntos 1.3 y 2.2 del anexo IV. En ningún caso es necesario aportar currículos ni contratos del personal perteneciente a centros tecnológicos, a centros de investigación o a universidades.

- d) Copia del NIF de la entidad (coordinador) y del representante de la misma, sólo en el caso de no autorizar su consulta por la Administración.
- e) Documento que acredite la representación de la persona física firmante de la solicitud de ayuda del grupo, si esta documentación no obra en poder de la Administración, se aportó hace más de cuatro años o ha sufrido modificaciones.

b) Documentación que debe aportarse junto con la solicitud de ayuda de cada beneficiario

La solicitud de ayuda de cada beneficiario es la que se realiza a través del tramitador electrónico <http://www.aragon.es/tramites> (indicando el nº 10488) y estará firmada por el representante de la entidad beneficiaria.

Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud de ayuda individual de cada beneficiario son los siguientes:

- a) Copia de las escrituras o estatutos de la entidad o documento en el que aparezca recogido su objeto social, si esta documentación no obra en poder de la Administración, se aportó hace más de cuatro años o ha sufrido modificaciones.
- b) Documento en el que conste el acuerdo de la entidad por el que se solicita la subvención y se asumen los compromisos correspondientes.
- c) En el caso de las ADSG, documento que acredite el nombramiento del personal veterinario de la misma.



- d) Cuando la entidad solicitante no tenga contratados trabajadores en plantilla y no esté dada de alta en la Tesorería de la Seguridad Social, deberá aportar un certificado emitido por el representante de la misma en el que haga constar este hecho.
- e) En caso de tratarse de una entidad sujeta a prorrata de IVA, fotocopia del "Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual", correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.
- f) Documento que acredite la representación de la persona física que firma la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración, se aportó hace más de cuatro años o ha sufrido modificaciones.
- g) Copia del NIF de la entidad y del representante de la misma, sólo en el caso de no autorizar su consulta por la Administración.
- h) Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuya comprobación por parte de la administración no autoriza el solicitante.
- i) En caso de no presentar algún documento de los indicados anteriormente se indicará el lugar y el año en el que se presentaron, en el anexo VII de documentación que obra en poder de la Administración.



ANEXO II

MODELO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA RED ZOOSANITARIA (GRUPO DE COOPERACIÓN)

En a de de

REUNIDOS todos los miembros que a continuación se relacionan:

NIF de la entidad	Razón social de la entidad	Representante legal		Beneficiario SI/NO	Firma electrónica
		Nombre y apellidos	NIF		

ACUERDAN la constitución del grupo de cooperación denominado: Red Zoonosanitaria para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto que acompaña a la solicitud de ayuda.

Si la Red Zoonosanitaria no posee personalidad jurídica propia, los miembros ACUERDAN que el miembro del grupo con NIF, será el coordinador de la Red Zoonosanitaria constituida (artículo 7 de Orden AGA/737/2024)

En el documento vinculante que acompaña a la solicitud figura la información referente al funcionamiento del grupo y los compromisos que asume cada uno de los miembros del mismo.

En el caso de entidades beneficiarias, el representante DECLARA que el órgano competente de la entidad ha autorizado la solicitud de la subvención en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027, para el año 2024, así como la asunción de los compromisos correspondientes.

Página de

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA " en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/132>



ANEXO III

DOCUMENTO VINCULANTE DEL GRUPO DE COOPERACION (RED ZOOSANITARIA)

(Contenido mínimo)

1. IDENTIFICACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL GRUPO.	
1.1	Nombre de la Red Zoosanitaria. Datos identificativos de sus miembros (entidades), representante legal de cada uno de ellos, coordinador y beneficiarios. (referencia Anexo II)
1.2	Descripción de la contribución de cada uno de los miembros (beneficiarios y no beneficiarios) tanto en actividades como en el compromiso económico que asume cada uno de ellos.
1.3	Normas de confidencialidad del grupo y obligaciones de publicidad, según lo dispuesto en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria.
1.4	Causas y procedimiento de disolución de la agrupación, que no podrá ser anterior a la finalización de la ejecución del proyecto y el cobro de la correspondiente subvención
1.5	Descripción de las causas de fuerza mayor que se consideran aplicables en la gestión del grupo, teniendo en cuenta las que figuran en el artículo 45 de la orden de bases reguladoras.
2. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO	
2.1	Obligaciones de los beneficiarios, según el apartado decimoprimer de la orden de convocatoria.
2.2	Compromisos de los miembros de los grupos de cooperación, según el apartado cuarto de la orden de convocatoria.
3. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR	
Funciones y obligaciones de la entidad coordinadora, según el punto 7 del apartado tercero de la orden de convocatoria.	

NOTA: El documento tiene que firmarse por todos los miembros del Grupo.



ANEXO IV

PROYECTO REDES ZOOSANITARIAS

1.	COMPOSICIÓN DEL GRUPO, CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO
1.1	Denominación de la Red zoosanitaria
1.2	Descripción de los miembros de la Red zoosanitaria <i>Relación de miembros del grupo que figuran en el documento vinculante (beneficiarios y no beneficiarios), ámbito geográfico de actuación, breve descripción de cada uno de ellos, objetivos de la cooperación. Indicar qué valor añadido aporta la cooperación para la consecución de dichos objetivos y por qué es necesaria la constitución de la Red Zoosanitaria</i>
1.3	Relación del personal veterinario que participará en la Red <i>Relación del personal veterinario contratado por cada agrupación, indicando el tipo de contratación y el tiempo de duración del mismo. Deberá aportarse copia del contrato del personal veterinario que participa en el desarrollo del proyecto o los contratos de prestación de servicios de los mismos (anexo 4.1)</i>
1.4	Referencia a la participación de los miembros de la Red en tareas relacionadas con los planes de contingencia, acción o erradicación que el órgano competente pudiera establecer y a la cooperación con otros grupos análogos en otras zonas geográficas <i>Relación de miembros del grupo que participan en esas tareas, indicando cuáles son éstas y en qué consiste la participación. En su caso, justificación de los acuerdos de colaboración establecidos con grupos análogos que actúen en otras zonas.</i>
1.5	Destinatarios del proyecto. Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos que se pretende obtener. <i>Indicar quienes son los destinatarios del proyecto, cuantificarlos y señalar el plazo en el que podrán beneficiarse de la actuación. Indicar los beneficios y relevancia de los resultados que se pretende obtener para los destinatarios. Señalar la aplicabilidad de los resultados del proyecto para los diferentes agentes del sector.</i>
1.6	Actuaciones de información y divulgación. <i>Visitas a explotaciones, charlas informativas, folletos a publicar, presentación del proyecto en medios de comunicación, publicación de resultados, noticias en web ... Indicar el previsible número de personas interesadas en asistir a cada actividad, fechas previstas, personal asistente Indicar la difusión de información a través de la web, redes sociales, correo electrónico...</i>
1.7	Material de campo y laboratorio <i>Relación del material de campo y laboratorio que cada agrupación pone a disposición del grupo, para la consecución de los objetivos.</i>
1.8	Medios informáticos y aplicaciones informáticas <i>En su caso, descripción de los medios informáticos puestos al servicio del proyecto, indicando las propuestas de desarrollo de las aplicaciones necesarias para la ejecución y/o intercambio de información y/o divulgación relacionado con el mismo.</i>
1.9	Cooperación en actividades de investigación, experimentación e innovación <i>Relación de actividades de investigación, experimentación e innovación en las que la red zoosanitaria pretende colaborar o colabora indicando los beneficiarios que participarán, el ámbito territorial en el que tendrá lugar la colaboración y los objetivos de la misma.</i>
2.	PLAN DE TRABAJO
2.1	Plan de trabajo <i>Detalle del plan de trabajo con relación de actuaciones indicando fechas en las se van a llevar a cabo las mismas y las AD SG, personal y explotaciones implicadas</i>
2.2	Acuerdo de colaboración con Centro Tecnológico, de Investigación o Universidad <i>En su caso, acuerdo de colaboración con Centro tecnológico o Universidad con indicación de importes para cada actuación prevista, si es el caso. Deberá aportarse el acuerdo de colaboración firmado por el centro tecnológico o Universidad y el coordinador del grupo (anexo 4.2)</i>
3.	PRESUPUESTO <i>Según lo indicado en la solicitud para cada uno de los beneficiarios y el presupuesto total en la solicitud de la Red zoosanitaria. Los presupuestos irán en concordancia con el plan de trabajo desarrollado La presentación del presupuesto debe atenerse a la misma estructura y al mismo orden que la descripción de las actividades y tipo de gasto. Ofertas de proveedores. <i>En su caso, deberán comprometerse a aportar en el momento de la justificación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable, excluido el IVA, supere la cuantía de 15.000 euros, así como la petición de las ofertas a los tres proveedores (excluida la prestación de servicios veterinarios de los veterinarios a cargo de las AD SG).</i></i>
4.	ANEXOS
4.1.	<i>Contratos del personal veterinario que está contratado por la AD SG y/o contratos de prestación de servicios del personal veterinario que participa en el desarrollo del proyecto.</i>
4.2.	<i>Acuerdo de colaboración firmado por el centro tecnológico o Universidad y el coordinador del grupo.</i>



ANEXO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

	Puntuación
1. Idoneidad de los agentes o actores que constituyen el grupo de cooperación	10 puntos
1.a) Se valorará que uno de los miembros o socios del grupo sea un centro tecnológico o de investigación, con reconocimiento y capacidad tecnológica acreditada en la materia o ámbito específico de actuación	2 puntos
<i>Al menos, un miembro del grupo es centro tecnológico o de investigación con reconocimiento y capacidad tecnológica.</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Ningún miembro del grupo es centro tecnológico o de investigación con reconocimiento y capacidad tecnológica</i>	<i>0 puntos</i>
1. b) Se valorará el número de agrupaciones o asociaciones de productores con personalidad jurídica propia y sede en la comunidad autónoma de Aragón que tengan acreditada y oficialmente reconocida su actividad en fines relacionados con la sanidad animal	8 puntos
<i>Ovino/Caprino: a partir de 45 ADSG y 100.000 UGM reproductores</i>	<i>1 punto</i>
<i>Bovino: a partir de 14 ADSG y 25.000 UGM reproductores</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Porcino: a partir de 26 ADSG y 100.000 UGM reproductores</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Cunicola: a partir de 70 explotaciones ó 1.000 UGM reproductores</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Apícola: a partir de 500 explotaciones</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Avícola: a partir de 26.000 UGM reproductores</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Acuicola: a partir de 600 UGM</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Por debajo de las cantidades indicadas en los casos anteriores</i>	<i>0 puntos</i>
2.- Calidad técnica y viabilidad del proyecto	10 puntos
Se valorará la idoneidad del proyecto para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes determinados por el órgano competente en materia de sanidad animal así como la solidez y capacidad de implementación del proyecto	
<i>Aplicación de tratamientos preventivos (vacunación, antiparasitarios) y diagnósticos analíticos en:</i>	
<i>Más del 80% de las UGM totales</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Entre el 50% y el 80% de las UGM totales</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Del 30% al 50% de las UGM totales</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Menos del 30 % de las UGM totales</i>	<i>0 puntos</i>
3.- Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto	10 puntos
Se valorará la aplicabilidad de los resultados del proyecto, de manera que puedan ser utilizados por los diferentes agentes del sector	
<i>Aplicabilidad máxima</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Aplicabilidad media</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Aplicabilidad baja</i>	<i>1 punto</i>
<i>Ninguna aplicabilidad</i>	<i>0 puntos</i>
4.- Alcance y eficacia del plan de divulgación y comunicación para los productores	10 puntos
Se valorará el desarrollo de actividades y la implementación de herramientas que contribuyan a la divulgación del proyecto y de los resultados obtenidos	
<i>5 ó más actividades de divulgación</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Entre 2 y 4 actividades de divulgación</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Menos de 2 actividades de divulgación</i>	<i>1 punto</i>
<i>Ninguna actividad de divulgación</i>	<i>0 puntos</i>
5.- Material y tecnologías al servicio del proyecto	10 puntos
5. a) Se valorará la disponibilidad de material de campo que mejore sustancialmente la realización de las labores del personal técnico	5 puntos
<i>Disponibilidad de 1 PDA o tablet por veterinario, adaptada o ruggedizada para recogida de datos en explotación</i>	<i>5 puntos</i>
<i>No disponibilidad</i>	<i>0 puntos</i>



5. b) Se valorará la introducción del empleo de las TICs en la gestión y divulgación de información sanitaria	5 puntos
<i>Utilización de medios tecnológicos en la difusión de la información (correo electrónico, redes sociales...)</i>	<i>5 puntos</i>
<i>No utilización de medios tecnológicos en la difusión de la información</i>	<i>0 puntos</i>
6.- Sinergias con programas relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar animal	10 puntos
Se valorará la participación de socios o actores de los grupos de cooperación en tareas relacionadas con los planes de contingencia, acción o erradicación que el órgano competente pudiera establecer	
<i>Por la participación en todas las actividades conexas y promovidas por el órgano competente</i>	<i>10 puntos</i>
<i>No participación en las actividades conexas y promovidas por el órgano competente</i>	<i>0 puntos</i>
TOTAL	60 Puntos

- La puntuación máxima es de 60 puntos
- La puntuación mínima exigible es de 25 puntos
- Los criterios de desempate son los siguientes:

Tendrá prioridad el grupo de cooperación con mayor puntuación en:

1. el criterio de selección 1.b) número de agrupaciones o asociaciones de productores con personalidad jurídica propia y sede en la comunidad autónoma de Aragón que tengan acreditada y oficialmente reconocida su actividad en fines relacionados con la sanidad animal.
2. el criterio de selección 1.a) que uno de los miembros o socios del grupo sea un centro tecnológico o de investigación, con reconocimiento y capacidad tecnológica acreditada en la materia o ámbito específico de actuación.
3. el principio de selección 2. Calidad técnica y viabilidad del proyecto.
4. el principio de selección 4. Alcance y eficacia del plan de divulgación y comunicación para los productores.

Si persiste el empate, el grupo de cooperación que tenga el mayor nº de UGM de reproductores.



ANEXO VI

Coeficientes para la conversión de animales en unidades de ganado (UGM)

El anexo del Reglamento de ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, establece los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/2115,

El punto 12 de dicho anexo, **Coeficientes para la conversión de animales en unidades de ganado** indica lo siguiente:

a) cuando proceda, para los indicadores de resultados se utilizarán los coeficientes de Eurostat para convertir animales en unidades de ganado.

b) No obstante lo dispuesto en la letra a), podrán utilizarse los coeficientes de conversión simplificados que figuran en el cuadro siguiente:

Especie	Edad/categoría	Coeficiente
Vacuno	- de 6 meses a 2 años	0,6
	- más de 2 años	1,0
Equinos	más de 6 meses	1,0
Ovinos y caprinos		0,15
Porcinos	- cerdas de cría > 50 kg	0,5
	- otros porcinos	0,3
Aves de corral	- gallinas ponedoras	0,014
	- otras aves de corral	0,03

En el caso de los conejos, dado que el coeficiente de conversión no figura en el cuadro anterior, se utilizará el coeficiente de Eurostat ([https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Glossary:Livestock_unit_\(LSU\)](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Glossary:Livestock_unit_(LSU))), según lo dispuesto en la letra a)

Por tanto, **a los efectos de esta Orden**, los coeficientes de conversión que se utilizarán para el cálculo de UGM, serán los siguientes:

Especie	Edad/categoría	Coeficiente
Vacuno	- de 6 meses a 2 años	0,6
	- más de 2 años	1,0
Equino	más de 6 meses	1,0
Ovino y caprino		0,15
Porcino	- cerdas de cría > 50 kg	0,5
	- otros porcinos	0,3
Aves de corral	- gallinas ponedoras	0,014
	- otras aves de corral	0,03
Conejos, hembras reproductoras		0,20



ANEXO VII

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de la Subvención para la cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y el bienestar animal (PDR 2023-2027)

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado



ANEXO VIII
SOLICITUD DE PAGO DE LA RED ZOOSANITARIA

Subvención en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para el año 2024.

Nombre de la red zoosanitaria:
Nº código de la red zoosanitaria:

Datos de la entidad coordinadora

NIF	RAZÓN SOCIAL
-----	--------------

Datos del representante

NIF	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN	LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO y MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

como **COORDINADOR** de la red zoosanitaria:

PRESENTA:

- Informe resumen justificativo de la ejecución del proyecto, actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- Las solicitudes de pago individual y la documentación justificativa correspondientes al pago de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de bases reguladoras y en la orden anual de convocatoria, a los beneficiarios que a continuación se relacionan, se presentarán como aportación de documentación en el trámite 10488, poniendo la clave de registro generada en la solicitud individual de subvención de cada beneficiario.

Razón social	NIF	Importe total

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de calidad y seguridad alimentaria. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno e Aragón en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA " en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/132>

A fecha de firma electrónica.

Fdo: El coordinador

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA



ANEXO IX

SOLICITUD DE PAGO INDIVIDUAL DE BENEFICIARIO

Subvención en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para el año 2024.

Nombre de la red zoosanitaria:
Nº código de la red zoosanitaria
Nº código del beneficiario:

Datos del beneficiario

NIF	RAZÓN SOCIAL:
-----	---------------

Datos del representante

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA el pago de la subvención correspondiente al importe de gasto justificado que se indica en el cuadro de esta página, según las declaraciones acerca del IVA realizados en la solicitud de subvención

Gastos	Desglose de gastos	Importe gasto justificado (€)
a) Redacción y coordinación del proyecto, (máximo % del gasto total del grupo, con un límite de €	Gastos de redacción, coordinación, gestión y dinamización del proyecto, entre los que se pueden incluir gastos de asistencia, apoyo técnico y administrativo	
b) Contratación centro tecnológico	Gastos derivados de la contratación con centros tecnológicos, de investigación y universidades	
c) Personal	- Gastos de personal propio (en plantilla de la entidad) necesario para la ejecución del proyecto - Gastos de prestación de servicios de personal veterinario autónomo - Gastos de dietas y desplazamientos de personal veterinario - Gastos de formación del personal veterinario	
e) Apoyo informático	- Gastos de equipos informáticos para la ejecución del proyecto - Gastos de aplicaciones informáticas y web para la ejecución, divulgación y comunicación del proyecto	
f) Material fungible y de campo, tratamientos profilácticos y toma y análisis de datos	- Gastos de material fungible y de campo - Gastos de laboratorio - Gastos de tratamientos profilácticos - Gastos de toma y análisis de datos	
d) Actividades de divulgación y comunicación y del proyecto y de sus resultados	- Gastos de divulgación y comunicación del proyecto y de los resultados en jornadas, medios de comunicación, etc. - Gastos de elaboración y colocación del cartel o placa informativa	

El solicitante **declara** expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden de bases reguladoras, y en la orden anual de convocatoria.

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA



3. Que para la financiación de esta actividad si es el caso, se ha declarado al Servicio de Sanidad Animal, la solicitud/concesión de otras ayudas que resulten contrarias al régimen de compatibilidad de la subvención concedida de acuerdo a la Orden de bases reguladoras y en la Orden de convocatoria.
4. Que no se encuentra en situación de crisis conforme a la normativa comunitaria ni tiene pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el Feader.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

☐ **Archivo EXCEL** de justificación con relación de actuaciones indicando fechas en las se han realizado, veterinarios, explotaciones y UGM implicadas, según el plan de trabajo del proyecto de la red zoonosanitaria.

☐ **Resumen de gastos.**

☐ **Archivo: Gastos de personal contratado.**

- Relación numerada de nóminas de personal contratado por la entidad beneficiaria que interviene en la ejecución del proyecto y se justifica.
- Nóminas.
- Justificantes de pago y extractos bancarios.
- Partes mensuales.
- RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones).
- RNT (Relación nominal de trabajadores).
- En el caso de realizar pagos de nóminas por remesas, relación de trabajadores a los que corresponden dichas remesas.

☐ **Archivo: Facturas.**

- Relación numerada de facturas de los gastos de la actividad en los que haya incurrido la entidad beneficiaria.
- Facturas.
- Justificantes de pago y extractos bancarios.
- En el caso de realizar pagos de facturas por remesas, relación de facturas a los que corresponden dichas remesas.
- Si hay un gasto justificado superior a 15.000 €, se deberán presentar **tres ofertas** en la justificación. Se acompañarán de la solicitud de la oferta (e-mail u otro documento en el que figure la misma) que se envió a los tres proveedores.

☐ **Archivo: Informe de la Comisión de Comunicación Institucional**, cuando el material de publicidad y promoción que sea distinto al cartel estándar facilitado por el órgano de gestión.

☐ **Archivo: Muestra de material divulgativo** (cartel, tríptico, folleto...) y foto del cartel en las instalaciones.

☐ **Ficha de terceros.** En caso de que deba aportarse la ficha de terceros del beneficiario por no haber sido aportada a la Administración autonómica o por haberse producido cambios en su contenido, la presentación se efectuará a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 2513. Se presentará copia en este trámite.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de calidad y seguridad alimentaria. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno e Aragón en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA " en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/132>

A fecha de firma electrónica.

Fdo: El beneficiario.

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA



ANEXO X

Documentación que debe aportarse para la justificación de la ejecución de la actividad subvencionada

Correspondiente al GRUPO: aportar la documentación en el trámite 10476, utilizando la clave de registro de la solicitud de la red zoonosanitaria

- a) Anexo VIII. Solicitud de pago del grupo.
- b) Informe resumen justificativo de la ejecución del proyecto, actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

Correspondiente a cada uno de los BENEFICIARIOS: aportar la documentación en el trámite 10488, utilizando la clave de registro de la solicitud de cada beneficiario

- a) Anexo IX: Solicitud de pago individual
- b) Excel de justificación.
- c) Resumen de gastos.
- d) Relación numerada de nóminas de personal contratado por la entidad beneficiaria que interviene en la ejecución del proyecto que se justifica.
- e) Nóminas correspondientes a dicho personal.
- f) Justificantes de pago de las nóminas y extractos bancarios que prueben la efectividad de dicho pago.
- g) Parte mensual correspondiente a cada trabajador y cada mes que se imputa al proyecto donde se especificará qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayudas o para otras actividades no incluidas en el proyecto del grupo de cooperación, indicando cuáles son y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas. Estará firmado por el trabajador y por el representante de la entidad
- h) En caso de justificación de gastos de Seguridad Social por cuenta de la empresa, se aportará:
 - RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones), justificante de su pago y extracto bancario correspondiente.
 - RNT (Relación nominal de trabajadores).
- i) En el caso de realizar pagos de nóminas en remesas, se aportará la relación de trabajadores a los que corresponden dichas remesas, indicando el importe de cada una de las nóminas cuya suma coincidirá con el justificante de pago.
- j) Relación numerada de facturas de los gastos de la actividad en los que haya incurrido la entidad beneficiaria con indicación del emisor, nº de factura, importe, fecha de emisión, fecha de pago.



- k) Facturas correspondientes a los gastos relacionados con la actividad objeto de subvención.
- l) Justificantes de pago de las facturas y extractos bancarios que prueben la efectividad de dicho pago.
- m) En el caso de realizar pagos de facturas por remesas, se aportará la relación de facturas a las que corresponden dichas remesas, indicando el importe de cada una de las facturas cuya suma coincidirá con el justificante de pago.
- n) Si hay un gasto justificado superior a 15.000 €, excluido el IVA, se deberán presentar tres ofertas solicitadas e informe en su caso de la elección realizada.
- o) Informe de la Comisión de Comunicación Institucional, si procede.
- p) Muestra de material divulgativo: fotografía del material y del cartel divulgativo en formato electrónico.
- q) En caso de que deba aportarse la ficha de terceros del beneficiario por no haber sido aportada a la Administración autonómica o por haberse producido cambios en su contenido, la presentación se efectuará a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 2513.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de infraestructura compartida de evacuación “LAAT 220 kV SET Caballos - CS Caballos” y “SET Caballos 30/220 kV” en los términos municipales de Molinos, Aliaga, Cañizar del Olivar, Cuevas de Almudén, Ejulve, Jarque de la Val, Mezquita de Jarque y La Zoma (Teruel).

Número expediente DGEM: IP-PC-0017/2019, IP-PC-0018/2019.

Número expediente SP: TE-AT0006/20, TE-AT0007/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 27 de noviembre de 2019, la sociedad Energías Alternativas de Teruel, SA, con NIF A44206779 y con domicilio social en calle Coso, 102, oficina 13, 50001 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras compartidas de evacuación “LAAT 220 kV SET Caballos - CS Caballos” y “SET Caballos 30/220 kV”, para lo cual presenta los proyectos de ejecución “Línea aérea alta tensión 220 kV evacuación parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino” y “Proyecto técnico administrativo SET Caballos 220/30 kV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0017/2019 y IP-PC-0018/2019. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0006/20 y TE-AT0007/20 de la provincia de Teruel.

Las instalaciones “LAAT 220 kV SET Caballos - CS Caballos” y “SET Caballos 30/220 kV” tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes instalaciones:

- Parque eólico Caballos.
- Parque eólico Caballos II.
- Parque eólico Hocinos.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite de los expedientes siguientes:

- LAAT 220 kV SET Caballos - CS Caballos: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0006/20).
- SET Caballos 30/220 kV: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0007/20).

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “LAAT 220 kV SET Caballos - CS Caballos” y “SET Caballos 30/220 kV”. (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0006/20 y TE-AT0007/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha “16 de abril de 2024”, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 24 de julio de 2020.



- Heraldo de Aragón en fecha 3 de agosto de 2020.

- Tablón de edictos de los Ayuntamientos de La Zoma, Mezquita de Jarque, Cuevas de Almudén, Aliaga, Jarque de la Val, Cañizar del Olivar, Molinos y Ejulve.

- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Aliaga, que en fecha 26 de agosto de 2020 emite informe condicionado. En fecha 22 de septiembre de 2020 el promotor manifiesta su conformidad.

- Ayuntamiento de Cañizar del Olivar, que en fecha 24 de agosto de 2020 emite informe condicionado. En fecha 22 de septiembre de 2020 el promotor manifiesta su conformidad.

- Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, que en fecha 26 de agosto de 2020 emite informe condicionado. En fecha 22 de septiembre de 2020 el promotor manifiesta su conformidad.

- Ayuntamiento de Ejulve, que en fecha 25 de agosto de 2020 emite informe condicionado. En fecha 22 de septiembre de 2020 el promotor manifiesta su conformidad.

- Ayuntamiento de Jarque de la Val, que en fecha 28 de agosto de 2020 emite informe condicionado. En fecha 22 de septiembre de 2020 el promotor manifiesta su conformidad.

- Ayuntamiento de La Zoma, que no emite informe.

- Ayuntamiento de Mezquita de Jarque, que en fecha 26 de agosto de 2020 emite informe condicionado. En fecha 22 de septiembre de 2020 el promotor manifiesta su conformidad.

- Ayuntamiento de Molinos, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 5 de noviembre de 2020 emite informe favorable y condicionado. En fecha 27 de enero de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que en fecha 29 de septiembre de 2020 informa favorablemente y establece una serie de condicionados. En fecha 29 de noviembre de 2021 el promotor muestra su conformidad.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 21 de agosto de 2020 emite informe en el que se indican una serie de consideraciones. En fecha 29 de noviembre de 2021 el promotor muestra su conformidad.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que en fecha 26 de octubre de 2020 emite informe favorable indicando una serie de consideraciones. En fecha 29 de noviembre de 2021 el promotor muestra su conformidad.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe. El promotor aporta Resolución del Organismo de fecha 16 de septiembre de 2020. En fecha 2 de febrero de 2021 el promotor muestra su conformidad.

- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 17 de agosto de 2020 emite informe favorable.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias, que en fecha 10 de agosto de 2020 emite informe favorable y condicionado. En fecha 2 de septiembre de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.

- Telefónica de España, SAU, que en fecha 31 de julio de 2020 emite informe favorable. En fecha 2 de septiembre de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.

- Redexis Gas Aragón, que en fecha 19 de agosto de 2020 emite informe favorable y condicionado. En fecha 22 de septiembre de 2020 el promotor manifiesta su conformidad.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 23 de septiembre de 2020 emite informe favorable y condicionado. En fecha 13 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 23 de septiembre de 2020 emite informe favorable y condicionado. En fecha 29 de noviembre de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.

- Subdirección de Carreteras de Teruel, que no emite informe.

- Diputación Provincial de Teruel, área de Vías y Obras, que no emite informe.

- El Servicio Provincial de Teruel remite el Estudio de impacto ambiental a los siguientes organismos ambientales: Comarca Cuencas Mineras, Comarca Andorra-Sierra de Arcos, Comarca del Maestrazgo, Asociación Naturista de Aragón (Ansar), Ecologistas en Acción Ecológicos, Ecologistas en Acción (Otus), Plataforma Aguilar Natural, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, SEO/BirdLife.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:



- D. Nicolás Ferrer - Bergua Leese, actuando en nombre y representación de la Asociación Ecologistas en Acción Otus, con fecha 4 de septiembre de 2020 alega, entre otras, lo siguiente:

“El EIA no contempla las sinergias y efectos acumulativos con las centrales eólicas más cercanas en funcionamiento y centrales en trámite de autorización. El proyecto para la línea de evacuación viene separado del de la subestación de transformación y los tres parques eólicos Caballos I, Caballos II y el Hocino. Se entienden que todos ellos forman parte de un mismo proyecto de mayor envergadura y debieron valorar de forma conjunta sus impactos ya que no pueden omitirse sus efectos sinérgicos y acumulativos. Se considera que sin estas instalaciones e infraestructuras de líneas de evacuación y subestación de transformación el proyecto no está completo y no podría ponerse en marcha ni producir energía por la cual se justifican todas las afecciones ambientales. Que se declare nula la Evaluación de impacto ambiental y se redacte un proyecto en el que se contemplen como unas todas las afecciones de otros proyectos similares y anexos en trámites de autorización -Hocino, Caballos y Caballos II”.

En fecha 29 de noviembre de 2021 el promotor emite contestación a la alegación.

Sobre la falta de contemplación de sinergias ni efectos acumulativos con centrales eólicas cercanas, cabe indicar que el Estudio de impacto ambiental incluye un análisis sinérgico con otras infraestructuras existentes y es por ello que se ha planteado esta línea de forma paralela a la existente línea 400 kV Set Morella-SET Mezquita precisamente para evitar afecciones a otras zonas utilizando el mismo corredor ya existente, evitando nuevas zonas de afección.

En todo caso, la Sociedad en cuestión ya ha realizado y presentado, un estudio de efectos sinérgicos y de paisaje, tal y como ha sido requerido por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón.

En lo relativo a la división de los diferentes proyectos sin que se hayan analizado de forma conjunta, es destacable que cada instalación dispondrá de sus equipos electromecánicos y de medida diferenciados. Efectivamente la subestación y la línea son comunes ya que, en relación con las infraestructuras de evacuación, se trata de cumplir con la referencia.

establecida en numerosas normas sectoriales según las cuales: “siempre que sea posible, se procurará que varias instalaciones productoras utilicen las mismas instalaciones de evacuación de energía eléctrica, aun cuando sea trate de titulares distintos”.

El Estudio de impacto ambiental incluye un análisis sinérgico con otras infraestructuras existentes y es por ello que se ha planteado esta línea de forma paralela a la existente línea 400 kV Set Morella-SET Mezquita precisamente para evitar afecciones a otras zonas utilizando el mismo corredor ya existente, evitando nuevas zonas de afección.

- D. Luis Tirado Blázquez, actuando en calidad de Delagado de la Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), con fecha 16 de diciembre de 2020 presenta alegación.

El Servicio Provincial indica que el anuncio por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la línea eléctrica indica que han de “formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, por lo que se desestima la alegación de SEO/BirdLife.

- D. José Antonio Marzo Valero, como propietario de la parcela 17 polígono 535, con fecha 19 de agosto de 2020 presenta alegación, disponiendo que:

“Quiero hacer constar ante este servicio provincial mi disconformidad a que dicha línea pase por mi parcela. Esta parcela está plantada de carrasca trufera en el año 2006, por tanto, se encuentra en plena producción de la cual depende una parte importante de los ingresos de mi explotación familiar agraria.

También quiero hacer constar que por dicha parcela (...) ya pasa una línea de alta tensión de 400Kv “Mezquita - Morella” a una distancia aproximada de 100 metros de la línea que pretende pasar.

Añadir también que en el proyecto viene marcado el acceso a dicha parcela hasta dónde va el apoyo 111 por encima de una captación de agua subterránea, de la cual regamos las carrascas de la parcela.

(...) que se modifique el proyecto ejecutivo y la línea (...) no pase por la parcela 17 polígono 535”.

En fecha 5 de noviembre de 2020 el promotor emite contestación a la alegación, manifestando que:

“Esta Sociedad toma nota de la presente alegación y tratará de evitar cualquier afección a la plantación de carrasca trufera existente en la mencionada parcela. Así mismo tratará de modificar la ubicación del apoyo 111 del proyecto para evitar la afección a la captación de agua subterránea existente para el riego de dicha plantación. Sirva la presente para trasladar



al propietario que cualquier afección producida por el proyecto de la presente línea será debidamente indemnizada”.

- D.^a Sara Salesa Navarro, en calidad de miembro representante de la asociación cultural El Portillo en Cirujeda (Aliaga), en fecha 24 de agosto de 2020 alegando lo siguiente:

“Que se cambie el trazado de la línea proyectada debido a la sobre carga y sinergias acumuladas existentes en el territorio de la pedanía de Cirujeda. Que se evacue a otras subestaciones más cercanas y así preservar el valor natural del municipio de Cirujeda, pedanía de Aliaga”.

En fecha 5 de noviembre de 2020 el promotor emite contestación a la alegación.

- D. Ángel Marco Barea, en calidad de miembro representante de Colectivo Sollavientos junto a quince personas relacionadas, en fecha 24 de agosto de 2020 alega lo siguiente:

“El EIA no contempla las sinergias y efectos acumulativos con las centrales eólicas más cercanas en funcionamiento y centrales en trámites de autorización; se invita a entender que se desea incumplir toda la normativa respecto de la protección y evaluación ambiental ya que esta legislación establece estudiar los impactos y aportar medidas para poder realizar una evaluación adecuada previo a su autorización; ausencia de medidas necesarias; fraccionamiento (...); afecciones ambientales; incongruencia del proyecto”.

En fecha 5 de noviembre de 2020 el promotor emite contestación a la alegación.

Al respecto cabe indicar que no existe fraccionamiento de proyectos evidenciado por el origen y preasignación de los proyectos de los parques eólicos Hocino, Caballos y Caballos II.

Estos proyectos fueron propuestos de forma individualizada por parte de la Sociedad en cuestión, en el Concurso Eólico de Aragón y de hecho pertenecían a Zonas eólicas diferenciadas (zonas geográficas que el propio Gobierno de Aragón establecía). En la primera Resolución del Concurso en el año 2012, tan sólo fue adjudicado el proyecto del Parque Eólico Caballos y para 13 MW, habiendo iniciado en aquella fecha la tramitación del mismo y con la firme idea de ser desarrollado independientemente de los otros parques propuestos.

Posteriormente, fue en el año 2016, mediante el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos eólicos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, cuando fueron adjudicados a EATSA los proyectos Caballos de 48 MW, Caballos II de 45 MW y Hocino de 48 MW.

Cada instalación dispondrá de sus equipos electromecánicos y de medida diferenciados.

Efectivamente la subestación y la línea son comunes ya que, en relación con las infraestructuras de evacuación, se trata de cumplir con la referencia establecida en numerosas normas sectoriales según las cuales: “siempre que sea posible, se procurará que varias instalaciones productoras utilicen las mismas instalaciones de evacuación de energía eléctrica, aun cuando sea trate de titulares distintos”.

En ningún caso se ha tratado de evitar la evaluación ambiental conjunta puesto que, como se puede ver en el Estudio de impacto ambiental, se ha incluido un estudio de sinergias entre los tres parques eólicos.

El Estudio de impacto ambiental incluye un análisis sinérgico con otras infraestructuras existentes y es por ello que se ha planteado esta línea de forma paralela a la existente línea 400 kV Set Morella-SET Mezquita precisamente para evitar afecciones a otras zonas utilizando el mismo corredor ya existente, evitando nuevas zonas de afección.

De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestima la alegación.

- D. Ángel Hernández Sesé, en calidad de miembro representante del colectivo Sollavientos junto a 15 personas relacionadas, en fecha 25 de agosto de 2020 alega lo siguiente:

“Sentir desfavorable de los vecinos de La Zoma; trazado de la línea pretendida, afectación e insuficiencia de datos aportados; competencias municipales y Ley de “Cambio Climático; afección a Montes de Utilidad Pública; incumplimiento de la Ley de Montes por Afección a Áreas Queas por Incendios Forestales; afecciones al paisaje, patrimonio geológico y valores del Parque Cultural de Maestrazgo; afecciones a la flora; hábitat de interés comunitario 9340 “Bosques de Quercus Ilex y Quercus Rotundifolia”; afección a la fauna”.

En fecha 5 de noviembre de 2020 el promotor emite contestación a la alegación.

Dadas las similitudes presentadas entre las alegaciones de Sara Salesa Navarro con la presente, se da por reproducida contestación a la misma. Por ende y de acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestima la alegación.

- D. Ángel Marco Barea, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Zoma, en fecha 25 de agosto de 2020 alega lo siguiente:

“Sentir desfavorable de los vecinos de La Zoma; trazado de la línea pretendida, afectación e insuficiencia de datos aportados; competencias municipales y Ley de Cambio Climático; afección a Montes de Utilidad Pública; incumplimiento de la Ley de Montes por Afección a



Áreas Queas por Incendios Forestales; afecciones al paisaje, patrimonio geológico y valores del Parque Cultural de Maestrazgo; afecciones a la flora; hábitat de interés comunitario 9340 "Bosques de Quercus Ilex y Quercus Rotundifolia"; afección a la fauna".

En fecha 5 de noviembre de 2020 el promotor emite contestación a la alegación.

Dadas las similitudes presentadas entre las alegaciones de Sara Salesa Navarro y Ángel Hernández Sesé con la presente, se da por reproducida contestación a la misma. Por ende y de acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestima la alegación.

- D.^a María Neus Buira Ferré, en fecha 26 de agosto de 2020 alega lo siguiente:

"El proyecto parque eólico Hocino y el proyecto de la línea de alta tensión para la evacuación de Hocino, Caballo y Caballos II son un atentado ambiental para el territorio local, autonómico, nacional y europeo; ni los Ayuntamientos ni la ciudadanía han tenido acceso a una información eficaz ni a la participación pública efectiva en la toma de decisiones en materia ambientales desde el comienzo del proceso, es por ello que ambos proyectos incumplen el Convenio de Aarhus (...); finalidad de los proyectos no está justificada en los medios".

En fecha 5 de noviembre de 2020 el promotor emite contestación a la alegación.

Como resultado de la ejecución de dicho Plan, se espera lograr en 2030 una presencia de las energías renovables sobre el uso final de energía del 42%, debido a la inversión prevista en renovables eléctricas y térmicas. Este resultado, permitirá alcanzar el objetivo más ambicioso de neutralidad de emisiones de Gases de efecto invernadero de España en el año 2050.

Lo cierto es que, por un lado, cualquier intervención del hombre en el medio produce cierto impacto paisajístico, no solo la actividad energética, sino también la agraria y ganadera, la urbanística, la de transportes, entre otras muchas, y, por otro lado, el paisaje no está reconocido con carácter universal o absoluto como un bien jurídico protegible, mientras que la producción de energía limpia y emisión de gases de efecto invernadero, como es el caso, sí es un bien jurídico protegido por el ordenamiento jurídico, y así ha sido reconocido por los órganos jurisdiccionales.

En todo caso, aun reconociendo el paisaje como bien jurídico protegido éste deberá ponerse en relación con otros bienes jurídicos concurrentes a la hora de valorar la implantación de infraestructuras energéticas.

Para lograr ese equilibrio, la implantación de cualquier instalación de este tipo, pasa por una evaluación de impacto ambiental ordinaria, establecida en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Asimismo, la "no" ejecución del proyecto no resultaría compatible con los objetivos de la política energética del Gobierno de Aragón, ya que dos de las cinco estrategias prioritarias que vertebran el Plan Energético de Aragón 2013-2020 son:

- La estrategia de promoción de las energías renovables: Se apuesta como una de las principales prioridades continuar con el desarrollo de las tecnologías renovables, tanto para aplicaciones eléctricas como térmicas, la integración de las energías renovables en la red eléctrica y su contribución a la generación distribuida y autoconsumo.

- La estrategia de generación de energía eléctrica: El Plan Energético de Aragón plantea la continuación en el desarrollo del Sector Eléctrico, consolidando el carácter exportador de energía eléctrica de nuestra Comunidad Autónoma. Se desarrolla pues, una ambiciosa previsión de potencia instalada y energía generada durante todo el periodo de planificación, no tanto en tecnologías convencionales sino en renovables.

De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestima la alegación.

- D.^a María de los Ángeles Tomás Obón, con fecha 26 de agosto de 2020 alega lo siguiente:

"Sentir desfavorable de los vecinos de La Zoma; trazado de la línea pretendida, afectación e insuficiencia de datos aportados; competencias municipales y Ley de Cambio Climático; afección a Montes de Utilidad Pública; incumplimiento de la Ley de Montes por Afección a Áreas Queas por Incendios Forestales; afecciones al paisaje, patrimonio geológico y valores del Parque Cultural de Maestrazgo; afecciones a la flora; hábitat de interés comunitario 9340 "Bosques de Quercus Ilex y Quercus Rotundifolia"; afección a la fauna".

En fecha 5 de noviembre de 2020 el promotor emite contestación a la alegación.

Dadas las similitudes presentadas entre las alegaciones de Sara Salesa Navarro y Ángel Hernández Sesé con la presente, se da por reproducida contestación a la misma. Por ende y de acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestima la alegación.

- D. Diego Edo Martín, en su condición de alcalde de Jarque de la Val, en fecha 28 de agosto de 2020 alega lo siguiente:

"(...) no se observa un estudio para garantizar el acceso hasta las diferentes plataformas de montaje; el transporte de material necesario se realizará atravesando diferentes núcleos



de población, por lo que se debería de valorar el impacto causado por el tránsito de vehículos pesados por el interior de núcleos urbanos tradicionales; se puede observar que en las proximidades de la implantación de la línea se encuentra emplazada la planta embotelladora emplazada en la Mezquitilla, por lo que cabe hacer constar que, el ámbito donde se emplaza la actuación existen varios manantiales y fuentes naturales, lo que indica la presencia de escorrentía subterránea; se echa en falta un estudio paisajístico con alternativas reales; (...) ocupaciones y servidumbres, las cuales no han sido indicadas ni valoradas, no se observa una relación de propietarios y derechos afectados, por lo que debería ser necesario establecer en cuanto a los emplazamientos y trazados de las instalaciones proyectadas, las afecciones sobre las propiedades municipales y particulares, previamente a la ejecución; se trata de una línea aérea, cuando la solución que propone este Ayuntamiento es que la misma, en caso de autorizarse finalmente, sea siempre soterrada”.

En fecha 5 de noviembre de 2020 el promotor emite contestación a la alegación.

El proyecto presentado en su anejo IV describe los accesos a los apoyos de la línea, incluso están representados claramente sobre ortofoto, con diferenciación entre carreteras, caminos, accesos y rodadas. En varios apartados del Estudio de impacto ambiental de la línea, se han tenido en cuenta los accesos hasta los apoyos, e incluso se ha hecho un cálculo del tipo de suelo afectado por los accesos, siendo la mayor afección sobre zonas agrícolas. No obstante, siempre que sea posible, antes de abrir accesos nuevos, se utilizarán caminos existentes y en otros casos se deberán acondicionar, suponiendo en muchas ocasiones una gran mejora para el municipio.

Todas las afecciones serán debidamente indemnizadas.

En cuanto a un estudio de tráfico de transportes y vehículos, sus afecciones al entorno y habilitación de caminos de acceso desde el término de Jarque de la Val, efectivamente, una vez autorizados los Parques eólicos y la propia línea eléctrica, se elaborará dicho estudio de tráfico y a resultados del mismo, se realizarán todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo la construcción de la línea.

Las posibles afectaciones por tráfico a las poblaciones serán previamente analizadas y comentadas con el consistorio correspondiente al objeto de reducir y minimizar las afecciones a la población local por estos trabajos de carácter puntual y temporal. De igual manera, se llevarán a cabo las reparaciones necesarias consecuencia de la construcción de la línea eléctrica.

Dicha alegación se considera presentada fuera de plazo.

- D. Sergio Uche Gil, en su condición de alcalde de Aliaga, con fecha 28 de agosto de 2020 alega lo siguiente:

“La línea de evacuación se emplaza en suelo no urbanizable especial al transcurrir a través de diversos montes de utilidad pública. Toda la actuación se encuentra emplazada en el área de protección de especies amenazadas (ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común, Austropotamobius Pallipes, según Decreto 127/2006, de 9 de mayo).

Se considera que se debería de contemplar un plan de tráfico y sus afecciones al entorno, en cuanto a la habilitación de los caminos de acceso desde el término municipal de Aliaga, así como el acondicionamiento y mantenimiento de los mismos en debidas condiciones.

Cabe hacer constar que, el ámbito donde se emplaza la actuación existen varios manantiales y fuentes naturales, lo que indica la presencia de escorrentía subterránea. El desarrollo de la línea de evacuación podría causar una afección en el sistema hídrico de la zona, no solo a nivel de escorrentía superficial si no también la escorrentía subterránea, afectando a los acuíferos de la zona, los cuales abastecen a las diferentes granjas.

Se echa en falta un estudio paisajístico con alternativas reales y mediadas para reducir el impacto paisajístico causado por la actuación.

Debido a la implantación de los diferentes apoyos, se observa un consumo de suelo, debiéndose de implantar una serie de ocupaciones y servidumbres, las cuales no han sido indicadas ni valoradas, no se observa una relación de propietarios y derechos afectados, por lo que debería ser necesario establecer en cuanto a los emplazamientos y trazados de las instalaciones proyectadas, las afecciones sobre las propiedades municipales y particulares, previamente a la ejecución”.

El promotor con fecha 22 de septiembre de 2020 emite contestación a las alegaciones en cuestión.

- D. Javier Gonzalo Miguelañez, en su condición de abogado del Sr. Alcalde de Cuevas de Almudén, con fecha 3 de agosto de 2020 alega lo siguiente:

“Con el tendido de esta línea, el trazado que se contiene en la memoria es a todas luces injustificado, ya que la línea tendría menos kilómetros y por ello menos afectación si en vez



de ir a la ET de Mezquita, en cuanto a este municipio se refiere, tuviera su destino en la ET de Andorra. La afectación ambiental y sobre todo paisajística no se vería afectada, o en todo caso de forma mucho más liviana.

Se trata de una línea aérea de alta tensión, con multitud de apoyos en este término municipal, lo que afecta y empobrece a la vez, devaluando los intereses sociales y económicos del municipio y atentando gravemente, de existir autorización de ese Gobierno autonómico, el principio de autonomía constitucional municipal contenido en el artículo 140 de la CE.

Resulta una afectación nueva en un municipio ya de por sí afectado por parques eólicos y líneas de evacuación. del trazado que contiene la memoria, ya se aprecia a las claras una ocupación excesiva del terreno y una clara infracción contra el paisaje, lo que como se ha dicho redundará en un menor desarrollo social y económico, en una zona de por sí depauperada y despoblada.

Se trata de una línea aérea, ni siquiera soterrada con lo que podría hacer desaparecer el impacto paisajístico, pero la memoria no contiene esta posibilidad, debiendo ser el Gobierno de Aragón quien imponga esta condición.

Debe en todo caso quedar claro la competencia municipal para la prestación de los servicios públicos y ocupaciones de terrenos de dominio público municipal, en cuando a licencias de obras, tributos locales y demás, que la memoria debería aceptar de antemano, pues pese a que se trata de una resolución, la pretendida de impacto ambiental, la afectación municipal es importante como se ve, y debiera en todo caso la resolución que recaiga, recoger la salvedad de las competencias municipales que deberán ejercitarse conforme a la Ley de Régimen local".

El promotor con fecha 22 de septiembre de 2020 emite contestación a las alegaciones en cuestión.

Dicha alegación se considera presentada fuera de plazo.

En fecha 2 de diciembre de 2021, Energías Alternativas de Teruel, SA, presenta ante el Servicio Provincial de Teruel Proyecto modificado de la línea, con las modificaciones para dar respuesta al informe de Patrimonio Cultural, para asegurar distancias al gasoducto Cuencas Mineras y por modificación del recorrido para acceso a diversos apoyos.

En fecha 8 de marzo de 2023, Energías Alternativas de Teruel, SA presenta ante el Servicio Provincial de Teruel Proyecto modificado de la SET Caballos, por cambio de ubicación de la SET a la parcela 221 del polígono 6, así como una modificación de las potencias de los transformadores.

El Servicio Provincial somete a información pública los proyectos modificados de la línea y de la subestación, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3 de abril de 2023.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos de La Zoma, Mezquita de Jarque, Cuevas de Almudén, Aliaga, Jarque de la Val, Cañizar del Olivar, Molinos y Ejulve.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Aliaga, que en fecha 2 de mayo de 2023 emite informe condicionado. En fecha 11 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

- Ayuntamiento de Cañizar del Olivar, que en fecha 8 de mayo de 2023 emite informe condicionado. En fecha 11 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

- Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, que en fecha 3 de mayo de 2023 emite informe en el que indica: "En base a la figura de planeamiento vigente en la localidad de Cuevas de Almudén, cabe hacer constar que, la compatibilidad urbanística de la línea de evacuación se emplaza en suelo no urbanizable genérico. Toda la actuación se encuentra emplazada en el área de protección de especies amenazadas (ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común, Austropotamobius Pallipes, según Decreto 127/2006, de 9 de mayo."

Que se deberá obtener autorización expresa del organismo que promovió la protección, en este caso la Dirección provincial de Medio Ambiente, dependiente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

"Posteriormente, y en caso de obtener informe favorable de autorización por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se tramitará la correspondiente autorización de usos en suelo no urbanizable mediante autorización especial conforme se establece en el artículo 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón."



Las líneas eléctricas que se proyecten sobre el término municipal de Cuevas de Almudén deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora para instalaciones de energía renovables, incluido el transporte, distribución y comercialización de la misma y el conjunto de sus condiciones, en la que se indica que cualquier instalación de transporte, comercialización y distribución de energía eléctrica y telecomunicaciones que se halle prevista y discorra por tendidos, cables, conducciones, tuberías etc. se llevará a cabo mediante la forma de soterramiento de aquellos, salvo supuestos excepcionales que requieran de un pronunciamiento expreso del Ayuntamiento en cada caso. El trazado del tramo de línea eléctrica proyectada soterrada con una longitud de 808,71 m, cumple con lo establecido en el Artículo 5 de la citada Ordenanza Municipal. No obstante, el tramo de línea de evacuación aérea que afecta al término municipal de Cuevas de Almudén entre los apoyos 101 a 110 incumple los parámetros establecidos en la citada Ordenanza Municipal”.

El 7 y 8 de julio de 2023, el promotor presenta escritos en los que indica: El expediente objeto de este informe obtuvo declaración de impacto ambiental favorable y condicionada por Resolución de 13 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel (en adelante el CPU), a petición del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por acuerdo CPU 2020/90 de 29 de septiembre de 2020, informó favorablemente los expedientes TEAT0006/20 y TE-AT0007/20, SET Caballos 30/220 kV y LAAT 220 kV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino.

Dentro del municipio de Cuevas de Almudén, los proyectos están ubicados en suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable especial, por lo que el uso, como se ha indicado, está entre los usos permitidos en suelo no urbanizable en las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Teruel. Con posterioridad a la emisión del acuerdo favorable por parte del CPU, el ayuntamiento de Cuevas de Almudén aprobó la Ordenanza por acuerdo plenario municipal el 30 de diciembre de 2021, es decir con posterioridad al informe del CPU. Por tanto, la Ordenanza se aprobó cuando los Expedientes ya estaban informados favorablemente a efectos urbanísticos por parte del CPU. En el informe, el ayuntamiento de Cuevas de Almudén dice textualmente, “Ante la ausencia de instrumentos públicos sectoriales adecuados de planificación...”, afirmación que no es cierta, pues, como se ha expuesto, son de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial.

El Ayuntamiento está admitiendo expresamente que está regulando usos y no aspectos estéticos. Siendo estos últimos los que puede regular el ayuntamiento en una ordenanza de urbanización y construcción, debiendo ser los usos objeto de regulación en los instrumentos de planeamiento. Con lo cual, hay que considerar que la Ordenanza es inaplicable, porque al imponer el soterramiento de líneas eléctricas excede las competencias municipales.

Manifiesta que los expedientes han sido tramitados por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, como órgano sustantivo, conforme a la normativa de aplicación y que obtuvo declaración de impacto ambiental favorable y condicionada por Resolución de 13 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, órgano competente para valorar las afecciones ambientales.

Por lo tanto, una vez les sea concedida la autorización administrativa, al tener ya declaración de impacto ambiental e informe del CPU a efectos urbanísticos (además de otros informes y autorizaciones sectoriales), cumplirán lo previsto en la normativa y el planeamiento, cumpliendo las condiciones necesarias para la solicitud de la licencia de obras. El Ayuntamiento vendrá obligado al otorgamiento de la misma, al ser un acto de carácter reglado, sin que pueda denegarla argumentando la aprobación de la Ordenanza, pues, como se ha señalado, la misma se aprobó con posterioridad al informe del CPU y excede las competencias que el ayuntamiento tiene atribuidas en urbanismo.

Por último, indica que, dado que el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén aprobó la Ordenanza con posterioridad al pronunciamiento del CPU, sería conveniente solicitar de nuevo la opinión del CPU.

En fecha 2 de julio de 2023, el Servicio Provincial remite consulta al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel con respecto a la “Idoneidad de los Ayuntamientos de Cuevas de Almudén y Jarque de la Val regular bajo Ordenanza Municipal reguladora de la ejecución de licencia de obras en las instalaciones de energía renovables, telecomunicaciones e internet, incluido el transporte, distribución y comercialización de la misma, el soterramiento obligatorio de líneas aéreas que transcurran por los términos municipales en cuestión”.

En su respuesta, el Consejo Provincial de Urbanismo indica lo siguiente:

“Primero.— La Ordenanza municipal ha sido redactada al amparo de lo que se establece en el artículo 69 del vigente Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón,



por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), en concreto este artículo se incluye en el capítulo otros instrumentos de ordenación urbanística y establece el contenido y procedimiento de estas Ordenanzas de edificación y urbanización.

Segundo.— Las ordenanzas aprobadas al amparo de lo establecido en el artículo anterior, pueden regular, de manera independiente al plan y con arreglo a las reglas de competencia y procedimiento establecidas en la legislación local, aspectos que pueden tener proyección en el terreno urbanístico pero que se circunscriben a los usos de los terrenos sin incidir en su régimen de clasificación ni calificación urbanística.

Tercero.— La competencia para la aprobación de estas Ordenanzas resulta estrictamente local, su aprobación definitiva la ostenta el Pleno municipal tras la aprobación inicial y un trámite de información pública todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL. De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en relación a la Ordenanza Urbanística relativa al soterramiento obligatorio de las Líneas Eléctricas aprobado por los municipios de Cuevas de Almudén y Jarque de la Val y siempre que se hayan seguido las reglas de competencia y procedimiento establecidas por la legislación del régimen local, su aprobación se ajustaría a derecho de acuerdo con el contenido del vigente artículo 69 del TRLUA.”

El Servicio Provincial considera que el Consejo Provincial de Urbanismo, en su informe de 9 de agosto de 2021, informó de la compatibilidad urbanística del proyecto en los términos municipales afectados, condicionado a las autorizaciones sectoriales pertinentes y, en la aclaración solicitada, a la Ordenanza reguladora de la licencia de obras del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, en modo alguno, ha indicado que, esa compatibilidad urbanística, deje de existir a raíz de los nuevos requisitos para obtener licencia de obras. La regulación de las licencias de obras y sus requisitos es una competencia municipal, estando obligado, el titular de la instalación eléctrica, a solicitar y obtener la correspondiente licencia de obras de los Ayuntamientos afectados, antes del inicio de las mismas. En este caso, la ordenanza, permite una excepcionalidad establecida en su artículo 6, indicando el titular que solicitará su aplicabilidad. No obstante, indicar que si como consecuencia de la obtención de la licencia de obras, se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

- Ayuntamiento de Ejulve, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Jarque de la Val, que en fecha 11 de mayo de 2023 emite informe condicionado. En fecha 8 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Ayuntamiento de La Zoma, que en fecha 13 de junio de 2023 emite informe en el que indica que: “En base a la figura de planeamiento vigente en la localidad de Jarque de la Val, cabe hacer constar que, la compatibilidad urbanística de la línea proyectada se emplaza en suelo no urbanizable genérico.

Toda la actuación se encuentra emplazada en el área de protección de especies amenazadas (ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común, *Austropotamobius Pallipes*, según Decreto 127/2006, de 9 de mayo.

Dada la naturaleza de las actuaciones a desarrollar para el trazado de la línea no procede la aplicación de los parámetros urbanísticos señalados en el citado planeamiento, por lo tanto, desde un punto de vista urbanístico no se encuentra condicionante en relación a la naturaleza y uso de la instalación, indicando sin embargo que el trazado de la línea se proyecta aérea sobre apoyos metálicos.

Debe significarse que actualmente en el municipio de Jarque de la Val y en las localidades próximas, se encuentran en funcionamiento o en proyecto multitud de instalaciones de parques eólicos, fotovoltaicos y sus correspondientes líneas de evacuación hasta la Subestación de Mezquita de Jarque.

“Hace constar que la voluntad del Ayuntamiento es la de no permitir líneas aéreas cuyo trazado pase por el término municipal de Jarque de la Val, debiendo ser soterradas, y a tal fin quedó configurada la Ordenanza Municipal Reguladora para instalaciones de energía renovables, incluido el transporte, distribución y comercialización de la misma, publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 163, de 27 de agosto de 2021. En base a lo anterior, se informa desfavorablemente la línea aérea de transporte de energía eléctrica en su afección al término municipal de Jarque de la Val, no considerándose acorde con las condiciones generales establecidas en la Ordenanza Municipal para este tipo de transporte de energía eléctrica.”

El 8 de junio de 2023, el promotor responde al Ayuntamiento.

El Servicio Provincial indica que, en lo referente a la Cuestión de la Idoneidad del Ayuntamiento de Jarque de la Val para regular bajo Ordenanza Municipal reguladora de la ejecución



de licencia de obras en las instalaciones de energía renovables, telecomunicaciones e internet, incluido el transporte, distribución y comercialización de la misma, el soterramiento obligatorio de líneas aéreas que transcurran por los términos municipales en cuestión, este Servicio Provincial se reitera en la respuesta dada al Ayuntamiento de Cuevas de Almudén.

- Ayuntamiento de Mezquita de Jarque, que en fecha 3 de mayo de 2023 emite informe condicionado. En fecha 7 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

- Ayuntamiento de Molinos, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe. El promotor aporta documentos del Organismo de fecha 28 de junio de 2023. El promotor manifiesta su voluntad de redactar un nuevo proyecto con una nueva ubicación de la subestación.

- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 10 de abril de 2023 emite informe favorable. En fecha 8 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

- Endesa Gas, que no emite informe.

- Enel Green Power España, SL, que no emite informe.

- INAGA, Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias, que en fecha 31 de marzo de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 13 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

- Telefónica de España, SAU, que no emite informe.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que no emite informe.

- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 5 de junio de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 1 de agosto de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

- Subdirección de Carreteras de Teruel, que en fecha 5 de junio de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 8 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

- Diputación Provincial de Teruel, área de Vías y Obras, que en fecha 8 de junio de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 1 de agosto de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- D. Diego Edo Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Jarque de la Val, en fecha 12 de mayo de 2023 alega lo siguiente:

“En ninguno de los documentos aportados se concreta el grado de afectación de las fincas de titularidad municipal y de titularidad privada que se verán damnificadas por el trazado.

de la línea de evacuación de los parques; debe ponerse de manifiesto, es la obligación del Ayuntamiento velar para que los efectos beneficiosos de las energías renovables respondan realmente al interés público, especialmente al interés público municipal, y para que el uso del territorio que comportan no sirva a los intereses de una burbuja especulativa energética ilimitada e incontrolada, en perjuicio de la calidad de vida, de la salud, del entorno natural, y del adecuado estado de conservación medioambiental y paisajístico del municipio de Jarque de la Val; asimismo, por su parte, el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, dispone que la actividad urbanística se desarrollará conforme al principio del desarrollo sostenible (...); ausencia de instrumentos públicos sectoriales adecuados de planificación; este Ayuntamiento tiene aprobada por pleno municipal la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ejecución de Licencia de Obras en las instalaciones de Energía Renovables, Telecomunicaciones e Internet, incluido el transporte, distribución y comercialización de la misma, y publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 163, de 27 de agosto de 2021, la ordenanza obliga a soterrar las líneas de cualquier actividad de producción o transporte de energía renovable; la línea de evacuación de la misma transcurre sobre suelo calificado urbanísticamente como no urbanizable”.

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de la alegación:

Junto con el proyecto se presentó la pertinente relación de bienes y derecho afectados en la que se explica con precisión todas las parcelas afectadas por el proyecto, así como las diferentes afecciones producidas.

En este sentido, es de interés subrayar que, en cuanto a la inexistencia de relación de propietarios y derechos afectados, hacer constar que la identificación de titulares catastrales en un proyecto que debe ser sometido a información pública, vulnera la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Por lo que la no aportación por parte del promotor, no solo no puede ser contraria a derecho alguno ni a sujeto jurídico alguno, sino muy al contrario es consecuencia de una exigencia legal que protege los datos personales tanto de las personas físicas, como de las jurídicas, tanto de las privadas como de las públicas, incluida la entidad local alegante. Siendo



así que ningún derecho de persona alguna se verá perjudicada por dicha ausencia de identificación por imperativo legal y con pleno respeto a sus derechos demaniales.

En cualquier caso, el proyecto contiene una relación de todos los bienes y derechos afectados con la descripción catastral de todas las parcelas afectadas, así como características exactas de la afección que corresponde a cada parcela. Información suficiente para que cada sujeto identifique los bienes propios afectados, y así lo ha considerado el ordenamiento jurídico al prohibir la publicación de datos personales.

El proyecto ha sido sometido a Evaluación de impacto ambiental, donde el órgano ambiental tras evaluar el proyecto, así como los informes y alegaciones recibidas durante el trámite de audiencia, ha emitido la pertinente declaración de impacto ambiental, en la que establece los condicionados que estime oportunos para adecuar el proyecto con el medioambiente y limitar o reducir la afección al paisaje.

A mayor abundamiento, es criterio mantenido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que las infraestructuras de evacuación de los diferentes parques eólico y/o fotovoltaicos se puedan agrupar en una misma línea siempre que las características técnicas lo permitan con el fin de minimizar los impactos ambientales.

En cuanto a la alegación sobre planificación nacional, la normativa estatal reguladora del Sector Eléctrico -incluido el régimen especial de producción eléctrica- se ha dictado al amparo del siguiente título competencial, que concede al Estado competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (artículo 149.1. 13ª).

Motivo por el que desde este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial no podemos pronunciarnos sobre la planificación nacional.

De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestiman las antedichas alegaciones.

- D. Marc Cervós Escribá, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Mezquita de Jarque, en fecha 4 de mayo de 2023 alega lo siguiente:

“En ninguno de los documentos aportados se concreta el grado de afectación de las fincas de titularidad municipal y de titularidad privada que se verán damnificadas por el trazado de la línea de evacuación de los parques; debe ponerse de manifiesto, es la obligación del Ayuntamiento velar para que los efectos beneficiosos de las energías renovables respondan realmente al interés público, especialmente al interés público municipal, y para que el uso del territorio que comportan no sirva a los intereses de una burbuja especulativa energética ilimitada e incontrolada, en perjuicio de la calidad de vida, de la salud, del entorno natural, y del adecuado estado de conservación medioambiental y paisajístico del municipio de Jarque de la Val; asimismo, por su parte, el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, dispone que la actividad urbanística se desarrollará conforme al principio del desarrollo sostenible (...); ausencia de instrumentos públicos sectoriales adecuados de planificación; este Ayuntamiento tiene aprobada por pleno municipal la Ordenanza Municipal reguladora de la ejecución de licencia de obras en las instalaciones de Energía Renovables, Telecomunicaciones e Internet, incluido el transporte, distribución y comercialización de la misma, y publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 163, de 27 de agosto de 2021, la ordenanza obliga a soterrar las líneas de cualquier actividad de producción o transporte de energía renovable; la línea de evacuación de la misma transcurre sobre suelo calificado urbanísticamente como no urbanizable”.

Por compartir, la presente argumentación, similar sentir a la precitada alegación del Ayuntamiento de Jarque de la Val se da por reproducida la contestación al mismo.

De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestiman las antedichas alegaciones.

- D. Sergio Uche Gil, Alcalde del Ayuntamiento de Aliaga, en fecha 2 de mayo de 2023 alega lo siguiente:

“Línea de evacuación se emplaza en suelo no urbanizable especial al transcurrir a través de diversos montes de utilidad pública. Toda la actuación se encuentra emplazada en el área de protección de especies amenazadas (ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común, *Austropotamobius Pallipes*; no se observa un estudio para garantizar el acceso hasta las diferentes plataformas de montaje; el ámbito donde se emplaza la actuación existen varios manantiales y fuentes naturales; el Ayuntamiento de Aliaga, reitera su oposición al proyecto”.

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de la alegación:

El proyecto presentado en su anejo IV describe los accesos a los apoyos de la línea, además, están representados sobre ortofoto, con diferenciación entre carreteras, caminos, accesos y rodadas.



En varios apartados del estudio de impacto ambiental de la línea, se han tenido en cuenta los accesos hasta los apoyos, e incluso se ha hecho un cálculo del tipo de suelo afectado por los accesos, siendo la mayor afección sobre zonas agrícolas. No obstante, siempre que sea posible, antes de abrir accesos nuevos, se utilizarán caminos existentes y en otros casos se deberán acondicionar.

Por otro lado, el estudio de impacto ambiental incluye el análisis de 3 alternativas para el trazado de la línea eléctrica, donde se ha tenido en cuenta tanto la interacción con el entorno natural (afecciones a la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Vías Pecuarias, Hábitats de Interés Comunitario y Montes de Utilidad Pública), como el posible beneficio social derivado, de tal forma que la solución adoptada es la que presenta menores afecciones a estas áreas.

En este orden de cosas, el apartado 6.2. de la declaración de impacto ambiental, manifiesta que, de forma previa al inicio de las obras, se deberán tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los correspondientes expedientes de concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública; la autorización para la rescisión parcial del consorcio forestal, y la ocupación temporal de la vía pecuaria afectada, según se establece en la Ley de Montes de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, y en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

El proyecto ha sido sometido a evaluación de impacto ambiental, donde el órgano ambiental tras evaluar el proyecto, así como los informes y alegaciones recibidas durante el trámite de audiencia, ha emitido la pertinente declaración de impacto ambiental, en la que establece los condicionados que estime oportunos para adecuar el proyecto con el medioambiente y limitar o reducir la afección al paisaje.

De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestiman las antedichas alegaciones.

- D. Marc Cervós Escribá, abogado actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, en fecha 4 de mayo de 2023 alega lo siguiente:

“En ninguno de los documentos aportados se concreta el grado de afectación de las fincas de titularidad municipal y de titularidad privada que se verán damnificadas por el trazado de la línea de evacuación de los parques; el artículo 77, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, asigna a los municipios las competencias de la protección del medio ambiente, así como la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística del término municipal; el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, dispone que la actividad urbanística se desarrollará conforme al principio del desarrollo sostenible (...); (...) este Ayuntamiento dispone del legítimo derecho de defender el municipio del mencionado efecto acumulativo mediante el ejercicio de sus potestades de planeamiento urbanístico (...); este Ayuntamiento tiene aprobada por pleno municipal, y publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, una ordenanza especial respecto a la obligatoriedad de soterrar las líneas (...); la línea de evacuación de la misma transcurre sobre suelo calificado urbanísticamente como no urbanizable, condicionando severamente la imagen del municipio”.

El Servicio Provincial estima que la presente alegación es similar a las precitadas alegaciones, por lo que se da por reproducida la contestación a las mismas.

De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestiman las antedichas alegaciones.

- D. Fernando Samper Rivas, en nombre y representación de la mercantil Renovables Santia, SL, en fecha 17 de mayo de 2023 alega lo siguiente:

“Es promotora de la instalación denominada Parque Eólico “El Bailador”, de 49,4 MW, ubicada en los términos municipales de Aliaga, Ejulve, Castel de Cabra, Palomar de Arroyos y La Zoma; la línea de evacuación “LAAT 220 kV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino”, en el tramo comprendido entre los apoyos 55 y 54, tal y como está actualmente proyectada, genera afecciones a la red de media tensión de evacuación del aerogenerador BAI-10; la línea de evacuación “LAAT 220 kV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino”, en el tramo comprendido entre los apoyos 59 y 58, tal y como está actualmente proyectada, genera afecciones al camino de acceso al aerogenerador BAI-10; Renovables Santia, SL, no se opone al proyecto de “SET Caballos 30/220 kV y LAAT 220 kV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino” siempre y cuando sean tenidas en cuenta los condicionados (...).”

En fecha 14 de junio de 2023 el titular emite contestación a la alegación:

“Las fechas de solicitud de inicio de tramitación, de admisión a trámite y, sobre todo, de publicación de la información pública de los proyectos promovidos por EATSA son muy anteriores a las de los proyectos promovidos por Santia.



En conclusión, Santia tuvo tiempo y oportunidades más que razonables para modificar sus proyectos y así evitar las interferencias que ahora expone en sus alegaciones.

Por lo que, en el caso de ser precisa alguna modificación, deberá ser Santia la que la lleve a cabo en su proyecto (...).

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de la alegación: de acuerdo con lo declarado hasta el momento, y no constando autorización del PE El Bailador a fecha de este informe, no se aceptan las alegaciones de Renovables Santia, SL.

- D. Fernando Samper Rivas, en nombre y representación de la mercantil Energías Renovables de Vesta, SL, en fecha 17 de mayo de 2023 alega lo siguiente:

“Es promotora del proyecto de Parque Eólico “Guadalopillo II”, de 49,4 MW, ubicado en los términos municipales de Aliaga, Castel de Cabra, Palomar de Arroyos y Cañizar del Olivar; se comprueba que la línea de evacuación “LAAT 220 kV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino” discurre en parte por el interior de la poligonal del Parque Eólico Guadalopillo II; se comprueba que la línea de evacuación “LAAT 220 kV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino”, en el tramo comprendido entre los apoyos 65 y 64, tal y como está actualmente proyectada, genera afecciones al camino de acceso al aerogenerador GU2-5; se comprueba que la línea de evacuación “LAAT 220 kV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino”, en el tramo comprendido entre los apoyos 63 y 62, tal y como está actualmente proyectada, genera afecciones al camino de acceso al aerogenerador GU2-4; se comprueba que la línea de evacuación “LAAT 220 kV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino”, en el tramo comprendido entre los apoyos 59 y 58, tal y como está actualmente proyectada, genera afecciones al camino de acceso al aerogenerador GU2-12; Energías Renovables de Vesta, SL, se opone al proyecto de “SET Caballos 30/220 kV y LAAT 220kV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino” hasta que se resuelvan las interferencias descritas en el presente escrito”.

En fecha 14 de junio de 2023 el promotor contesta a la alegación:

“Las fechas de solicitud de inicio de tramitación, de admisión a trámite y, sobre todo, de publicación de la información pública de los proyectos promovidos por EATSA son muy anteriores a las del proyecto promovido por Vesta. En conclusión, Vesta tuvo tiempo y oportunidades más que razonables para modificar su proyecto y así evitar las interferencias que ahora expone en sus alegaciones.

Por lo que, en el caso de ser precisa alguna modificación, deberá ser Vesta la que la lleve a cabo en su proyecto (...).

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de la alegación: de acuerdo con lo declarado hasta el momento, y no constando autorización del PE Guadalopillo II a fecha de este informe, no se aceptan las alegaciones de Renovables de Vesta, SL.

- D. Ramón Martín White, actuando en nombre y representación de la mercantil Renovables La Pedrera, SL, en fecha 8 de mayo de 2023 alega lo siguiente:

“Es titular del expediente administrativo de la instalación Parque Eólico “Íberos”, ubicado en los términos municipales de Ejulve y Molinos, en la provincia de Teruel; en el proyecto de “SET Caballos 30/220 kV y LAAT 220 kV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino” se precisa que el tramo de línea comprendido entre los apoyos 28 a 30, cuyas coordenadas se detallan más abajo, sobrevuela por encima de la rasante del camino que dará acceso a la alineación este del Parque Eólico Íberos promovido por Renovables La Pedrera, SL y al Parque Eólico La Tosquilla promovido por Energías Renovables de Mitra, SL; a partir de la información disponible no se identifica ningún tipo de irregularidad reglamentaria, no obstante, en aras de prevenir cualquier situación que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas, cualquier modificación sobre lo detallado en el proyecto deberá ser notificado y consultado a mi representada, siendo deseable que antes del inicio de los trabajos en el mencionado tramo, sea notificado a mi representada a fin de garantizar una correcta coordinación de las partes”.

En fecha 14 de junio de 2023 el promotor contesta a la alegación:

“La Pedrera dispuso de tiempo para realizar las modificaciones oportunas en su proyecto y así evitar las interferencias con los proyectos de EATSA que ya estaban en tramitación.

Por lo que, en caso de ser precisa alguna modificación, deberá ser La Pedrera la que la lleve a cabo en su proyecto”.

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de la alegación: de acuerdo con lo declarado hasta el momento, y no constando autorización del PE Íberos a fecha de este informe, no se aceptan las alegaciones de Renovables La Pedrera, SL.

- D. Fernando Samper Rivas, actuando en nombre y representación de la mercantil Energías Renovables de Mitra, SL, en fecha 8 de mayo de 2021 alega lo siguiente:



“Es promotora del proyecto de Parque Eólico “Tosquilla”, de 49,4 MW, ubicado en los términos municipales de Ejulve, Gargallo y Esteruel; se comprueba que la línea de evacuación “LAAT 220 kV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino” discurre en parte por el interior de la poligonal del Parque Eólico Las Tosquilla; se comprueba que la línea de evacuación “LAAT 220 kV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino”, en el tramo comprendido entre los apoyos 28 y 30, tal y como está actualmente proyectada, genera afecciones al camino de acceso al Parque Eólico Tosquilla desde la carretera A-1702; manifiesta sus reparos al otorgamiento de la Autorización solicitada por Energías Alternativas de Teruel, SA, mientras no se tengan en cuenta las siguientes consideraciones (...); se opone al proyecto de “SET Caballos 30/220 kV y LAAT 220 kV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino” hasta que se resuelvan las interferencias descritas”.

En fecha 14 de junio de 2023 el promotor contesta a la alegación:

“Las fechas de solicitud de inicio de tramitación, de admisión a trámite y, sobre todo, de publicación de la información pública de los proyectos promovidos por EATSA son muy anteriores a las del proyecto promovido por Mitra.

En conclusión, Mitra tuvo tiempo y oportunidades más que razonables para modificar su proyecto y así evitar las interferencias que ahora expone en sus alegaciones.

Mitra en su escrito indica que, entre otras causas, la modificación de su proyecto registrada en 21 de abril de 2021 vino motivada por acuerdos con otras mercantiles promotoras de parques eólicos en la zona. EATSA no participó en estas negociaciones ni tuvo conocimiento de la celebración de las mismas, lo cual llama poderosamente la atención, puesto que el anuncio del sometimiento a información pública de la “LAAT 220 kV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino” ya había sido publicado en esas fechas y Mitra tendría que ser conocedora de ello y, por tanto, de las afecciones que ahora alega. Quedando patente con ello la nula voluntad que ha tenido Mitra de establecer contacto con EATSA.

Por lo que, en el caso de ser precisa alguna modificación, deberá ser Mitra la que la lleve a cabo en su proyecto (...).”

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de la alegación: de acuerdo con lo declarado hasta el momento, y no constando autorización del PE Tosquilla a fecha de este informe, no se aceptan las alegaciones de Renovables de Mitra, SL.

- D. Fernando Samper Rivas, en nombre y representación de la mercantil Energías Renovables Santia, SL, en fecha 8 de mayo de 2023 alega lo siguiente:

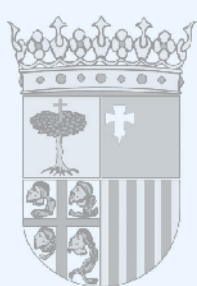
“Es promotora del proyecto LAAT 400/220 kV TC “SET Ejulve - Apoyos 1-2 LAAT SET Iberos - SET Mudéjar Promotores, ubicado en los términos municipales de Ejulve y Aliaga; de la SET “Guadalopillo” 400/220/30 kV, ubicada en el término municipal de Ejulve; y de la SET “Ejulve” 400/220/30 kV, ubicada en el término municipal de Aliaga; analizada la documentación publicada para la información pública, se comprueba que existen varias incompatibilidades entre el proyecto de Línea Aérea Alta Tensión SET Ejulve - apoyo 1-2 de LAAT SET Iberos - SET Mudéjar promotores y el proyecto sometido a información pública; línea de evacuación “LAAT 220 kV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino” presenta el apoyo 61 (697.822; 4.513.857) sobre la implantación del proyecto “Línea Aérea Alta Tensión SET Ejulve - apoyo 1-2 de LAAT SET Iberos - SET Mudéjar promotores” entre los apoyos 3 y 4; la línea de evacuación “LAAT 220 kV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino”, en el tramo comprendido entre los apoyos 30 (705.233; 4.517.584) y 31 (704.879; 4.517.553), tal y como está actualmente proyectada, genera afección por cruzamiento con el tramo del proyecto “Línea Aérea Alta Tensión SET Ejulve - apoyo 1-2 de LAAT SET Iberos - SET Mudéjar promotores” comprendido entre los apoyos 43 y 42; manifiesta sus reparos al otorgamiento de la Autorización solicitada por Energías Alternativas de Teruel, SA; se opone al proyecto de “SET Caballos 30/220 kV y LAAT 220 kV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino” hasta que se resuelvan las interferencias descritas”.

En fecha 16 de junio de 2023 el promotor contesta a la alegación:

“Las fechas de solicitud de inicio de tramitación, de admisión a trámite y, sobre todo, de publicación de la información pública de los proyectos promovidos por EATSA son muy anteriores a las de los proyectos promovidos por Santia. (...).

En conclusión, SANTIA tuvo tiempo y oportunidades más que razonables para modificar sus proyectos y así evitar las interferencias que ahora expone en sus alegaciones. Por lo que, en el caso de ser precisa alguna modificación, deberá ser SANTIA la que la lleve a cabo en sus proyectos (...).”

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de la alegación: de acuerdo con lo declarado hasta el momento, y no constando autorización de la “LAAT Ejulve” a fecha de este informe, no se aceptan las alegaciones de Renovables de Santia, SL.



- Nuevos Productos Minerales, SLU, que en fecha 27 de abril de 2023 alega lo siguiente:
Que mediante escrito de fecha 8 de abril de 2022, NPM solicitó el Permiso de Investigación "Las Navas" Número 6.609, para recursos de la sección C) arenas, arcillas, calizas y leonarditas, sito en el término municipal de Ejulve (Teruel), con 13 cuadrículas mineras (en adelante el PI). El PI fue objeto de admisión definitiva por la Sección de Minas de ese Servicio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (en adelante, RMI), mediante Resolución de 9 de junio de 2022, inscribiéndose en el Libro Historial de Permisos y Concesiones obrante en la citad Sección de Minas."

Solicita:

- Que se le reconozca expresamente la condición de interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al afectar el expediente de referencia a los derechos e intereses legítimos de NPM derivados del PI".

- Que se reconozca la compatibilidad de las instalaciones y la futura concesión minera procediéndose a una nueva disposición de los apoyos 16, 17 y 18 según propuesta realizada.

- En caso de que no fuese posible la propuesta, que se mantenga una franja de seguridad de 5 m con respecto a los apoyos.

- En relación con el vuelo entre los apoyos 20 a 21, al igual que el camino de acceso al apoyo 21, que tanto la Administración como la promotora de la Instalación reconozcan expresamente la declaración de compatibilidad mediante la aceptación del desarrollo de las labores de investigación mineras y, en su caso, una vez obtenida la concesión minera, de explotación, en los términos de seguridad minera que procedan, respetándose el trazado del camino de acceso y la ubicación de ambos apoyos, manteniendo la distancia de seguridad que legalmente proceda".

En fecha 16 de junio de 2023 el promotor contesta a la alegación:

"Que en la fecha actual no se ha producido el otorgamiento del PI a Nuevos Productos Minerales, SLU.

Se considera que la propuesta que realiza NPM está orientada a considerar la superficie delimitada por la solicitud de sus 7 cuadrículas mineras como un espacio de uso preferencial y exclusivo para sus intereses, sin ni tan siquiera haber comenzado los trabajos de investigación minera. Los resultados de la investigación minera serán los que finalmente determinen cual es la superficie útil o apta para continuar con el proceso de pase a concesión.

La administración debiera considerar que la petición de un Permiso de Investigación, que por todos es sabido hace preciso un periodo de muchos años de tramitación, es más una estrategia de establecer fórmulas jurídicas para no permitir el desarrollo de otros proyectos, o incluso forzar acuerdos ante situaciones de posicionamiento previo. Por tanto, si el PI no ha sido otorgado, NPM no tiene, como parece pretender, ningún derecho que se pueda ver afectado y por ello será NPM quien tenga que realizar las prospecciones en base a las zonas que estén libres de afectar al Parque Eólico Caballos.

El proyecto ha obtenido DIA compatible en la que no ha sido modificado su trazado; la información pública a la que se somete el Proyecto en este momento es a efectos de Autorización Administrativa Previa y de Construcción.

En sus alegaciones NPM indica que las afecciones provendrían de los apoyos del 16, 17 y 18 se sitúan sobre el yacimiento geológico de interés, afectando gravemente a las labores de investigación proyectadas y a la posterior concesión de explotación derivada.

NPM debería haber presentado sus alegaciones en el trámite de información pública inicial y no en este momento en que el Proyecto se somete a información pública a efectos de autorización administrativa y ya cuenta con DIA favorable.

El reconocimiento de compatibilidad debe ser al revés, del PI con el Proyecto. Como ya se ha señalado NPM no ostenta ningún derecho al no tener concedido el PI solicitado por lo que, en caso de otorgamiento del PI, la autorización del mismo deberá incluir todas las medidas necesarias para que los apoyos del Proyecto no se vean afectados durante la fase de investigación, medidas que también deberían contemplarse, si se otorgase la correspondiente concesión de explotación".

Con fecha 3 de octubre de 2023, Energías Alternativas de Teruel, SA, presenta ante el Servicio Provincial de Teruel "Adenda al proyecto de la SET Caballos", que consiste en el cambio de ubicación de la subestación a la parcela 123 del polígono 6 con objeto de cumplir con la Resolución de Dirección General de Patrimonio Cultural.

Con fecha 18 de octubre de 2023, Energías Alternativas de Teruel, SA, presenta ante el Servicio Provincial de Teruel "Adenda al proyecto de la LAAT 220 kV", que consiste en el



cambio de trazado de la línea (afectando a los 7 primeros apoyos) como consecuencia del cambio de ubicación de la subestación.

El promotor, junto a dichas Adendas, aporta acuerdos de servidumbres de paso y arrendamientos correspondientes a todas las parcelas de nueva afección, en relación al cambio de ubicación de la SET Caballos y como consecuencia de los apoyos de salida de la misma.

El Servicio Provincial considera que, con las Adendas presentadas para el cambio de ubicación de la SET y cambio de trazado de la línea, se da cumplimiento a la Resolución emitida por Patrimonio Cultural.

Con fecha 20 de abril de 2023 la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel emite informe identificando los siguientes derechos mineros en vigor:

- Aprovechamiento de agua mineral-natural "Fuenmayor", titular Aguas del Maestrazgo, SL. Término municipal de Cañizar del Olivar. Autorizado.

- PI Valdemartín, titular Hispano Minera de Rocas, SLU. Arenas y arcillas. Término municipal de Ejulve. 12 CM otorgadas.

Con fecha 13 de junio de 2023, el promotor de las infraestructuras de evacuación presenta escrito manifestando su conformidad con el informe de la Sección de Minas.

Con fecha 26 de junio de 2023 el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero de la Dirección General de Energía y Minas emite informe en el que se indica lo siguiente:

- "El aprovechamiento de agua Fuenmayor tiene la actual área de protección concedida en noviembre de 1995 y mayo de 2005, y una ampliación de dicha área en tramitación desde mayo de 2023.

- El amparo jurídico que ostenta la zona frente a esta actuación viene definido por:

Las limitaciones establecidas en virtud de la Resolución de la Dirección General de Industria y Comercio de 27 de noviembre de 1995, por la que fue aprobado el perímetro de protección del manantial Fuenmayor, que incluyen:

"El área de protección debe estar libre de:

- ... depósitos e instalaciones industriales (salvo las de la explotación de aguas mineral natural.

- ... movimientos importantes de tierras.

- ... depósitos y conducciones de combustibles o aguas residuales.

- ... pozos sondeos, drenes o galerías sin el correspondiente estudio hidrogeológico tendente a demostrar la no afección al caudal de las aguas protegidas."

- El artículo 97.c) de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) prohíbe realizar en los perímetros de protección (incluidos los de aguas minerales) actividades que "pudieran constituir un peligro de contaminación o degradación del dominio público hidráulico". (A pesar de que las aguas minerales se encuentran en el ámbito jurídico de la legislación minera, en cuanto a la protección del recurso se someten también a 80 lo dispuesto en la Ley de Aguas, tal y como queda establecido en el artículo 1 de esta Ley)".

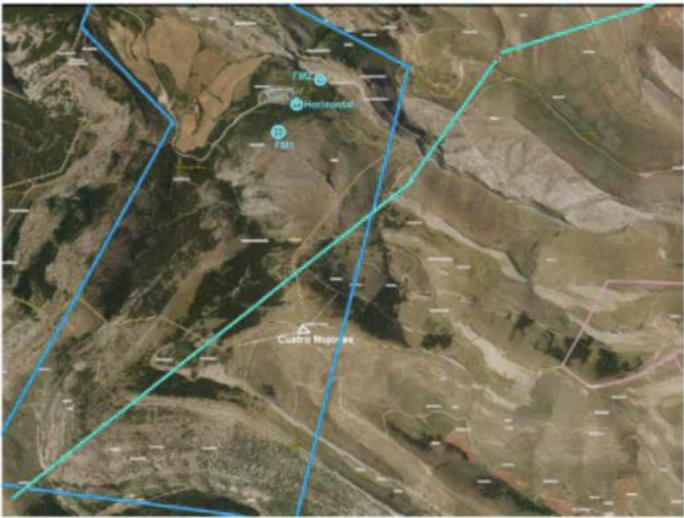
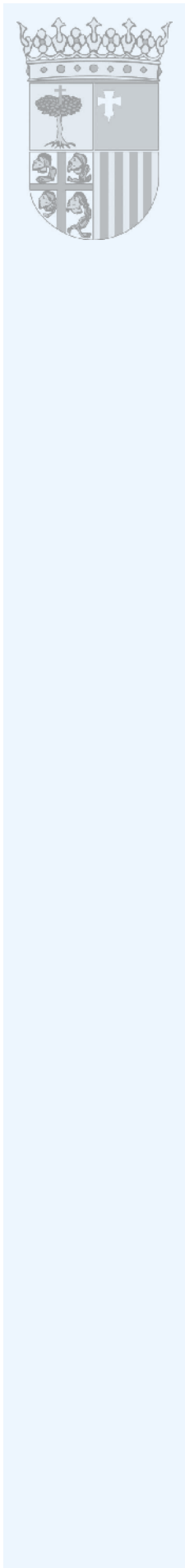


Imagen 0. Mapa y ortofoto del recorrido de la LAAT a través del perímetro de protección del aprovechamiento Fuen Mayor



Imagen 3. Mapa con el perímetro de protección actual (zona rayada) y las áreas cuya protección se considera necesaria.



Y concluye lo siguiente:

“La implantación de la línea de alta tensión en la zona de recarga del agua mineral natural Fuenmayor implica una serie de operaciones sobre afloramientos del acuífero que incluyen excavaciones, movimientos de tierras y trasiego de maquinaria. En su conjunto resultan cuantitativamente significativos en un acuífero de reducidas dimensiones y alta vulnerabilidad, por lo que suponen un peligro de degradación de la calidad del dominio público hidráulico y una seria amenaza para el aprovechamiento de agua mineral natural Fuenmayor, debiendo excluirse.

De lo expuesto se concluye que, con vistas a proteger un recurso de elevado valor social y económico en una zona demográficamente deprimida, las actuaciones proyectadas para la construcción de la “Evacuación Parques Eólicos Caballos, Caballos II y Hocino” deben descartarse en la ubicación propuesta y, en todo caso, excluirse del perímetro de protección existente y de los límites señalados en el presente informe (Zonas 1, 2 y 3 de la imagen 3: áreas cuya protección se considera necesaria), al no ser compatibles con la conservación de la calidad de las aguas, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Minas y 43 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.”

Con fecha de 10 de agosto de 2023, se remite el informe a Aguas del Maestrazgo, SL y a Energías Alternativas de Teruel, SA.

Con fecha 31 de agosto de 2023 el promotor responde al informe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, realizando, entre otras, las siguientes consideraciones:

“Que se está procediendo al modificado de la traza de la línea LAAT 220 kV para evitar las posibles afecciones a zonas del manantial Fuenmayor y, aunque aún no se han concedido las autorizaciones de explotación, siguiendo las indicaciones de la DGEM en su escrito de 10 de agosto, a las zonas en las que se ha solicitado la ampliación del mismo.”

Con fecha 27 de julio de 2023, el Instituto Geológico y Minero de España emite informe en el que se concluye que:

“Es importante destacar que en la documentación aportada por la empresa que prevé realizar este proyecto, no se hace mención alguna de la existencia de la planta de envasado ni de su perímetro de protección. Dada la envergadura de este proyecto, sería conveniente tener en cuenta los actuales usos del terreno a la hora de dimensionar los posibles impactos que generarían su ejecución.

La línea eléctrica de alta tensión proyectada quedaría parcialmente situada dentro del perímetro de protección del aprovechamiento Fuenmayor, entre los apoyos 53 y 62, atravesándolo en sentido NESO en su traza aérea, y quedando situada a aproximadamente un kilómetro al sureste de las captaciones de agua mineral.

La construcción de la línea eléctrica implica movimientos de tierras dentro del perímetro de protección del aprovechamiento Fuenmayor, no detallándose en la información remitida volúmenes de excavaciones y terraplenados ni características de los materiales (rocas y tierras). No obstante, a la vista del trazado y requerimientos de los nuevos accesos (fundamentalmente anchos y pendientes), y la distancia a las captaciones de la planta de envasado, no parece que la construcción y mantenimiento de la línea eléctrica supongan un riesgo elevado para la calidad y cantidad del agua mineral, por lo que se considera que la construcción de esta línea eléctrica es compatible con el aprovechamiento de agua mineral Fuenmayor, siempre que no existan importantes movimientos de tierras para la ejecución del proyecto. Finalmente, por todo lo expuesto, se considera recomendable exigir la realización de estudios encaminados a determinar la no afección de la construcción de la línea eléctrica al recurso mineral.”

Con fechas de 30 de agosto de 2023 y 7 de septiembre de 2023, se remite el informe a Aguas del Maestrazgo, SL, y a Energías Alternativas de Teruel, SA, respectivamente.

Dada la aparente contradicción entre los informes del IGME y el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero presentados, en atención a formular de manera justificada y adecuada su propuesta de resolución, el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Economía, Empleo e Industria solicita nuevo informe al Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.

Con fecha 23 de febrero de 2024, el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero emite informe, en el que se indica lo siguiente:

“1. Las circunstancias que sostienen la argumentación de los informes de junio de 2023 emitidos por este Servicio y relacionados en la introducción, no han cambiado. Las conclusiones de los mismos siguen siendo vigentes y se basan en la elevada vulnerabilidad del aprovechamiento Fuenmayor por las circunstancias hidrogeológicas de las aguas y específicas de un aprovechamiento de elevado valor económico y social en una comarca demográficamente muy deprimida.



2. Igualmente se basan en lo establecido en el ordenamiento jurídico en vigor, y de forma especial, en lo establecido en la de 27 de noviembre de 1995 por la que fue aprobado el perímetro de protección asociado al aprovechamiento Fuenmayor y que asumió las limitaciones expresadas por el Instituto Geológico y Minero en su informe de 14 de noviembre de 1995.

3. Hay acuerdo entre los actores implicados en el aprovechamiento Fuenmayor - titular, autoridad minera e IGME- en que, ante su vulnerabilidad, la protección del recurso mineral natural requiere una ampliación del perímetro de protección asociado. Esa ampliación está en tramitación actualmente, y tanto este Servicio como el IGME se han pronunciado expresamente a favor de la misma.

4. Las discrepancias entre las conclusiones entre los informes de este Servicio de junio de 2023 y los informes emitidos por el IGME en julio de 2023 sobre la afección que suponen los proyectos de referencia al aprovechamiento Fuenmayor, se deben en parte a que los primeros analizan esa afección en toda la zona de recarga, esté o no incluida en el perímetro de protección actual, mientras que los segundos consideran solamente la afección en esta zona de protección.

5. El hecho de que en su informe de 20 de diciembre de 2023 el mismo Instituto concluya que ese perímetro debe ampliarse; el hecho de que considere acertada la ampliación en las zonas informadas favorablemente por este Servicio; y el hecho de que considere que debe limitarse o prohibirse en esa zona ampliada “cualquier actividad posterior que pueda dar lugar a un nuevo foco de contaminación”, permiten interpretar que el IGME se ha manifestado a favor de los criterios de protección expresados por este Servicio en sus informes de junio de 2023”.

Con fecha 24 de mayo de 2023, Aguas del Maestrazgo, SLU, titular del aprovechamiento de agua mineral Fuenmayor, presentó ante el Servicio Provincial de Teruel solicitud de ampliación del perímetro de protección.

El IGME y el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, emiten informes favorables referentes a la ampliación de dicho perímetro de protección de fecha 20 de diciembre de 2023 y 30 de junio de 2023 respectivamente.

Mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 5 de julio de 2024 se autoriza la ampliación del Perímetro de protección asociado al aprovechamiento del agua mineral natural “Fuenmayor”.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución “Línea aérea alta tensión 220 kV evacuación parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino”, “Proyecto técnico administrativo SET Caballos 220/30 kV”, “Modificado del proyecto Línea aérea alta tensión 220 kV evacuación parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino”, “Modificado proyecto técnico administrativo SET Caballos 220/30 kV”, “Adenda al modificado proyecto técnico administrativo SET Caballos 220/30 kV” y “Adenda al Modificado del proyecto Línea aérea alta tensión 220 kV evacuación parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

El proyecto de ejecución “Línea aérea alta tensión 220 kV evacuación parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 21 de noviembre de 2019, y Número de visado 191231.

El proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo SET Caballos 220/30 kV”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 11 de marzo de 2019, y Número de visado 190233.

El proyecto de ejecución “Modificado del proyecto Línea aérea alta tensión 220 kV evacuación parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 26 de noviembre de 2021, y Número de visado 211762.

El proyecto de ejecución “Modificado proyecto técnico administrativo SET Caballos 220/30 kV”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 6 de marzo de 2023, y Número de visado 230338.

La “Adenda al modificado proyecto técnico administrativo SET Caballos 220/30 kV”, está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Ofi-



cial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 7 de septiembre de 2023, y Número de visado 231537.

La “Adenda al Modificado del proyecto Línea aérea alta tensión 220 kV evacuación parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino”, está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 13 de octubre de 2023, y Número de visado 231702.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Borja de Carlos Gandasegui que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 13 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto SET Caballos 30/220 kV y LAAT 220 kV para evacuación de los PPEE Caballos, Caballos II y Hocino, en los términos municipales de Molinos, Ejulve, La Zoma, Cañizar del Olivar, Aliaga, Jarque de la Val, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel) promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA, y tramitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11952), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 5 de julio de 2023.

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental. Dicho Informe se emitió en fecha 20 de marzo de 2024 estableciendo que “el sentido de la declaración de impacto ambiental es compatible y condicionada.

Sexto.— *Otros trámites.*

Con fechas 3, 9 y 31 de mayo de 2024 Energías Alternativas de Teruel, SA presenta ante el Servicio de Gestión Energética, de la Dirección General de Energía y Minas, informes de actuaciones preventivas en la ejecución de la línea de evacuación de 220 kV zona manantial Fuenmayor de los parques eólicos Hocino, Caballos y Caballos II.

Con fecha 26 de junio de 2024, el Servicio de Gestión Energética solicita informe en relación con los informes de actuaciones preventivas al Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.

Con fecha 11 de julio de 2024 el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero emite informe favorable y condicionado a la solución adoptada en el informe de actuaciones preventivas en la ejecución de la línea de evacuación de 220 kV zona manantial Fuenmayor de fecha 31 de mayo de 2024.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proce-



dimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “LAAT 220 kV SET Caballos - CS Caballos” y “SET Caballos 30/220 kV”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 13 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto SET Caballos 30/220 kV y LAAT 220 kV para evacuación de los PPEE Caballos, Caballos II y Hocino, en los términos municipales de Molinos, Ejulve, La Zoma, Cañizar del Olivar, Aliaga, Jarque de la Val, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel) promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA y tramitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11952), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 5 de julio de 2023.

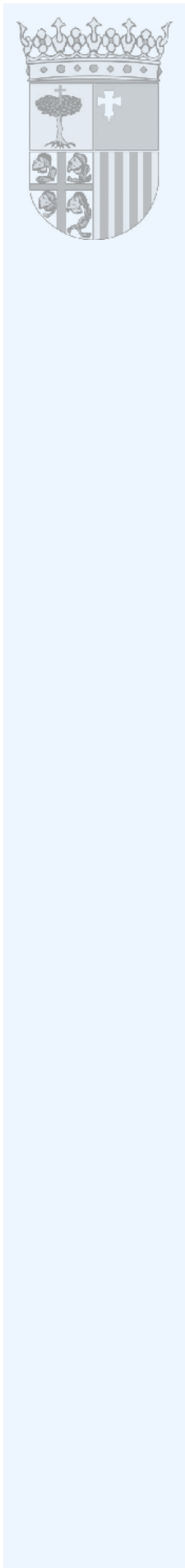
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 16 de abril de 2024”, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación eléctrica “LAAT 220 kV SET Caballos - CS Caballos” y “SET Caballos 30/220 kV”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Alternativas de Teruel, SA para las instalaciones de evacuación compartida “LAAT 220 kV SET Caballos - CS Caballos” y “SET Caballos 30/220 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Línea aérea alta tensión 220 kV evacuación parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 21 de noviembre de 2019, y Número de visado 191231, para el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo SET Caballos 220/30 kV”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 11 de marzo de 2019, y Número de visado 190233, para el proyecto de ejecución “Modificado del proyecto Línea aérea alta tensión 220 kV evacuación parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 26 de noviembre de 2021, y Número de visado 211762, para el proyecto de ejecución “Modificado proyecto técnico administrativo SET Caballos 220/30 kV”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 6 de marzo de 2023, y Número de visado 230338, para la “Adenda al modificado proyecto técnico administrativo SET Caballos 220/30 kV”, suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 7 de septiembre de 2023, y Número de visado 231537 y para la “Adenda al Modificado del proyecto Línea aérea alta tensión 220 kV evacuación parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino”, suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 13 de octubre de 2023, y Número de visado 231702.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energías Alternativas de Teruel, S.A.
CIF:	A44206779
Denominación de instalación:	"LAAT 220 kV SET Caballos - CS Caballos" y "SET Caballos 30/220 kV"
Ubicación de la instalación:	Términos municipales de Aliaga, Cañizar del Olivar, Cuevas de Almudén, Ejulve, Jarque de la Val, La Zoma, Mezquita de Jarque y Molinos (Teruel)
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación.
Finalidad:	Evacuación de la energía eléctrica producida por las instalaciones de generación.
Presupuesto LAAT según proyecto:	Seis millones doscientos setenta y un mil cincuenta y seis euros con un céntimo. (6.271.056,01 €).
Presupuesto SET según proyecto:	Dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos. (2.944.154,44 €).

2. Características técnicas:

LAAT 220 kV SET Caballos - CS Caballos.

Tramo aéreo.

Tensión: 220 kV.

Longitud: 34.340 metros.

Número circuitos: uno Conductor por fase: uno Tipo: LA-380.

Origen: Pórtico SET Caballos.

Final: Apoyo Número 110 de conversión aéreo-subterránea.

Conductor tierra: uno Tipo: OPGW-48.

Apoyos: 112, metálicos de celosía tipo: Cóndor y Halcón Real.

Potencia máxima de transporte: 273,90 MW.

Tramo subterráneo.

Tensión: 220 kV.

Longitud: 1.760 metros.

Conductor: XLPE 3x1x630 mm² + H250 Cu (simple circuito).

Origen: Apoyo Número 110 de conversión aéreo-subterránea.

Final: Centro de seccionamiento Caballos.

Potencia máxima de transporte: 232,06 MW.

SET Caballos 30/220 kV.

Se ubicará en la parcela 123 del polígono 6 del término municipal de Molinos.

La configuración de la subestación es la siguiente:

Nivel 220 kV: Simple barra intemperie.

Una posición de línea y tres posiciones de trafo.

Transformador 220±11x1, 25%/30 kV 24/30 MVA Onan/Onaf.

Transformador 220±11x1, 25%/30 kV 36/45 MVA Onan/Onaf.

Transformador 220±11x1, 25%/30 kV 45/60 MVA Onan/Onaf.

Nivel 30 kV.

Exterior:

Tres posiciones, cada una con autoválvulas, seccionamiento y reactancia (una por cada posición de trafo).

Tres baterías condensadores de 6,5, 6,5 y 6 MVAR, cada una y dos transformadores de servicios auxiliares de 150 kVA (30.000 ±2,5 ±5%/400 V) y grupo electrógeno.

Interior:

Una posición para "Caballos" compuesta por: una celda de protección transformador, tres celdas de línea, una celda de medida de tensión en barras, una celda de servicios auxiliares y una celda para baterías condensadores.

csv: BOA20240827015



Una posición para “Caballos II” compuesta por: una celda de protección transformador, tres celdas de línea, una celda de medida de tensión en barras y una celda para baterías condensadores.

Una posición para “Hocino” compuesta por: una celda de protección transformador, tres celdas de línea, una celda de medida de tensión en barras, una celda de servicios auxiliares y una celda para baterías condensadores.

Sistema de control, protección, medida y servicios auxiliares.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 13 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto SET Caballos 30/220 kV y LAAT 220 kV para evacuación de los PPEE Caballos, Caballos II y Hocino, en los términos municipales de Molinos, Ejulve, La Zoma, Cañizar del Olivar, Aliaga, Jarque de la Val, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel) promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA y tramitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11952), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 5 de julio de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

Se cumplirán con las condiciones establecidas en el Informe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero de fecha 11 de julio de 2024, enumeradas a continuación:

- Antes de iniciar cualquier actuación sobre el terreno deberá comunicarse la misma al Servicio Provincial de Teruel con una antelación mínima de diez días. Asimismo, el inicio de la construcción deberá comunicarse al titular de la autorización de aprovechamiento.

- Tales comunicaciones deberán ir acompañadas de los proyectos desarrollados durante la fase de ingeniería de detalle para los accesos inmediatos a los apoyos. Estos proyectos deberán contemplar la realización manual de la cimentación, según describe el aptdo. 6.1.4. de la Adenda, en el caso de los apoyos 51, 52, 53 y 54.

- No se llevarán a cabo intervenciones en cuanto a la anchura, radios de giro, pendiente y gálibos laterales en los caminos existentes actualmente dentro del perímetro de protección. Se prohíbe expresamente la realización de movimientos de tierras sobre los caminos ya existentes.

- El transporte y montaje de todos los apoyos de la línea eléctrica, así como el hormigonado, tal y como se describe en la Adenda de 31 de mayo de 2024, se llevará a cabo mediante medios aéreos.

- Se pondrán en práctica todas las medidas correctivas, preventivas, adicionales, complementarias, formativas y especiales descritas en dicho documento y sus anexos.



- Se implementarán las medidas adicionales señaladas en el dictamen técnico de Tubkal Ingeniería de 8 de mayo de 2024, que se describen a continuación:

- Se evitará el repostaje de combustible de la máquina excavadora en la zona del perímetro de protección. La máquina excavadora no debe presentar rezumes goteos de hidráulico en la revisión antes de comenzar la obra.

- No se empleará ninguna otra maquinaria diferente a lo expuesto.

- En paralelo a la Dirección Facultativa, deberá contarse con una dirección ambiental de obra externa, de acredita solvencia, a cargo de técnicos de perfil medioambiental. Dicha Dirección Facultativa deberá velar porque todas las medidas establecidas se cumplan correctamente.

- La dirección ambiental de obra ha de tener presencia continuada durante la realización de los trabajos, debido a la situación de los apoyos 50, 51 y 52, situados a una distancia media de Los Huergos.

- La obra debe contar con personal específico formado para ejecutar las labores descritas en el documento presentado, de fecha 31 de mayo de 2024.

- El jefe de obra debe estar informado y formado en los riesgos ambientales específicos de la obra y deberá haber al menos un operario para implantar todas las medidas.

- La Dirección Ambiental de obra debe certificar y validar los medios preventivos de contención antes de comenzar la obra, así como la maquinaria a utilizar.

- Cualquier modificación de las actuaciones respecto a las proyectadas e informadas favorablemente en el presente informe deberá contar con la autorización expresa del Servicio Provincial de Teruel.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio



Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto autoconsumo con excedentes “Grupo Carreras-Oficinas” de ampliación de 134 kW, en total 200 kW en el término municipal de Zaragoza. Expediente: G-Z-2023-191.

Visto el expediente iniciado con fecha 27 de noviembre de 2023, a petición de Enerland 2007 Fotovoltaica, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre cubierta “Autoconsumo Grupo Carreras-Oficinas”, sita en el término municipal de Zaragoza, con referencia catastral: 6627926XM6162F0001UB, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero técnico Industrial José Ramón Martínez Trueba colegiado número 7480, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 13 de junio de 2023, con número de visado VIZA235234, y su proyecto complementarios suscrito por el mismo, visado el 5 de enero de 2024, con número de visado VIZA240093, con presupuesto de ejecución de 99.486,41 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021 de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el Proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente Autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado



de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se deberá cumplir con lo indicado en la ITC RAT 09 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en concreto con el punto 4.7.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Características de la instalación

Fase I: 66 kW, 63,36 kWp.

Fase II:

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 320 ud Longi Solar modelo LR4-72HIH-445M de 445 Wp, total 142,4 kWp, en total de las dos fases 205,76 kWp.

Inversores: se cambia el inversor existente por 2 ud Sungrow modelo SG110CX de 100 kW, total 200 kW.

Potencia instalada: 200 kW.

Potencia acceso y conexión: 205,76 kW.

Producción prevista: 192,37 MWh/año.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro general de BT.



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto autoconsumo con excedentes “Grupo Carreras-Nave” de ampliación de 300 kW, en total 525 kW en el término municipal de Zaragoza. Expediente: G-Z-2023-196.

Visto el expediente iniciado con fecha 5 de diciembre de 2023, a petición de Enerland Construcción y Operación, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre cubierta “Autoconsumo Grupo Carreras-Nave”, sita en el término municipal de Zaragoza, con referencia catastral: 6627925XM6162F0001ZB, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero técnico Industrial José Ramón Martínez Trueba colegiado número 7480, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 27 de junio de 2023, con número de visado VIZA235780, y su anexo a proyecto, suscrito por el mismo Ingeniero, en fecha 5 de enero de 2024, con número de visado VIZA240091 con presupuesto de ejecución de 265.526,51 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021 de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el Proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobare el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener



en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se deberá cumplir con lo indicado en la ITC RAT 09 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en concreto con el punto 4.7.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 20 de marzo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Características de la instalación

Fase I existente: 100 kW y 99,55 kWp.

Fase II existente: 140 kW y 246,37 kWp.

Fase III a instalar:

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 872 ud JA Solar modelo JAM60S20-380/MR de 380 Wp, total 331,36 kWp.

Inversores: sustitución de los 12 inversores existentes Fronius modelo Symo Light 20.0-3-M de 20 kW por 1 inversor Sungrow modelo SG110CX de 100 kW y 1 inversor Sungrow modelo SG125CX de 125 kW, total 225 kW. E instalación de 3 ud. Sungrow modelo SG110CX de 100 kW, total 300 kW.

Potencia instalada: 300 kW, total 525 kW.

Potencia de módulos: 331,36 kWp, total 677,28 kWp.

Potencia acceso y conexión: 550 kW.

Producción prevista: 44,275 MWh/año.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro general de BT



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de un módulo de generación fotovoltaico y de la instalación almacenamiento mediante baterías para hibridación de la instalación “Brilen”, en el término municipal de Barbastro (Huesca).

Número expediente DGEM: IP-PC-0176/2023.

Número expediente SP: G-H-2023-031 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 28 de agosto de 2023, la sociedad Brilen, SA, con NIF A08356313 y con domicilio social en paseo de Gracia, 53, CP 08007 de Barcelona, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de un módulo de generación fotovoltaico y de la instalación almacenamiento mediante baterías de la instalación “Brilen” en el término municipal de Barbastro (Huesca), y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0176/2023. número Expediente del Servicio Provincial: G-H-2023-031 de la provincia de Huesca.

En el complejo industrial que la sociedad Brilen, SL, tiene en Barbastro, que se conecta a la red de distribución en barras de 110 kV de la “SET Brilen”, existen en la actualidad dos módulos de generación eléctrica en funcionamiento, uno correspondiente a una instalación de cogeneración de 14,14 MW de potencia instalada y otro a un módulo de generación de electricidad, hibridación del anterior, mediante tecnología fotovoltaica de 12,8 MW de potencia instalada. Esta última instalación fue autorizada mediante Resolución de 26 de enero de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Brilen” de 18,34 MW en la modalidad de autoconsumo sin excedentes en Barbastro (Huesca), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 16 de febrero de 2021. Posteriormente, esta instalación pasó a ser un módulo de generación fotovoltaico de 12,8 MW de potencia instalada mediante Resolución de 11 de diciembre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, de autorización de explotación parcial 5 de la central solar fotovoltaica hibridación “Brilen”, en Barbastro (Huesca), número de expediente AT-42/2019.

Con el presente expediente se amplía la generación instalando dos nuevos módulos para la hibridación de la instalación “Brilen”: uno nuevo de generación fotovoltaica y un módulo de almacenamiento.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de un módulo de generación fotovoltaico y de la instalación almacenamiento mediante baterías de la instalación “Brilen”. (número Expediente del Servicio Provincial: G-H-2023-031 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 7 de marzo de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica e instalación de almacenamiento, promovida por Brilen, SA”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 20 de noviembre de 2023.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo



establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- E-Distribución Redes Digitales, SLU, emitió informe favorable con condicionado el 10 de noviembre de 2023. Se trasladó al promotor que mostró conformidad el 28 de febrero de 2024.
- Ayuntamiento de Barbastro, que no ha emitido informe.
- Enagás, que no ha emitido informe.
- Subdirección Provincial de Urbanismo, que no ha emitido informe.
- Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, que no ha emitido informe.

La oficina delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro, comunica el 22 de diciembre de 2023 que no se han presentado alegaciones.

Vistos los informes emitidos y las alegaciones, el Servicio Provincial de Huesca considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número 2 e instalación de almacenamiento número 1 de la central híbrida "Brilen", según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número 2 e instalación de almacenamiento número 1 de la central híbrida "Brilen" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de junio de 2023, y número de visado VD 02868-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Luis Ovelleiro Medina que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 30 de enero de 2024 se emite la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe relativo al proyecto de incorporación del nuevo módulo número 2 de generación de electricidad al módulo número 1 de la central híbrida "Brilen", y sus infraestructuras de evacuación hasta la SET de Brilen, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen, SA. (Expediente INAGA 500306/01M/2023/07449), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 20 de marzo de 2024.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el informe-propuesta de Resolución de 7 de marzo de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto



337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Brilen” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 30 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe relativo al proyecto de incorporación del nuevo módulo número 2 de generación de electricidad al módulo número 1 de la central híbrida “Brilen”, y sus infraestructuras de evacuación hasta la SET de Brilen, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen, SA. (Expediente INAGA 500306/01M/2023/07449), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 20 de marzo de 2024.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a los módulos de generación a los que se refiere la presente Resolución, con fecha 7 de noviembre de 2023, se les ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso total para la instalación Brilen de 24,750 MW, en la red de distribución en la subestación Brilen.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 7 de marzo de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica e instalación de almacenamiento, promovida por Brilen, SA”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Brilen, SA, para un módulo de generación fotovoltaico y para la instalación almacenamiento mediante baterías, hibridación de la instalación “Brilen”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en 1 línea subterránea de alta tensión.

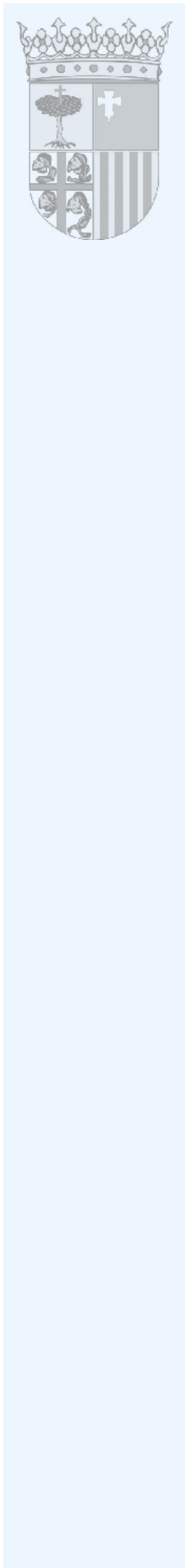
Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número 2 e instalación de almacenamiento número 1 de la central híbrida “Brilen”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de junio de 2023, y número de visado VD 02868-23A.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	BRILEN, S.A.
CIF:	A08356313
Denominación de instalación	BRILEN
Ubicación de la instalación	T.M. Barbastro
Superficie vallada (módulo de generación fotovoltaico)	9,85 ha
Nº módulos FV/Pot. pico	9.548 módulos de 580 Wp 986 módulos de 540 Wp 4.408 módulos de 535 Wp
Potencia total módulos FV	8,42856 MW
Nº inversores/Pot. Activa (módulo de generación fotovoltaico)	22/0,3 MW
Pot. activa inversores (módulo de generación fotovoltaico)	6,6 MW
Potencia instalada (1) (módulo de generación fotovoltaico)	6,6 MW
Nº inversores/Pot. Activa (instalación almacenamiento mediante baterías)	26/0,2 MW
Potencia instalada (instalación almacenamiento mediante baterías)	6,096 MW
Potencia instalada total (módulo de generación fotovoltaico + instalación almacenamiento mediante baterías)	12,696 MW
Capacidad de acceso (instalación Brilen)	24,750 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada del módulo de generación fotovoltaico y de la instalación almacenamiento mediante baterías)	AV-ARA-02757/12,696 MW
Línea de evacuación propia:	1 línea subterránea de 25 kV
Punto de conexión previsto:	Barras 110 kV SE Brilen, propiedad de Edistribución Redes Digitales SLU
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación: (módulo de generación fotovoltaico)	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad (módulo de generación fotovoltaico e instalación almacenamiento mediante baterías)	Generación de energía eléctrica y Almacenamiento de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Cinco millones novecientos setenta y nueve mil doscientos cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (5.979.204,42 €).

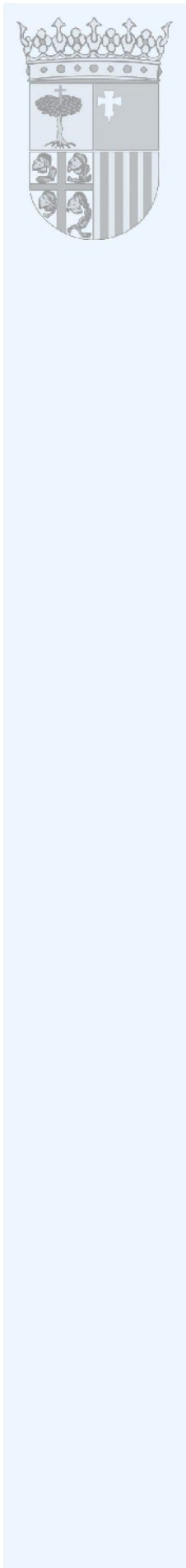


(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del módulo de generación fotovoltaico (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM del primer vallado (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	757.541	4.654.913
2	757.544	4.654.912
3	757.638	4.654.854
4	757.641	4.654.852
5	757.641	4.654.851
6	757.642	4.654.848
7	757.642	4.654.846
8	757.642	4.654.844
9	757.642	4.654.844
10	757.642	4.654.843
11	757.642	4.654.842
12	757.637	4.654.834
13	757.541	4.654.666
14	757.540	4.654.665
15	757.529	4.654.670
16	757.512	4.654.681
17	757.472	4.654.710
18	757.443	4.654.728
19	757.437	4.654.732
20	757.427	4.654.742
21	757.430	4.654.751
22	757.456	4.654.805
23	757.482	4.654.864
24	757.499	4.654.901
25	757.502	4.654.910
26	757.510	4.654.925



Nº de Vértice	Coordenadas UTM del segundo vallado (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	757.893	4.655.898
2	757.906	4.655.894
3	757.928	4.655.889
4	757.941	4.655.886
5	757.989	4.655.878
6	757.996	4.655.876
7	758.002	4.655.874
8	757.994	4.655.784
9	757.992	4.655.774
10	757.990	4.655.755
11	757.987	4.655.738
12	757.986	4.655.733
13	757.984	4.655.725
14	757.982	4.655.717
15	757.916	4.655.747
16	757.906	4.655.750
17	757.874	4.655.746
18	757.858	4.655.741
19	757.830	4.655.744
20	757.825	4.655.777
21	757.819	4.655.804
22	757.817	4.655.813
23	757.818	4.655.866
24	757.820	4.655.916

csv: BOA20240827018

Nº de Vértice	Coordenadas UTM del tercer vallado (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	757.609	4.655.997
2	757.679	4.655.962
3	757.685	4.655.958
4	757.650	4.655.856
5	757.646	4.655.827
6	757.634	4.655.792
7	757.612	4.655.800
8	757.575	4.655.836
9	757.570	4.655.843
10	757.527	4.655.854
11	757.528	4.655.856
12	757.531	4.655.866
13	757.580	4.656.007
Nº de Vértice	Coordenadas UTM del cuarto vallado (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	757.919	4.656.091
2	757.918	4.656.081
3	757.908	4.656.075
4	757.906	4.656.059
5	757.909	4.656.021
6	757.903	4.655.964
7	757.902	4.655.960

8	757.898	4.655.937
9	757.894	4.655.921
10	757.893	4.655.913
11	757.830	4.655.929
12	757.818	4.655.935
13	757.825	4.655.970
14	757.813	4.655.992
15	757.806	4.656.010
16	757.784	4.656.041
17	757.773	4.656.068
18	757.750	4.656.099
19	757.745	4.656.122
20	757.747	4.656.132



3. Características técnicas:

Componentes del módulo de generación fotovoltaico.

- 9.548 módulos fotovoltaicos de 580 Wp.
- 986 módulos fotovoltaicos de 540 Wp.
- 4.408 módulos fotovoltaicos de 535 Wp.
- 22 inversores de 300 kW de potencia nominal.
- Centro de transformación (CT-F3) compuesto de un transformador de 2.100 kVA y relación de transformación 0,8/25 kV.
- Centro de transformación (CT-F4) compuesto de dos transformadores de 2.800 kVA y relación de transformación 0,8/25 kV.
- Componentes de la instalación almacenamiento mediante baterías.
- 4 unidades de almacenamiento con una capacidad de 2.032 kWh y una potencia nominal de 1,016 MW.
- 2 unidades de almacenamiento con una capacidad de 936 kWh y una potencia nominal de 1,016 MW.
- 26 inversores de 200 kW de potencia nominal.
- Centro de transformación que alberga dos transformadores de 2.850 kVA y relación de transformación 0,8/25 kV.

Centro de seccionamiento y medida.

Se amplía para que tenga la siguiente apartada: 4 celdas de línea (3 de entrada y 1 de salida). Se instala un Power Plant Controller para limitar la potencia de evacuación a la capacidad de acceso, teniendo en cuenta las instalaciones existentes (módulo de generación fotovoltaica 1 y módulo de cogeneración).

Líneas de alta tensión de interconexión.

- Línea subterránea de 25 kV, conductor Hepr 18/30 kV 3x1x150 mm² Al, longitud 333 m, conectando el CT-F3 y el CT-F1 (existente).
- Línea subterránea de 25 kV, conductor Hepr 18/30 kV 3x1x400 mm² Al, longitud 596 m, conectando el CT-F1 (existente) y el Centro de Seccionamiento.
- Línea subterránea de 25 kV, conductor Hepr 18/30 kV 2x(3x1x150) mm² Al, longitud 973 m, conectando el CT-F4 y el Centro de Seccionamiento.
- Línea subterránea de 25 kV, conductor Hepr 18/30 kV 2x(3x1x150) mm² Al, longitud 375 m, conectando el Almacenamiento y el Centro de Seccionamiento.

Línea de evacuación.

Línea subterránea de 25 kV, conductor Hepr 18/30 kV 2x(3x1x500) mm² Al, longitud 126 m, conectando el CS y el punto de conexión en barras de 110 kV en la SET Brilen 25/110 kV existente (propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo



que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 30 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe relativo al proyecto de incorporación del nuevo módulo número 2 de generación de electricidad al módulo número 1 de la central híbrida "Brilen", y sus infraestructuras de evacuación hasta la SET de Brilen, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen, SA. (Expediente INAGA 500306/01M/2023/07449).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento po-



drán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-002757, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 12,696 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 12,696 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

EXTRACTO de la Orden AGA/965/2024, de 14 de agosto, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal (redes zoonosanitarias), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 780782

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/780782>):

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden:

Las redes zoonosanitarias que se constituyan con personalidad jurídica propia. El representante legal asumirá la coordinación del grupo.

Cuando la red zoonosanitaria carezca de personalidad jurídica, podrán ser beneficiarios los miembros del grupo siempre que tengan personalidad jurídica y se refleje en el documento vinculante su condición de beneficiarios:

- a) Al menos, dos beneficiarios deberán ser ADSG con personalidad jurídica diferenciada, que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí, oficialmente reconocidas por la Comunidad Autónoma de Aragón e inscritas en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.
- b) Pueden ser beneficiarios de esta ayuda las agrupaciones de productores agrarios, las organizaciones que actúen en el ámbito agroalimentario, las empresas e industrias del sector agroalimentario y sus agrupaciones, en particular las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, otras organizaciones o asociaciones del ámbito agroalimentario, siempre que sean miembros del grupo de cooperación y así conste en el correspondiente documento vinculante. Su actividad estará estrechamente relacionada con el medio agrario y rural aragonés.
En todo caso, las empresas deben tener la condición de pyme de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.
- c) También pueden ser beneficiarios siempre que sean miembros del grupo de cooperación, las administraciones (central, autonómica y local), universidades, centros tecnológicos, otros centros públicos de I+D y otros entes públicos.
- d) El coordinador puede no ser beneficiario de la ayuda, siempre que así conste en el documento vinculante.

Segundo.— Objeto.

Convocar las subvenciones para la cooperación para el medio ambiente en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal, para el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparadas por la intervención 7165 del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC).

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden AGA/737/2024, de 5 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 12 de julio de 2024), por la que se prueba las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal en el marco PEPAC 2023-2027.

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 930.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 14030/G/7161/770017/12204 (399.900 euros) financiada por el Feader y 14030/G/7161/770017/91001 (530.100 euros) financiada por la Comunidad Autónoma.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de agosto de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Javier Rincón Gimeno.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios-nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: 20.

Fechas de inicio: 20 de septiembre de 2024.

Fecha finalización: 10 de octubre de 2024.

Jornada presencial: 10 de octubre de 2024 de 09:30 a 14:30 y de 15:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: calle Jorge Guillén, 3, local (50018), Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. calle Jorge Guillén 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976-51 45 07 ó 646 36 51 76). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este Anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios-nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 12 de agosto de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐

DESEMPLEADO ☐

PENSIONISTA ☐

OTROS ☐ Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐

Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

Trabajador por cuenta ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma:



ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Huesca, sobre la aprobación de las Bases Definitivas y Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Mediano-Samitier (Huesca).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de Mediano-Samitier (Huesca), declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto 5/2014, de 21 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 29 de enero de 2014):

Primero.— Que de acuerdo con el Decreto 5/2014, de 21 de enero, del Gobierno de Aragón, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Mediano-Samitier (Huesca). El Director General de Desarrollo Rural autorizó la ejecución de dicha concentración por el procedimiento simplificado.

Segundo.— Que con fecha 13 de agosto de 2024, el Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha aprobado las Bases Definitivas y el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Mediano-Samitier (Huesca), con la relación de parcelas excluidas de las operaciones de concentración, y ha autorizado que se lleve a cabo su publicación en la forma que determina el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.— Que las Bases Definitivas y Acuerdo de concentración, con los documentos que contienen, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de La Fueva, durante un mes a contar desde la inserción del último anuncio expuesto por tres días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Fueva, e inserto una sola vez en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el "Boletín Oficial de Aragón". Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (parcelas de la periferia que se han incluido, superficie que se exceptúa por ser de dominio público y relación de las parcelas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente, y a la atribución a los propietarios de las fincas de reemplazo con las superficies y el valor de la tierra. La consulta de los documentos que componen las Bases Definitivas y el Acuerdo implica que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

Cuarto.— Que durante el plazo de un mes antes mencionado podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, basado en la infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación o si el Acuerdo no se ajustase a las Bases de la concentración a las que se refiere el artículo 184 de la misma Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, presentándolo preferentemente en el registro del Servicio Provincial de Huesca o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan.

Huesca, 14 de agosto de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, Emilio Betrán Escartín.

